



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

TRASLADO EXCEPCIÓN

FECHA: 31 DE MAYO DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2012-00152-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS SA.

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES DE FONDO, PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA DISTRITO DE CARTAGENA.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN DE FONDO.

FOLIOS: 540 A 662.

Las anteriores excepciones de fondo, presentadas por la parte demandada-DISTRITO DE CARTAGENA-; se le da traslado legal por el termino de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Treintiuno (31) de Mayo de Dos Mil Trece (2013) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: TREINTIUNO (31) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

1
510

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
ABOGADO
EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405, CEL: 315-7742034
E-MAIL: Katherinerodriguezguzman@hotmail.com

Cartagena de Indias, D.T.y C, mayo de 2013

Honorable Magistrado
Dr. Luis Miguel Villalobos
Ciudad

Referencia: Rad. 13-001-23-33-000-2012-00152-00. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de GIROS Y FINANZAS S.A. contra el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS/SECRETARIA DE HACIENDA**

Honorable Magistrado:

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN, abogada titulada, inscrita y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.584.205 del Carmen de Bolívar y portadora de la Tarjeta Profesional N° 187.301 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial de creación constitucional, representada por el Dr. JORGE ELIECER RODRIGUEZ HERRERA, mayor de edad, vecina y residente en Cartagena, de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto 0228 de 2009, conjuntamente con el Decreto de nombramiento y el acta de posesión respectiva, documentos que junto con el poder respectivo militan en el expediente, respetuosamente por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal correspondiente, **CONTESTO LA DEMANDA E INTERONGO EXCEPCIONES DE MERITO**, lo cual realizo en los siguientes términos:

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

La demanda inicialmente fue admitida por auto del 17 de octubre de 2012 y notificada el 30 de octubre de 2012, el Distrito de Cartagena interpuso Recurso de Reposición el 2 de noviembre de 2012, fue inadmitida por auto del 12 de diciembre de 2012 y por lo cual la contestación de la demanda se presenta dentro de la oportunidad legal para ello.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO 4.1: ES CIERTO.

AL HECHO 4.2: ES CIERTO.

AL HECHO 4.3: ES CIERTO.

AL HECHO 4.4: ES CIERTO.

AL HECHO 4.5: ES CIERTO.

AL HECHO 4.6: ES CIERTO.

AL HECHO 4.7: ES CIERTO.

AL HECHO 4.8: ES CIERTO.

AL HECHO 4.9: ES CIERTO.

23 Mayo 2013
Dra Katherine Rodriguez
A.P. 187.301 C.S.J.
123 Folios
V. Villalobos
Conte dr.

2
211

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
ABOGADO
EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405, CEL: 315-7742034
E-MAIL: Katherinerodriguezguzman@hotmail.com

AL HECHO 4.10: ES CIERTO.

AL HECHO 4.11: NO ES CIERTO. **Agrego:** Lo que se dijo y se le solicitó al contribuyente en el Requerimiento Ordinario N° 87 fue: "La administración para poder aceptar los valores declarados en otros municipios solicita sean enviadas las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio presentadas en otros municipios tal como lo establece el inciso C del artículo 99 del artículo 041 de Diciembre de 2006"

AL HECHO 4.12: ES CIERTO. **Agrego:** Esta información no respondió satisfactoriamente la solicitud hecha por el Distrito en el Requerimiento N° 87. Nótese que al contribuyente se le pregunta por **A** y responde por **B** toda vez que no se estaba solicitando explicación sobre la constitución de la base impositiva para las compañías de financiamiento comercial, sino que se solicitaban las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio presentadas en otros municipios.

AL HECHO 4.13: ES CIERTO. **Agrego:** es cierto pero no es relevante para el problema jurídico planteado puesto que si bien es cierto que la Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad que ejerce vigilancia y control sobre la demandante no lo es menos que el Distrito de Cartagena está facultado por el Acuerdo Distrital 041 de 2006 y a su vez por la Constitución Nacional para solicitarle las declaraciones realizadas en otros municipios.

AL HECHO 4.14: ES CIERTO.

AL HECHO 4.15: ES CIERTO.

AL HECHO 4.16: PARCIALMENTE CIERTO. **Aclaro:** La sanción en la liquidación oficial en este punto es por valor de \$338.229.000. Y la Resolución no es la N° 070 del 26 de abril de 2011.

AL HECHO 4.17: NO ES UN HECHO. Es un concepto emitido por el demandante.

RAZONES DE LA DEFENSA

Sea lo primero señalar que la acción de Nulidad y Restablecimiento de Derecho implica la anulación de un acto administrativo cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, se hallan expedido en forma irregular, estén falsamente motivados, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profiera.

CASO CONCRETO

Pretende la demandante se declare la Nulidad de las Resoluciones No. 71 del 26 de abril de 2011, por medio de la cual se expide una liquidación y se impone una sanción al contribuyente GIROS Y FINANZAS S.A. distinguido con el Nit No. 860.006.797-9, así como también la Nulidad de la Resolución No AMC – RES 000653 – 12, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración, interpuesto en contra de la primera.

De conformidad con el artículo 87 del Acuerdo No. 041 del Estatuto Tributario Distrital que dice:

"El hecho generador del Impuesto de Industria, Comercio y complementarios, está constituido por el ejercicio de la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la Jurisdicción de Cartagena D.T.C, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos".

Así las cosas, es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio, responsables o recaudadores, presentar las declaraciones, relaciones o informes previstos en el Estatuto Distrital o en normas especiales.

3
542

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
ABOGADO
EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405, CEL: 315-7742034
E-MAIL: Katherinerodriguezguzman@hotmail.com

Se entiende no presentada la declaración tributaria correspondiente, cuando vencido el término para presentarla, el contribuyente no ha cumplido con esta obligación.

De esta manera, la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de acuerdo con los hallazgos obtenidos en el cruce de información provenientes de la DIAN, SUPERSOCIEDADES, CAMARA DE COMERCIO y la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA, por su programa de inexectos, dio apertura a una investigación Tributaria a GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. profiriéndose AUTO DE APERTURA No. 141 del 29 de Marzo de 2010.

La Oficina de Fiscalización de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital, expidió el AUTO DE INSPECCION TRIBUTARIA Y CONTABLE No. 073 – 10 del 29 de marzo de 2010, el cual fue notificado al contribuyente el día 12 de abril de 2010.

El día 8 de junio de 2010, la Oficina de Fiscalización expidió el Requerimiento Ordinario No. 516-10 al contribuyente, para que allegar una documentación, con la finalidad de dar inicio a la Inspección Tributaria y Contable antes mencionada. Información que debía llegar dentro de los 15 días siguientes al recibo del requerimiento.

Luego la Oficina de Fiscalización emitió el Acto Administrativo REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 224-10 del 22 de julio de 2010, en el cual se le propone al contribuyente que modifique su liquidación privada No. 2008110530 del 29 de abril de 2009. Requerimiento de igual manera fue contestado por el Contribuyente.

Por último, la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, a través de la Oficina de Fiscalización de la División de Impuestos, expidió LIQUIDACION DE REVISION e impuso una sanción al contribuyente GIROS Y FINANZAS S.A. mediante Resolución No. 71 del 26 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 379 y 385 del Acuerdo 041 de 2006 y el artículo 702 del Estatuto Tributario Nacional, habida las consideraciones plasmadas en dicha resolución, por el marcado incumplimiento del contribuyente.

Obsérvese, que antes de llegar a la sanción impuesta, medió todo un procedimiento administrativo, motivos por los cuales no se puede decir que los actos administrativos han violado normas constitucionales o legales.

Es por ello que, del análisis concreto que nos ocupa, no existe dentro del plenario prueba alguna que nos de certeza o motivos para anular los Actos demandados, por lo que consideramos se ajustan a derecho.

Todas estas circunstancias, serán objeto de debate probatorio. Corresponde al actor probar los presupuestos procesales en que se funde su dicho.

Queremos ser enfáticos en que el Distrito de Cartagena a través de su Secretaría de Hacienda actuó dentro del proceso administrativo objeto de la presente demanda en uso de las facultades conferidas mediante el decreto 0093 de 27 de enero de 2009 del alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución N° 009 de 2 de abril de 2009 de la Secretaría de Hacienda Distrital y de conformidad con lo establecido en los artículos 379 y 385 de Acuerdo 041 de 2006 y el artículo 702 de Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y complementarias. Que además como está demostrado en el expediente administrativo para el período subjudice que allegamos con la contestación, siempre se le respetó al contribuyente el debido proceso y se le otorgó la oportunidad para que ejerciera su defensa.

Su Señoría el Distrito de Cartagena en cumplimiento de su deber legal dio aplicación al artículo 647 de Estatuto Tributario Nacional que contempla:

ARTICULO 647. SANCIÓN POR INEXACTITUD. Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos,

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
ABOGADO
EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405, CEL: 315-7742034
E-MAIL: Katherinerodriguezguzman@hotmail.com

inexistentes, y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las Oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente o responsable. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.

Pues bien, el contribuyente Giros y Finanzas presentó inexactitud en su declaración del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2008 por lo cual la oficina de Fiscalización de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena por su programa de inexactos dio apertura a una investigación tributaria y en el desarrollo de la misma, se expidió y se notificó un auto de inspección contable, se expidió y se notificó requerimiento ordinario N° 516-10, requerimiento especial N° 224-10 y requerimiento ordinario N°87. En este último se le informó al contribuyente que para poderle aceptar los valores declarados en otros municipios debía allegar las declaraciones de ICA presentadas en otros municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del ETD el cual establece:

“REQUISITOS PARA LAS EXCLUSIONES DE LA BASE GRAVABLE.- Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos que no conforman la misma, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

c) Cuando los ingresos sean obtenidos en otra jurisdicción municipal, en el momento que lo solicite la Administración Tributaria Distrital en caso de investigación, deberá mostrar la declaración tributaria presentada en el municipio donde se presentó el hecho generador del impuesto.

Cabe anotar que el contribuyente en esa oportunidad respondió que se abstiene de enviarnos las declaraciones del impuesto de industria y comercio de otros municipios solicitadas en requerimiento ordinario N° 87 porque consideran “que el Distrito de Cartagena sólo tiene competencia territorial para fiscalizar operaciones realizadas en dicho territorio, porque estamos en presencia de un impuesto de índole territorial, sin que ello indique que no colaboramos con el proceso de fiscalización.”

El Artículo 87 del acuerdo 041 de 2006 o Estatuto Tributario Distrital establece:

“HECHO GENERADOR. – *El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción de Cartagena D. T y C., ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.*”

La Administración Tributaria Distrital de Cartagena está basada en el Estatuto Tributario Distrital, específicamente en lo que tiene que ver con la base gravable del impuesto de Industria y Comercio y los diferentes conceptos que pueden ser descontados por el contribuyente de dicha base gravable. Estos conceptos se encuentran consagrados en el Estatuto Tributario Distrital y para ser descontados deben reunir una serie de requisitos como ya lo hemos esbozado.

Afirma el demandante GIROS Y FINANZAS que no procede la sanción por inexactitud, frente a lo cual tenemos que decir Honorable Magistrada que el Acuerdo N° 041 de 2006 consagra en su artículo 302 que la sanción por inexactitud procede en los casos en que se den los hechos señalados en el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional y es precisamente del contenido de esta

5
544

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
ABOGADO
EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405, CEL: 315-7742034
E-MAIL: Katherinerodriguezguzman@hotmail.com

norma que se observa claramente que el Contribuyente incurrió en una de las causales o circunstancias para que la Oficina de Fiscalización del Distrito de Cartagena le impusiera la respectiva sanción por inexactitud. Esto es, Giros y Finanzas no aportó la prueba en la oportunidad que para ello tuvo dentro del proceso administrativo, es decir, se negó a mostrar las declaraciones realizadas en los municipios distintos de Cartagena.

EXCEPCIONES DE FONDO

Someto a consideración de los Honorables Magistrados, las siguientes excepciones:

EL DISTRITO DE CARTAGENA TIENE LA FACULTAD DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EXCLUSIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Teniendo en cuenta que el concepto de la supuesta violación del demandante tiene su génesis en la facultad que tiene el concejo distrital de Cartagena para establecer sus normas tributarias, es importante resaltar la autonomía en materia tributaria que la misma Constitución Política de Colombia que es norma de normas otorga a los concejos municipales. El artículo 287 de la Carta Política, reza: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la Ley."

Acorde con estos principios, el constituyente señala respecto de los municipios en materia tributaria lo siguiente:

"Artículo 313: Corresponde a los concejos: ...

- "Votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE PARA EXCLUSIONES DE LA BASE GRAVABLE.

Nótese Respetada Magistrada que el contribuyente GIROS Y FINANZAS tuvo oportunidad dentro del respectivo proceso administrativo para aportar la documentación solicitada pero ellos tal y como consta en el expediente consideraron y decidieron no aportarla bajo la idea errada de que el Distrito no era competente para solicitarle prueba de la declaración del impuesto de Industria y Comercio en otros municipios y como vimos anteriormente la competencia del Distrito es indiscutible pues es un requisito sin el cual no se puede permitir a un contribuyente la exclusión de ingresos de la base gravable para el pago de dicho impuesto.

Así las cosas, es obligación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio, responsables o recaudadores, presentar las declaraciones, relaciones o informes previstos en el Estatuto Distrital o en normas especiales.

Habida consideración de lo expuesto podemos afirmar con vehemencia que al contribuyente, hoy demandante, se le siguió todo un procedimiento administrativo antes de Resolver sancionar por inexactitud lo que ahora pretende, sea anulado.

LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUSADOS

Los actos administrativos se presumen legales. La presunción de legalidad del acto administrativo, hace referencia a "la presunción de validez de éste mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. Es una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de "legalidad", de "validez", de "juridicidad" o pretensión de legitimidad. La presunción de legalidad del acto administrativo es "la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho,

6
345

KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
ABOGADO
EDIFICIO CAJA AGRARIA OFICINA 405, CEL: 315-7742034
E-MAIL: Katherinerodriguezguzman@hotmail.com

dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal.

La presunción se desprende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad preestablecida en la expedición del acto, lo que hace desprender a nivel administrativo importantes consecuencias entre ellas, la ejecutoriedad del mismo.

- **LA GENERICA O INNOMINADA QUE RESULTE PROBADA DENTRO DEL DEBATE O LAS QUE A BIEN TENGA DECRETAR DE OFICIO.**

LA CARGA DE LA PRUEBA

El artículo 167 del Código General del Proceso señala que: "*Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen...*". En otras palabras, esta norma señala que las partes, si aspiran a sacar adelante cada una de sus pretensiones y excepciones, o su defensa en general, puede aportar las pruebas necesarias que permitan demostrar los hechos y efectos jurídicos contemplados en la norma.

PRUEBAS

Documentales:

- El expediente mismo.
- Los documentos aportados con la contestación de la demanda según su mérito legal.

ANEXO

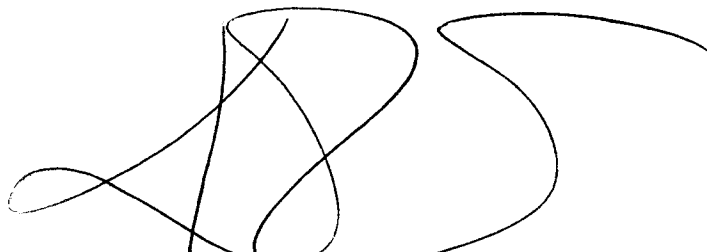
Expediente Administrativo

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandada, en el Centro Plaza de la Aduana-Palacio Municipal 2° Piso.

A la suscrita apoderada: e-mail: katherinerodriguezguzman@hotmail.com

Del Honorable Magistrado, con el respeto acostumbrado,



KATHERINE ROCIO RODRIGUEZ GUZMAN
Abogada



7
546

Oficio AMC-OFI-0071444-2012

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de noviembre de 2012

Doctor
REMBERTO QUINTANA ESPINOSA
Secretaria de Hacienda Distrital
Cartagena

Asunto: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

Cordial saludo,

Por medio de la presente, devuelvo expediente de Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento de fecha del 28 de abril del 2012, al Grupo Asesor Tributario que contiene 257 folios y un CD.

Atentamente,

SERGIO SUAREZ NIEVES
Jefe Dirección de Impuestos

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

Cartagena de Indias, Edificio Andian
Teléfono 6501092

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD





Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

8
547
242

Resolución No AMC-RES-000649-2012
Jueves, 03 de mayo de 2012

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

EL SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA DISTRITAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 0155 de Febrero 16 de 2010, Decreto N° 0179 de Febrero 22 de 2010, artículos 395 y 439 del Acuerdo N° 041 de Diciembre de 2006 (Estatuto Tributario Distrital)

CONTRIBUYENTE: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.	NIT N° 860.006.797-9
<input checked="" type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: Alberto Javier Vélez Mesa	C.C.N° 16.355.941
CLASE DE IMPUESTO: Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	PLACA No. 11341100109
PERIODO GRAVABLE: 2007	CUANTIA N° \$741.492.000
ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: Resolución N° 070 del 26 de Abril de 2011	FECHA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: 27 de Abril de 2011
<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION PROCESAL: Centro Av. Venezuela N° 8a – 87 Local 3, Edificio Citibank Piso 1. Cartagena.	FECHA INTERPOSICION DEL RECURSO: 28 de Junio de 2011 CODIGO DE REGISTRO No. EXT-AMC-11-0033481

CONSIDERANDO

1° Que mediante RESOLUCIÓN N° 070 del 26 de Abril de 2011, la oficina de Fiscalización de la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA, profirió acto administrativo, mediante el cual expidió LIQUIDACIÓN DE REVISION e impuso una Sanción al contribuyente GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., por el periodo gravable del año 2007.

2° Que inconforme con la decisión anterior, el representante legal de la sociedad comercial GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. el señor ALBERTO JAVIER VÉLEZ MESA, presentó memorial el día 28 de Junio de 2011, con código de registro No. EXT-AMC-11-0033481, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo anteriormente señalado.

3° Que contra el acto administrativo el solicitante presenta los siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Que el recurrente en su memorial de recurso lo plantea, de la siguiente manera:

I. LA BASE SUJETA A IMPOSICION CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CARTAGENA D.T. y C., LA CONSTITUYE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS REALIZADOS DENTRO DE LA RESPECTIVA JURISDICCION DISTRITAL.

II. IMPROCEDENCIA DE LA SANCION POR INEXACTITUD, POR QUE NO SE DAN LAS CONDUCTAS GENERADORAS PARA ELLO. LOS DATOS LLEVADOS A LA DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AÑO GRAVABLE 2007 SON REALES, E XISTEN Y SE AJUSTAN A LA LEY Y AL REGLAMENTO.

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar

COPIA ORIGINAL QUE
TENE ALANISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

9
548
241

Resolución No AMC-RES-000649-2012
Jueves, 03 de mayo de 2012

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

MARCO NORMATIVO

Teniendo en cuenta las normas aplicables al presente caso, la actuación adelantada por la oficina de instancia, los argumentos expuestos por el recurrente y el acervo probatorio que reposa en el expediente, es pertinente efectuar las siguientes consideraciones, en relación con los motivos de inconformidad expresados por el contribuyente, en contra del acto administrativo recurrido.

De conformidad con el artículo 87 del Acuerdo N° 041 de 2006 (Estatuto Tributario Distrital), el cual reza:

"El hecho generador del Impuesto de Industria Comercio, y Complementarios, está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción de Cartagena D. T y C., ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos."

Es obligación de los sujetos pasivos del impuesto, responsables o recaudadores, presentar las declaraciones, relaciones o informes previstos en este Estatuto o en normas especiales.

En este orden de ideas, la oficina de Fiscalización, de acuerdo con los hallazgos obtenidos en el cruce de información proveniente de la DIAN, SUPERSOCIEDADES, CAMARA DE COMERCIO y la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA por su programa de inexactos, dió apertura a una investigación tributaria al mencionado contribuyente, profiriéndose **AUTO DE APERTURA N° 141** del 29 de Marzo de 2010.

Posteriormente, la oficina de Fiscalización de la División de Impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital, expidió **AUTO DE INSPECCION CONTABLE Y TRIBUTARIA N° 073-10** del 29 de Marzo de 2010, el cual fue notificado al contribuyente el día 12 de Abril de 2010.

El día 8 de Junio de 2010, la oficina de fiscalización, expidió **REQUERIMIENTO ORDINARIO N° 516-10** al contribuyente, para que allegaran una documentación, con la finalidad de dar inicio a la Inspección Tributaria y Contable antes mencionada. Información que debería ser allegada dentro de los (15) días calendarios siguientes al recibo de este requerimiento. Requerimiento que fue contestado por el contribuyente el día 30 de Junio de 2010 y el día 16 de julio del mismo año.

Que a través de **REQUERIMIENTO ESPECIAL N° 223-10** del 22 de Julio de 2010, esta secretaria le propone al contribuyente que modifique su liquidación privada N° 2006130554 del 17 de Abril de 2008. Requerimiento que igualmente fue contestado por el contribuyente en oficio radicado con Código de Registro N° EXT-AMC-10-0034441 del 3 de Agosto de 2010.

Nuevamente, la oficina de Fiscalización, expidió el **REQUERIMIENTO ORDINARIO N° 87** del 27 de Enero de 2011, en la cual le expreso al contribuyente que para poderle aceptar los valores declarados en otros municipios debía allegar, las declaraciones de ICA presentadas en otros municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del ETD. Este requerimiento fue contestado el día 2 y 9 de Marzo de 2011.

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar

COPIA ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

10
549
240

Resolución No AMC-RES-000649-2012

Jueves, 03 de mayo de 2012

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

Por último, la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA, a través de la oficina de Fiscalización de la División de Impuestos, expidió LIQUIDACIÓN DE REVISION e impuso una SANCIÓN al contribuyente GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE

FINANCIAMIENTO S.A., por medio de la Resolución N° 070 del 26 de Abril de 2011, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$741.492.000), por la vigencia fiscal de 2007.

A través de escrito radicado con registro EXT-AMC-1,1-0033481 de fecha 28 de Junio de 2011 en la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía de Cartagena, la sociedad comercial GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., a través de su representante legal, presentó Recurso de Reconsideración contra el Acto Administrativo antes mencionado y cuyos motivos de inconformidad ya se mencionaron en la parte considerativa.

LA BASE SUJETA A IMPOSICION CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CARTAGENA D.T. y C., LA CONSTITUYE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS REALIZADOS DENTRO DE LA RESPECTIVA JURISDICCION DISTRITAL.

En cuanto al primer motivo de inconformidad, según el cual los ingresos por actividades desarrolladas en otros entes territoriales se demuestran con los registros contables de la sociedad; nunca con las declaraciones del impuesto o su pago en los entes territoriales en los cuales debe hacerse. Este Despacho considera que para entrar en el estudio del anterior motivo de inconformidad, es importante hacer referencia a las normas tributarias que regulan la facultad que tienen los entes territoriales para dictarse sus propios tributos, es así como el artículo 287 de la Carta Política, reza: "**las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley**"; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores. (Negrilla fuera de texto)

En concordancia con este precepto, el artículo 288 ibidem establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "**en los términos que establezca la ley**".

Acorde con estos principios, el Constituyente señala en materia tributaria, respecto de los municipios:

"ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos:*

"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

Por tanto, la potestad impositiva de las entidades territoriales tiene que adecuarse a los mandatos de la ley que, a su vez, debe estar conforme con la Constitución.

El decreto ley 1333 de 1.986, por el cual se expidió el Código de Régimen Municipal, en el Título X, Capítulo II, regula lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. El artículo 195 lo enuncia así:

"El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en el territorio municipal".

DE LA SECRETARIA DE HACIENDA QUE
TUVE ALA DISTRITAL

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

11
550
239

Resolución No AMC-RES-000649-2012
Jueves, 03 de mayo de 2012

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

En este orden de ideas normativas, la Administración Tributaria Distrital de Cartagena, ha adoptado en el Estatuto Tributario Distrital las normas relativas al Impuesto de Industria y Comercio que ha establecido la ley, especialmente a la base gravable del impuesto mencionado y los diferentes conceptos que pueden ser descontados por el contribuyente de dicha base gravable.

Estos conceptos deducibles se encuentran consagrados en nuestro ordenamiento jurídico tributario (Estatuto Tributario Distrital), los cuales deben reunir para algunos casos, una serie de requisitos para que proceda la exclusión de ingresos de los mismos, teniendo en cuenta su potestad impositiva y la obligatoriedad de acogerse a los principios básicos estipulados por la norma superior.

La Ley 14 de 1983, normatividad por medio de la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, establece en su Art. 32, lo siguiente:

*"El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."
(Subrayas fuera de texto).*

El tema objeto de estudio hace relación con el principio de territorialidad en el Impuesto de Industria y Comercio, que supone que en un determinado municipio, sólo puede cobrar el impuesto sobre los ingresos obtenidos en su respectiva jurisdicción.

Para el caso concreto, la oficina de fiscalización, estableció que el contribuyente presenta una inexactitud por concepto de ingresos obtenido fuera del Distrito en su declaración privada de ICA del periodo gravable de 2007 por valor de \$46.502.871.000.

Que respecto de los ingresos obtenidos en otros municipios, el Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo N°041 de 2006), lo establece como una de las causales para que el sujeto pasivo de ICA en el Distrito de Cartagena, lo pueda excluir de su base gravable de ICA, siempre y cuando llene una serie de requisitos.

El ICA en el Distrito de Cartagena, se liquidará cada año, con base en los ingresos brutos de los contribuyentes obtenidos durante el periodo, expresados en moneda nacional. Para determinar los ingresos brutos gravables, se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, la venta de activos fijos y los ingresos obtenidos en otra jurisdicción municipal.

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. (Negrillas fuera de texto)¹.

¹ ARTÍCULO 98 ETD: BASE GRAVABLE. -

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

12
551
237

Resolución No AMC-RES-000649-2012
Jueves, 03 de mayo de 2012

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

Cartagena, y específicamente lo concerniente a las exclusiones de la base gravable del ICA, contenidas en su artículo 99. Ahora bien, en razón ello, este despacho concluye que deberá el contribuyente presentar el documento que establezca el mencionado estatuto de rentas para que se le reconozca el beneficio tributario de exclusión de la base gravable del ICA, norma a la que esta supeditada el funcionario que expide el acto administrativo de liquidación de revisión.

Ahora bien, que dentro del recurso de reconsideración presentado, el contribuyente allegó las declaraciones privadas del ICA en otros municipios, entre los cuales se encuentran las declaraciones de CALI, BOGOTA y MEDELLIN, todas por las vigencias del año gravable de 2007, las cuales arrojan como ingresos en otros municipios la suma de (\$16.685.827.000); ingresos que serán descontados de la base gravable del ICA del contribuyente de la declaración tributaria del ICA periodo gravable en del año 2007.

Quedando una diferencia por los mismos ingresos, sin que haya sido soportada por el contribuyente por valor de \$29.817.044.000.

IMPROCEDENCIA DE LA SANCION POR INEXACTITUD, POR QUE NO SE DAN LAS CONDUCTAS GENERADORAS PARA ELLO. LOS DATOS LLEVADOS A LA DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AÑO GRAVABLE 2007, SON REALES, E XISTEN Y SE AJUSTAN A LA LEY Y AL REGLAMENTO.

De las respuestas dadas anteriormente a los motivos de inconformidad planteados en el recurso de reconsideración por el recurrente, específicamente con la aceptación parcial de los descuentos realizados por el contribuyente en su declaración privada del ICA, para el periodo del año 2007; este Despacho concluye, que la actuación realizada por la oficina de fiscalización fue adelantada en legal forma, de conformidad con las normas Distritales y Nacionales de carácter tributario, concluyendo además, que la inexactitud del contribuyente persiste, toda vez que, no soporto la totalidad de la diferencia que estableció la oficina de fiscalización, en relación a los ingresos obtenidos en otros municipios.

El Estatuto Tributario Distrital (Acuerdo N° 041 de 2006), consagra en su artículo 302, que la sanción por inexactitud, procede en los casos en que se den los hechos señalados en el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional y será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable.

Ahora bien, el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional, expresa que constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, **así como la inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes**, y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las Oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente o responsable. Igualmente constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.

SE CU ORIGINAL QUE
TUVE ALBUJISTA

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

13
552
236

Resolución No AMC-RES-000649-2012
Jueves, 03 de mayo de 2012

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"

Del contenido de la norma, se observa claramente que el contribuyente, incurrió en una de las causales o circunstancias para que la oficina de fiscalización le impusiera la respectiva sanción por inexactitud, toda vez, que GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., se practico en su declaración privada del ICA, descuentos o exclusiones de la base gravable de dicho tributo para el periodo del año gravable 2007, hecho que no le fue aceptado por la oficina de fiscalización, ya que este no soporto con las respectivas pruebas, la correcta exclusión de los ingresos en otros municipios.

Al establecer la oficina de fiscalización tal inexactitud, se procedió de conformidad con las normas que regulan la materia, esto es, lo correspondiente a la aplicación de la sanción por inexactitud, establecida en el artículo 302 del Estatuto Tributario Distrital.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Distrital.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 070 del 26 de Abril de 2011, proferida por la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA, mediante la cual se expidió una LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN y se impuso una SANCIÓN al contribuyente GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., identificada con NIT No. 860.006.797-9, por los argumentos anteriormente expuestos, en el sentido de aceptar parcialmente la exclusión de ingresos percibidos en otros municipios, de la base gravable del ICA para el periodo de año 2007, por valor de \$ 16.685.827.000, para un valor total a pagar determinado en la Liquidación Oficial y la sanción por inexactitud proporcional correspondiente a este ítem. Sin incluir intereses que se liquidaran al momento de hacer efectivo el pago de la obligación. En este caso la Liquidación oficial de Revisión que quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO: AÑO 2007	LIQUIDACION OFICIAL
Base Gravable	30.213.969.000
Impuesto de Ind. y Comercio	151.070.000
Avisos y Tableros	22.661.000
Sobretasa Bomberil	10.575.000
Unidades Comerciales	1.292.000
Anticipo 40%	1.486.000
Anticipo Pagado año anterior	1.242.000
Total Impuesto	185.842.000
Sanción (181.798.000* 160%)	291.014.000
TOTAL IMPUESTO A CANCELAR	\$476.856.000

El total a cancelar es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$476.856 000).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por Edicto la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional y 337 del Acuerdo N° 041 de 2006, al señor ALBERTO JAVIER VÉLEZ MESA.

DE SU ORIGINAL QUE
TUVE ALANISTA

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Jurídico y Cultural

FORMATO
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F005
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

14
~~228~~
553

Resolución No AMC-RES-000649-2012
Jueves, 03 de mayo de 2012

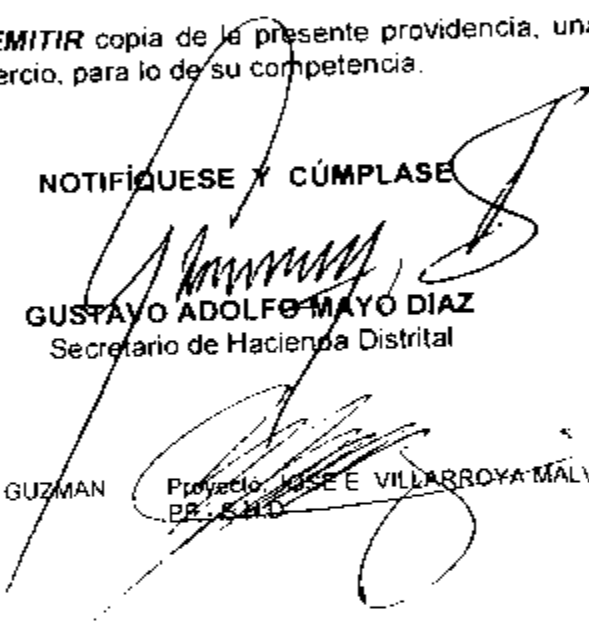
"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración"


identificado con C.C. N° 16 355.941, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., o quien fungiere como tal, a la siguiente dirección procesal, Centro Av. Venezuela N° 8a - 87 Local 3, Edificio Citibank Piso 1. Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA la presente providencia no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente providencia, una vez notificada, a oficina de Industria y Comercio, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO MAYO DÍAZ
Secretario de Hacienda Distrital


Revisó: MURIEL FERNANDEZ GUZMAN
Jefe Grupo Asesor Tributario

Proyecto: JOSE E VILLARROYA MALVACEDA
BR. 540

**COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA**

234 15
554

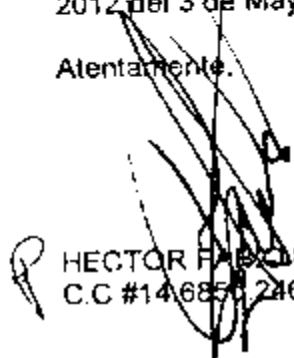
Santiago de Cali, Mayo 29 de 2012.

Señores
DIVISION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE CARTAGENA
EDIFICIO INTELIGENTE, SECTOR CHAMBACU, 1er OF.107
CARTAGENA


Ref: Notificación de las Resoluciones AMC-RES-000653-2012 y AMC-RES-000649-2012 del 3 de Mayo de 2012 que Resuelven Recurso de Reconsideración.

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.6850.246 expedida en Ginebra, obrando en nombre y representación de la empresa **GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, con domicilio en Cali con Nit. #860.006.797-9, entidad de crédito legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera, entidad de crédito legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera, conforme al Certificado de Cámara de comercio que se acompaña con el presente documento, a Ustedes con todo comedimiento, por este atento escrito manifiesto que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Señora **BERENICE SOFIA GARCIA MONTES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 45.527.459 expedida en Cartagena, para que se notifique y reciba las copias pertinentes sobre las Resoluciones AMC-RES-000653-2012 y AMC-RES-000649-2012 del 3 de Mayo de 2012 de la referencia y del cual me doy por notificado.

Atentamente,


HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO
C.C #14.6850.246 de Ginebra

Acepto,


BERENICE SOFIA GARCIA MONTES
C.C. No. 45.527.459 de Cartagena

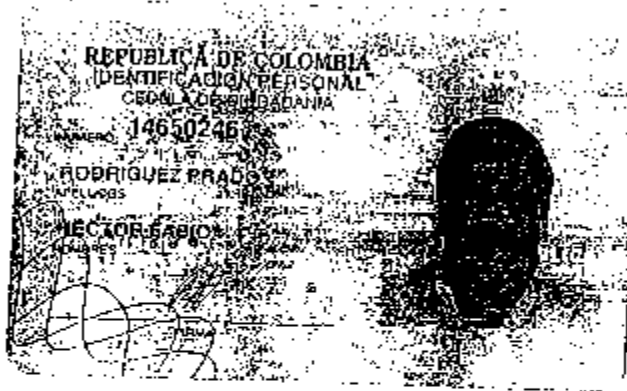
COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TIENE A LA VISTA

COMUNIDAD AUTONOMA SOL ENISTEOR
COMUNIDAD AUTONOMA GALON DE LE
01/04/17 (17/04/2017) ECONOMIA

Hector Fabio Rodriguez
C.I. No. 14.650.246
Geneva



16
555



FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1971
GINEBRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 B+ M
ESTATURA B S RH SEXO
30-AGO-1990 GINEBRA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO POR MANIPULACION
DE LA FOTOCOPIA



A-3100105-51060580 N-0011850246-20001010 0402700173A 02 073034100

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



17
~~282~~
556

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o las iniciales C.F.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 Diciembre 5 de 1983 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública 2890, Junio 2 de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 4635, Octubre 24 de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1448, Marzo 27 de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 1357, Marzo 13 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 2904, Octubre 12 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. "CASA DE CAMBIOS", por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2935, Octubre 13 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1921, Agosto 8 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial o las iniciales G.F.C.

Escritura Pública 3086, Noviembre 30 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1023, Marzo 27 de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali.

Escritura Pública 2434, Septiembre 10 de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

Escritura Pública No 1023, Marzo 27 de 2007 de la notaría 14 de CALI (VALLE). La sociedad tendrá un término de duración de cien (100) años, contados a partir de la fecha de esta Escritura Pública, pero podrá prorrogarse extraordinariamente antes del vencimiento de dicho plazo; el término de duración podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.



DE SU DUREZA QUE TUVE ALGO

18
357

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la verificación de otras causales de fallas absolutas, se considerarán como fallas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un período igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. **PARAGRAFO TERCERO:** El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán en uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. **FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes; c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga; d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiéndolo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentarse a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva; g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía; h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos; i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales; j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaría 14 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 28/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 28/01/2009	CC - 14650248	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 24 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TIENE A LA VISTA**

ISO 9001:2008
NFC GP 1003:2008
BUREAU VERITAS
Cch-Soatón





230 19
23
598

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 9861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL : ---C 4 27 52

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: ---C 4 27 52

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 548241-4 FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000

DIRECCION ELECTRONICA : contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCION WEB : www.girosyfinanzas.com

APELLIDO

NIT : 860006797-9

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7516 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2690 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7517 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4635 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7519 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7522 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7533 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

COPIA ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7548 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 5884 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 7889 DEL LIBRO IX , SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 10604 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5938	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7508	IX
E.P. 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7509	IX
E.P. 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7510	IX
E.P. 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	07/11/2000	7511	IX
E.P. 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7512	IX
E.P. 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTA	07/11/2000	7513	IX
E.P. 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7514	IX
E.P. 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7515	IX
E.P. 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7516	IX
E.P. 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7517	IX
E.P. 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	07/11/2000	7521	IX
E.P. 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7522	IX
E.P. 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7523	IX
E.P. 6146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7526	IX
E.P. 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7527	IX
E.P. 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7528	IX
E.P. 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7529	IX
E.P. 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7531	IX

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



21
560

E.P. 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7532	IX
E.P. 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7533	IX
E.P. 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7538	IX
E.P. 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7540	IX
E.P. 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
E.P. 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
E.P. 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6131	IX
E.P. 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
E.P. 1023	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES : A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARÁ LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT'S; L) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL PRESIDENTE O SUS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIÓNES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 2) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 9) DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS; SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN; LA CONVERSIÓN EN OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 10) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL AUTORIZADO. 11) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 12) ELEGIR POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, Y

COPIA ORIGINAL QUE
TENER A LA VISTA

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO, ASÍ COMO FIJARLES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIRÁN POR ASISTIR A LAS RESPECTIVAS REUNIONES. NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUAR ELECCIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR FALTAS ABSOLUTAS DE ALGUNOS O VARIOS DE ELLOS, CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 13) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE PARA PERÍODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 15) EVITAR LA DISOLUCIÓN, CUANDO LA CAUSAL INCURRIDA LO PERMITA, ADOPTANDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL. 21) EN CASO DE DISOLUCIÓN, ABSTENERSE DE HACER LA LIQUIDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD QUE CONTINÚE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. 22) DETERMINAR LAS DIRECTRICES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENDIENTES A ASEGURAR SU DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 23) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FACULTADES QUE SEAN DELEGABLES. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 1) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO; 2) FIJAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA LOGRAR TAL FIN. 4) DECIDIR SOBRE LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y LAS REPRESENTACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, Y ASIGNARLES LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE A BIEN TENGA, Y NOMBRAR LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DIRIGIRLAS, ADMINISTRARLAS O EJERCERLAS, FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. 8) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTE(S) PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SUSTITUIRLO(S) O REMOVERLO(S) CUANDO FUERE EL CASO, Y FIJARLE(S) SU(S) REMUNERACIÓN(ES), VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 9) CREAR, FUSIONAR O SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 10) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 11) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 12) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD CONSTITUIDA O POR CONSTITUIRSE. 14) ADOPTAR LAS POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS. 16) ESTABLECER LOS REGLAMENTOS DE CRÉDITO Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA CREDITICIA. 17) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO ELLA O LA LEY LO INDIQUEN, INFORMES GENERALES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA COMPAÑÍA. 19) EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 20) DECIDIR SOBRE LA FORMA COMO DEBEÑAN ACTUAR LOS MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS CUANDO TENGAN POR OBJETO DECIDIR REFORMAS DE ESTATUTOS, ESCISIONES, FUSIONES, ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTOS QUE PUEDAN LLEGAR A COMPROMETER EL CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD. EN TALES CASOS SE VOTARÁ ÚNICAMENTE CONFORME A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 22) DELEGAR EN EL PRESIDENTE LAS AUTORIZACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES. 23) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 24) EJERCER LAS FUNCIONES QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS Y LA LEY NO ESTÉN ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A OTRO FUNCIONARIO. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL.

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LA PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

DE LA ASAMBLEA GENERAL
QUE A LA VISTA



23
562

MÁS DE TRES (3) DÍAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE SEAN ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. LOS NOMBRADOS PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO LES SEA REVOCADO SU MANDATO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO TERCERO : EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ÉSTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTADORES PÚBLICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2004 No. 4825 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 374 DEL 21 DE JULIO DE 2005
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2008 No. 9256 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 417 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2009 No. 2267 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 103 DEL 18 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

COPIA ORIGINAL DE
TUVE A LA VISTA



24
563

INSCRIPCION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 No. 10397 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 105 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

INSCRIPCION: 19 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12302 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

FERNANDO LEWIS NAVARRO

PPTE.1677477

SEGUNDO RENGLON

JUAN RICARDO DE DIANOUS HERNANDEZ

PPTE.1551140

TERCER RENGLON

JULIAN EFREN OSSA GOMEZ

C.C.438209

CUARTO RENGLON

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ

C.C.14981131

QUINTO RENGLON

CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO

C.C.16594960

SUPLENTES

PRIMER RENGLON

GUSTAVO ADOLFO VILLA LOPEZ

PPTE.1658923

SEGUNDO RENGLON

JUAN RICARDO RUSSO ROSS

PPTE.1441414

TERCER RENGLON

BERNARDO QUINTERO BALCAZAR

C.C.16820156

CUARTO RENGLON

LUIS ALFONSO MORA TEJADA

C.C.4610260

QUINTO RENGLON

JAIME OTOYA DOMINGUEZ

C.C.14959879

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 31 DE MARZO DE 2008

ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA

INSCRIPCION: 06 DE JUNIO DE 2008 No. 6212 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



25

564

DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT. 860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 No. 11402 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ALEXANDER ROJAS SALGADO
C.C. 16782963

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PAULA ANDREA HOYOS LEITON
C.C. 66999186

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2179 DEL 23 DE AGOSTO DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 397 DEL LIBRO V, SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO-16.355.941 EXPEDIDA EN TULUA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEOAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA: A) QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) ACEPTAR LA CONSTITUCION Y CANCELAR GARANTIAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS & FINANZAS CFC S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS. D) TRANSIGIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIO Y PENAL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACION DE LA RAMA EJECUTIVA O JUDICIAL EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERES Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA. F) QUE SUSCRIBA Y ACEPTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIDUCIA EN GARANTIA, TODOS LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DEMAS GARANTIAS A FAVOR DE LA FINANCIERA CON EL OBJETO DE AMPARAR LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA MISMA, AL IGUAL QUE LA CANCELACION DE LAS MISMAS EN EL MOMENTO QUE SEA OPORTUNO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3121 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 185 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES ENRIQUE FLOREZ NAVAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.422.466 EXPEDIDA EN USAQUEN, CUNDINAMARCA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DESIGNADO Y DE QUE HABLA LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCION DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACION DE CREDITOS DE VEHICULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS PREVIAMENTE APROBADA POR LA ADMINISTRACION DE GIROS & FINANZAS CFC S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS

DE LOITTE & TOUCHE
TUVE

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

MISMAS, DE CARTERA DE CREDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SESENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (260 SMLV). ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3271 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 139 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUIS EDUARDO FRANCO BECERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; AHIL ALFONSO ABRIL GARCIA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.652.819 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARIA EUGENIA DAVILA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 31.993.911 EXPEDIDA EN CALI; MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI Y CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIRO & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS Y LEVANTAR LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS; DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE GIROS & FINANZAS CF S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS MISMAS, DE CARTERA DE CRÉDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS ANTERIORES PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA EN FIRME FORMULADA POR GIROS & FINANZAS CF S.A., QUE SE LLEGARE A HACER A FAVOR DE LAS MISMAS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES

EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



224 27
566

CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TITULOS VALORES Y CESION DE CONTRATOS DE PRENDA; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CF S.A., CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.

TERCERO. QUE LA SEÑORA NANCY NARANJO GONZALEZ, DE CONDICIONES CIVILES ANOTADA, AL IGUAL QUE EL SEÑOR RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI, QUEDAN FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS MARCO DE LAS OPERACIONES DE DERIVADOS ORIGINADOS POR LA ALIANZA QUE TIENE LA COMPAÑIA CON BROKER INTERNACIONAL DE GARANTIAS S.A. - BIGSA.

CUARTO. QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3272 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 141 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO CON SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDADADA, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO OBJETO. - QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUTE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUIS EDUARDO FRANCO BECERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLIN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; Y, ILLUMINADA DÍAZ ALVÁREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.565.805 EXPEDIDA EN SINCELEJO;

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE HIPOTECAS Y LEASING HABITACIONAL, EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

TERCERO. QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUEDA SÓLO FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS HIPOTECARIOS, ESTO ES CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15,000,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 15,000,000,000
 VALOR NOMINAL: \$1
 CAPITAL SUSCRITO: \$13,712,512,278
 NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
 VALOR NOMINAL: \$1
 CAPITAL PAGADO: \$13,712,512,278
 NUMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
 VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2008
 INSCRIPCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2008 NRO 2002 DEL LIBRO IX
 DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2009
 INSCRIPCIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NRO. 10111 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: GRUPO MUNDIAL TENEDORA S.A COMO PROPIETARIA DEL 99.91 % DE LAS ACCIONES DEL BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA S.A.- BANVIVIENDA, QUIEN A SU VEZ POSEE EL 51% DE LAS ACCIONES DE GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, S.A
 FECHA CONFIGURACIÓN DE CONTROL: 01 DE MAYO DE 2007

DOMICILIO: PANAMÁ

NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: SOCIEDAD QUE SE DEDICA A LA ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES O EXTRANJERAS.

FILIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

NIT: 860.006.797-9

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES:

A- CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TERMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SOLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TERMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

B- NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.

C- OTORGAR PRESTAMOS.

D- COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN.

E- COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

F- OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SOLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR.

ESPECIAL PARA
DE TU ORIGINAL QUE
PUEDE A LA VISTA



29

508

G- OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES.

H- EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS

I- EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORIZE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARA LAS REGULACIONES PERTINENTES.

J- REALIZAR OPERACIONES DE LEASING.

K- CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE COAT'S.

L- ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.391647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A. UBICADO EN: ----CR. 4 NO. 10-12 CENTRO PLAZA CAICEDO DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE ENERO DE 1995 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.454161-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.2 UBICADO EN: ----CR. 23 NO. 26B-54 PISO 2 COMANDI EL PRADO DE CALI FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474828-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.5 UBICADO EN: ----CL. 5 CR. 50 2-PISO C.CIAL COSMOGENTRO DE CALI FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474872-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.4 UBICADO EN: ----CL.70 NO. 4N-30 3 NIVEL LA 14 DE CALIMA DE CALI FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.479308-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.6 UBICADO EN: ----AV. 6 NORTE NO. 30-67 LA 14 DEL NORTE DE CALI FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.479309-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.7 UBICADO EN: ----CL. 10 # 70-38 LA 14 LIMONAR DE CALI

ES UN ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

30
569



FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.492374-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.8 UBICADO EN: ----CR. 4 CL. 14 3 NIVEL CENTRO LA 14 DE CALI FECHA MATRICULA : 26 DE AGOSTO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.520247-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.9 UBICADO EN: CALLE 52 NRO.3-29 LOCAL #294 INTERIOR CENTRO COMERCIAL UNICO DE CALI FECHA MATRICULA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.530937-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.11 UBICADO EN: ----TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 313 DE CALI FECHA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2000 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.546262-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO.10 UBICADO EN: ----CR. 70 NO. 280 3-39 INT. CONFANDI CALIPSO DE CALI FECHA MATRICULA : 04 DE OCTUBRE DE 2000 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.548242-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A. UBICADO EN: ---C 4 27 52 DE CALI FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.568772-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. UBICADO EN: ----CL. 5 NO. 5-48 INT. SUPERMERCATODO BELALCAZAR DE YUMBO FECHA MATRICULA : 24 DE AGOSTO DE 2001 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.580053-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO 14 UBICADO EN: ----CL.13 CRA.80 PISO 2 LOC.225 LA 14 DE PASOANCHO DE CALI FECHA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2002 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

DEL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

876 32

571



FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1971
 GINEBRA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.78 B+ M
 ESTATURA (L3, AN) SEXO
 30-AGO-1990 GINEBRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPOSICION

MODELO GENCO

REGISTRACION NACIONAL
AUTOMATIZADA



A-3 120100-5103-08244-0014650744-26000119 D402200271A 02 0723M 106

ORIGINAL QUE
TOME A LA VISTA

Secretaria de Hacienda Distrital
División de Impuestos

33
572

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias a los cuatro (4) días del mes de junio
del dos mil Doce (2012) se notifica personalmente al(a) Señor a
Berenice S. Garza M. identificado con C.C. No 45527459
y I.P. No _____ quien actúa en calidad de Representante Legal ()

Autorizado () persona autorizada para notificarse (X) del contenido de (l) (a)
Res- AUG-RES No 000649-20R del 03 Mayo 2012

El (la) notificado (a) deja expresa constancia que recibe copia íntegra y auténtica
de su original

En constancia firma, dándose legalmente por notificado

FIRMA _____
C.C. No 45527459

DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

Secretaria de Hacienda Distrital
División de Impuestos

54
53

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias a los Cuatro (4) días del mes de Junio
del dos mil Doce (2012) se notifica personalmente al(a) Señor(a)
Berenice S. Garcia M. identificado con C.C. N° 45-527-459

y I.P. No. _____ quien actúa en calidad de Representante Legal ()

Apooderado () persona autorizada para notificarse (X) del contenido de (l) (la)

RES-AMC-RES No. 000653-2012 del 3- Mayo-2012

El (la) notificado (a) deja expresa constancia que recibe copia íntegra y auténtica de su original

En constancia firma dándose legalmente por notificado

FIRMA Berenice Garcia
C.C. No. 4527459

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
AUTO ADMISORIO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F001
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

213
35
574

AUTO ADMISORIO No AMC-AUTO-000228-2011
Jueves, 21 de julio de 2011

“Por el cual se admite un Recurso de Reconsideración”

EL SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA DISTRITAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 0155 de Febrero 16 de 2010, Decreto 0179 de Febrero 22 de 2010, artículos 395 y 439 del acuerdo 041 de Diciembre de 2006 (Estatuto Tributario Distrital)

CONTRIBUYENTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A	NIT. 860.006.797-9
R.L: ALBERTO JAVIER VELEZ MESA	C.C. No.16.355.941
CLASE DE IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO Vigencia del año 2007	FECHA INTERPOSICION DEL RECURSO: 28 de Junio de 2011
ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: Resolución 070 del 26 de abril de 2011	CODIGO DE REGISTRO No.EXT-AMC-11- 0033481
DIRECCION PROCESAL: Centro Avenida Venezuela No 8ª - 87, Local 3 Edificio CITIBANK Piso 1, de la ciudad de Cartagena.	FECHA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: 27 de abril de 2011.

CONSIDERANDO

1º Que el día 28 de Junio de 2011, en escrito radicado con código de registro No. EXT-AMC-11-0033481, el señor, **ALBERTO JAVIER VELEZ MESA**, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** presentó recurso de Reconsideración contra el siguiente acto administrativo: Resolución No. 070, de fecha 26 de abril de 2011, por medio de la cual se expide una liquidación de Revisión y se impone una sanción al contribuyente.

2º. Que el art. 722 del Estatuto Tributario Nacional establece los requisitos que deben reunir los recursos de reconsideración y reposición, así:

- Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
- Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio. Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.

3º. Que una vez analizados los requisitos establecidos en el Artículo 397 del Estatuto Tributario Distrital, en concordancia con lo establecido en el Artículo 722

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andlan 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
AUTO ADMISORIO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F001
Versión: 1.0
Vigencia 20/04/2010

~~36~~
36
e
595

del Estatuto Tributario Nacional, se encontró que el escrito presentado por el contribuyente, reúne los requisitos legales anteriormente señalados, por lo que procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Distrital,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración presentado por el señor, **ALBERTO JAVIER VELEZ MESA** quien actúa en calidad de representante legal de la empresa, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** contra el acto administrativo antes detallado, conforme a la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por correo conforme al artículo 397 del Estatuto Tributario Distrital y el artículo 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional, al señor, **ALBERTO JAVIER VELEZ MESA** a la siguiente dirección: **Centro Avenida Venezuela No 8ª - 87, Local 3 Edificio CITIBANK Piso 1 de la ciudad de Cartagena.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO USECHE VIVERO
Secretario de Hacienda Distrital

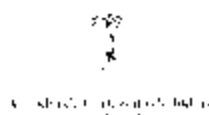


Revisó. **Dra. MURIEL FERNANDEZ GUZMAN.**
Asesora Código 105 Grado 55

Proyecto. 
Ana Carolina Dangond Araujo
Asesora GAT

**COPIA ORIGINAL QUE
TENER A LA VISTA**

211
37
576



Secretaría de Hacienda Distrital
División de Impuestos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias a los 01 (1) días del mes de Agosto

del dos mil once (2011), se notifica personalmente al(a) Señor (a) Cedov
Augusto Haysbomels identificado con C.C.No 9-072-017

y T.P. No. _____ quien actúa en calidad de Representante Legal ()

Apoderado (X) persona autorizada para notificarse (X) del contenido de (l) (la)

Acto Administrativo No. 000228 del 21-07-2011.

El(la) notificado (a) deja expresa constancia que recibe copia íntegra y auténtica de su original, igualmente se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso.

En constancia firmó, dándose legalmente por notificado.

FIRMA
C.C.No.

9072017

SECRETARÍA DE HACIENDA QUE
Tiene a la Vista



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
AUTO ADMISORIO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F001
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

~~210~~
38
577

AUTO ADMISORIO No AMC-AUTO-000229-2011
Jueves, 21 de julio de 2011

“Por el cual se admite un Recurso de Reconsideración”

EL SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA DISTRITAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 0155 de Febrero 16 de 2010, Decreto 0179 de Febrero 22 de 2010, artículos 395 y 439 del acuerdo 041 de Diciembre de 2006 (Estatuto Tributario Distrital)

CONTRIBUYENTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A	NIT. 860.006.797-9
R.L: ALBERTO JAVIER VELEZ MESA	C.C. No.16.355.941
CLASE DE IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO Vigencia año 2008	FECHA INTERPOSICION DEL RECURSO: <u>28 de Junio de 2011</u>
ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: Resolución 071 del 26 de abril de 2011	CODIGO DE REGISTRO No <u>EXT-AMC-11-0033486</u>
DIRECCION PROCESAL: Centro Avenida Venezuela No 8 A - 87, Local 3 Edificio CITIBANK Piso 1, de la ciudad de Cartagena	FECHA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: 27 de abril de 2011.

CONSIDERANDO

1º Que el día 28 de Junio de 2011, en escrito radicado con código de registro No. EXT-AMC-11-0033486, el señor, **ALBERTO JAVIER VELEZ MESA**, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** presentó recurso de Reconsideración contra el siguiente acto administrativo: Resolución No. 071, de fecha 26 de abril de 2011, por medio de la cual se expide una liquidación de Revisión y se impone una sanción al contribuyente.

2º. Que el art. 722 del Estatuto Tributario Nacional establece los requisitos que deben reunir los recursos de reconsideración y reposición, así:

- a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
- c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; Si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó a tiempo y se revocará el auto admisorio. Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos.

3º. Que una vez analizados los requisitos establecidos en el Artículo 397 del Estatuto Tributario Distrital, en concordancia con lo establecido en el Artículo 722

**COPIA QUE
DE SU ORIGINAL
TUVE A LA MANO**

[Handwritten mark]

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Centro, Edificio Andian 2 do Piso, Teléfono 6501092 ext. 1870
Cartagena - Bolívar



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
AUTO ADMISORIO
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT07-F001
Versión: 1.0
Vigencia: 20/04/2010

209

39

570

del Estatuto Tributario Nacional, se encontró que el escrito presentado por el contribuyente, reúne los requisitos legales anteriormente señalados, por lo que procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Distrital,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración presentado por el señor, **ALBERTO JAVIER VELEZ MESA** quien actúa en calidad de representante legal de la empresa, **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** contra el acto administrativo antes detallado, conforme a la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por correo conforme al artículo 397 del Estatuto Tributario Distrital y el artículo 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional, al señor, **ALBERTO JAVIER VELEZ MESA** a la siguiente dirección: **Centro Avenida Venezuela No 8ª - 87, Local 3 Edificio CITIBANK Piso 1, de la ciudad de Cartagena**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO USECHE VIVERO
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó. **Dra. MURIEL FERNANDEZ GUZMAN.**
Asesora Código 105 Grado 55

Proyecto. 
Ana Carolina Dangond Araujo
Asesora GAT

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA**

208
40
579

Secretaría de Hacienda Distrital
División de Impuestos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Cartagena de Indias a los 13 (1) días del mes de Agosto

del dos mil dos (2011) se notifica personalmente al(a) Señor (a) ce. Sr.
Augusto Hernández identificado con C.C No. 9072017

y T.P. No. _____ quien actúa en calidad de Representante Legal ()

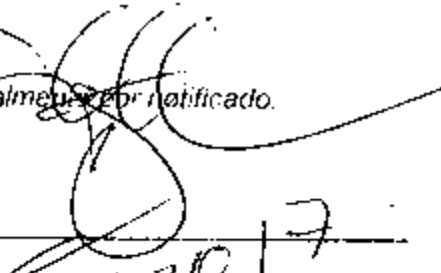
Apoderado (x) persona autorizada para notificarse () del contenido de (l) (la)

Auto de Ejecución No. 000229 del 21-07-2011.

El(la) notificado (a) deja expresa constancia que recibe copia íntegra y auténtica de su original, igualmente se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso.

En constancia firma, dándose legalmente por notificado.

FIRMA
C.C.No.


9072017

DEL COPIA
ORIGINAL QUE
ES PARA LA VISTA

ARRIBOS Q
A CASQUER
DE FALD
ENCABADA

~~206~~
42
481

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16 355 941
VELEZ MESA
APELLIDOS
ALBERTO JAVIER
NOMBRES



UNICE DERECHO

FECHA DE NADIMIENTO 14-NOV-1961

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

09-DIC-1979 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Antonio Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CAR. DE ALM. SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00247800-M-0016355941-20100803 002321944A 1 2810882557

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



43
205
402

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL :---C 4 27 52

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:---C 4 27 52

CIUDAD:CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 548241-4 FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000

DIRECCION ELECTRONICA : contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCION WEB : www.girosyfinanzas.com

AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 860006797-9

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7516 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2690 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7517 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4635 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7519 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7522 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7533 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL

Procesador: C:\Program Files\Microsoft Office\Office11\Word\Word.exe

DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7548 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 5884 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .
POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 7889 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 10604 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE; PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA	INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5938	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7508		IX
E.P. 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7509		IX
E.P. 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7510		IX
E.P. 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	07/11/2000	7511		IX
E.P. 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7512		IX
E.P. 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTA	07/11/2000	7513		IX
E.P. 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7514		IX
E.P. 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7515		IX
E.P. 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7516		IX
E.P. 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7517		IX
E.P. 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	07/11/2000	7521		IX
E.P. 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7522		IX
E.P. 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7523		IX
E.P. 6146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7526		IX
E.P. 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7527		IX
E.P. 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7528		IX
E.P. 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7529		IX
E.P. 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7531		IX
E.P. 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7532		IX
E.P. 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7533		IX
E.P. 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7538		IX
E.P. 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7540		IX

ES EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

44
483

Continuación del certificado de existencia y representación legal de GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Código 4-8

... vencimiento de dicho plazo; el término de duración podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los presentes estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se consideran como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un periodo igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. **PARAGRAFO TERCERO:** El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. **FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes; c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga; d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva; g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstos lo soliciten, informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía; h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos; i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales; j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007 Notaría 14 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas;

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Héctor Fabián Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Alberto Javier Vélez Mesa Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 16355941	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 5 de Julio de 2011



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 111/2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o la iniciales C.F.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 Octubre 5 de 1963 de la notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública 2690 Junio 2 de 1982 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 4635 Octubre 24 de 1986 de la Notaria 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 1446 Marzo 27 de 1990 de la Notaria 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 1357 Marzo 13 de 1998 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 2804 Octubre 12 de 2000 de la Notaria 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS*, por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2935 Octubre 13 de 2000 de la Notaria 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambio su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 1921 Agosto 8 de 2001 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial o las iniciales C.F.C

Escritura Pública 3088 Noviembre 30 de 2001 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A. por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1023 Marzo 27 de 2007 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali

Escritura Pública 2434 Septiembre 10 de 2009 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; Igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

Escritura Pública No 1023 Marzo 27 de 2007 de la notaria 14 de CALI (VALLE). La sociedad tendrá un término de duración de cien (100) años contados a partir de la fecha de esta Escritura Pública, pero podrá disolverse extraordinariamente antes del

QUE
TUVE LA VISTA



CAMAÑA
DE COMERCIO
DE CALI

E.P. 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
E.P. 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
E.P. 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6131	IX
E.P. 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
E.P. 1023	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES : A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARÁ LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT's; L) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL PRESIDENTE O SUS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 2) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 9) DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS; SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN; LA CONVERSIÓN EN OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 10) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL AUTORIZADO. 11) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 12) ELEGIR POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, Y REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO, ASÍ COMO FIJARLES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIRÁN POR ASISTIR A LAS RESPECTIVAS REUNIONES. NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUAR ELECCIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR FALTAS ABSOLUTAS DE ALGUNOS O VARIOS DE ELLOS, CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR

CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 13) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE PARA PERÍODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 15) EVITAR LA DISOLUCIÓN, CUANDO LA CAUSAL INCURRIDA LO PERMITA, ADOPTANDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL. 21) EN CASO DE DISOLUCIÓN, ABSTENERSE DE HACER LA LIQUIDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD QUE CONTINÚE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. 22) DETERMINAR LAS DIRECTRICES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENDIENTES A ASEGURAR SU DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 23) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FACULTADES QUE SEAN DELEGABLES. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 1) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO; 2) FIJAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA LOGRAR TAL FIN. 4) DECIDIR SOBRE LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y LAS REPRESENTACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, Y ASIGNARLES LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE A BIEN TENGA, Y NOMBRAR LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DIRIGIRLAS, ADMINISTRARLAS O EJERCERLAS, FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. 8) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTE(S) PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SUSTITUIRLO(S) O REMOVERLO(S) CUANDO FUERE EL CASO, Y FIJARLE(S) SU(S) REMUNERACIÓN(ES), VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 9) CREAR, FUSIONAR O SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 10) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 11) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 12) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD CONSTITUIDA O POR CONSTITUIRSE. 14) ADOPTAR LAS POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS. 16) ESTABLECER LOS REGLAMENTOS DE CRÉDITO Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA CREDITICIA. 17) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO ELLA O LA LEY LO INDIQUEN, INFORMES GENERALES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA COMPAÑÍA. 19) EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 20) DECIDIR SOBRE LA FORMA COMO DEBERÁN ACTUAR LOS MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS CUANDO TENGAN POR OBJETO DECIDIR REFORMAS DE ESTATUTOS, ESCISIONES, FUSIONES, ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTOS QUE PUEDAN LLEGAR A COMPROMETER EL CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD. EN TALES CASOS SE VOTARÁ ÚNICAMENTE CONFORME A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 22) DELEGAR EN EL PRESIDENTE LAS AUTORIZACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES. 23) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 24) EJERCER LAS FUNCIONES QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS Y LA LEY NO ESTÉN ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A OTRO FUNCIONARIO. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL.

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MÁS DE TRES (3) DÍAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE

ESTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



96
202
985

ACCIONISTAS-O-NO-DE-LA-SOCIEDAD:-LOS-NOMBRADOS-PERMANECERÁN-EN-EL-EJERCICIO-DE-SU-CARGO-MIENTRAS-NO-LES-SEA-REVOCADO-SU-MANDATO-POR-LA-JUNTA-DIRECTIVA.

PARÁGRAFO TERCERO : EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ÉSTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, LOS CUALES DEBERAN SER CONTADORES PUBLICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2004 No. 4875 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 374 DEL 21 DE JULIO DE 2005
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2008 No. 9256 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 417 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2009 No. 2767 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 103 DEL 18 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 No. 10397 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 105 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL



INSCRIPCION: 19 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12302 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

FERNANDO LEWIS NAVARRO
NTE.1677477

SEGUNDO RENGLON

JUAN RICARDO DE DIANOUS HERNANDEZ
NTE.1551140

TERCER RENGLON

JULIAN EFREN OSSA GOMEZ
C.C.438209

CUARTO RENGLON

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14981131

QUINTO RENGLON

CARLOS ERNESTO LORA RENGIFO
C.C.16594960

SUPLENENTES

PRIMER RENGLON

GUSTAVO ADOLFO VILLA LOPEZ
NTE.1658923

SEGUNDO RENGLON

JUAN RICARDO RUSSO ROSS
NTE.1441414

TERCER RENGLON

BERNARDO QUINTERO BALCAZAR
C.C.16820156

CUARTO RENGLON

LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260

QUINTO RENGLON

JAIME OTOYA DOMINGUEZ
C.C.14969879

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 31 DE MARZO DE 2008

ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA

INSCRIPCION: 06 DE JUNIO DE 2008 No. 6212 DEL LIBRO IX

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



47

201 106

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2009 No. 6731 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CESAR AUGUSTO SALCEDO MONTOYA
C.C.16775935

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 10 DE JULIO DE 2009 No. 7965 DEL LIBRO IX
FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OSCAR EDUARDO BUITRAGO MEDINA
C.C.79953061

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2179 DEL 23 DE AGOSTO DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 197 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.355.941 EXPEDIDA EN TULUA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) ACEPTAR LA CONSTITUCION Y CANCELAR GARANTIAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS & FINANZAS CFC S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS. D) TRANSIGIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIO Y PENAL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACION DE LA RAMA EJECUTIVA O JUDICIAL EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERES Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA. F) QUE SUSCRIBA Y ACEPTA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIDUCIA EN GARANTIA, TODOS LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DEMAS GARANTIAS A FAVOR DE LA FINANCIERA CON EL OBJETO DE AMPARAR LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA MISMA, AL IGUAL QUE LA CANCELACION DE LAS MISMAS EN EL MOMENTO QUE SEA OPORTUNO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3121 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 185 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES ENRIQUE FLOREZ NAVAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.422.466 EXPEDIDA EN USAQUEN, CUNDINAMARCA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DESIGNADO Y DE QUE HABLA LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS

+

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCION DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACION DE CREDITOS DE VEHICULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACION DE GIROS & FINANZAS CFC S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS MISMAS, DE CARTERA DE CREDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SESENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (260 SMMLV). ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3271 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 139 DEL LIBRO V COMPARECIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUIS EDUARDO FRANCO BECERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; AHIL ALFONSO ABRIL GARCIA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.652.819 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARIA EUGENIA DAVILA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.993.911 EXPEDIDA EN CALI; MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI Y CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIRO & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS Y LEVANTAR LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS; DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACION DE GIROS & FINANZAS CF S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS MISMAS DE CARTERA DE CRÉDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS ANTERIORES PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA EN FIRME FORMULADA POR GIROS & FINANZAS CF S.A., QUE SE

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUEDA SÓLO FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS HIPOTECARIOS, ESTO ES CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15,000,000,000
 NÚMERO DE ACCIONES: 15,000,000,000
 VALOR NOMINAL: \$1
 CAPITAL SUSCRITO: \$13,712,512,278
 NÚMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
 VALOR NOMINAL: \$1
 CAPITAL PAGADO: \$13,712,512,278
 NÚMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
 VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2008
 INSCRIPCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2008 NRO 2002 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2009
 INSCRIPCIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NRO. 10111 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: GRUPO MUNDIAL TENEDORA S.A COMO PROPIETARIA DEL 99.91 % DE LAS ACCIONES DEL BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA S.A. - BANVIVIENDA, QUIEN A SU VEZ POSEE EL 51% DE LAS ACCIONES DE GIROS & FINANZAS COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO, S.A
 FECHA CONFIGURACIÓN DE CONTROL: 01 DE MAYO DE 2007

DOMICILIO: PANAMÁ

NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: SOCIEDAD QUE SE DEDICA A LA ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES O EXTRANJERAS.

FILIAL: GIROS & FINANZAS COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

NIT: 860.006.797-9

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES:

A- CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TERMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SOLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TERMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

B- NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.

C- OTORGAR PRESTAMOS.

D- COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.

E- COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

EL COPIA
DE LO ORIGINAL QUE
TUVE ALA VISTA



F- OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SOLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR.

49
100
199

G- OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES.

H- EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS

I- EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORIZE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARA LAS REGULACIONES PERTINENTES.

J- REALIZAR OPERACIONES DE LEASING.

K CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDATS.

L- ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.391647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A. UBICADO EN: ----CR. 4 NO. 10 12 CENTRO PLAZA CAICEDO DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE ENERO DE 1995 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.454161-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.2 UBICADO EN: ----CR. 23 NO. 26B-54 PISO 2 COMFANDI EL PRADO DE CALI FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474828-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.5 UBICADO EN: ----CL. 5 CR. 50 2 PISO C. CIAL COSMOCENTRO DE CALI FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474872-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.4 UBICADO EN: ----CL.70 NO. 4N-30 3 NIVEL LA 14 DE CALIMA DE CALI FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.479308-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.6 UBICADO EN: ----AV. 6 NORTE NO. 30-67 LA 14 DEL NORTE DE CALI FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.479309-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.7
UBICADO EN: ----CL. 10 # 70-38 LA 14 LIMONAR DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.492374-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.8
UBICADO EN: ---CR. 4 CL. 14 3 NIVEL CENTRO LA 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 26 DE AGOSTO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.520247-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.9
UBICADO EN: CALLE 52 NRO.3-29 LOCAL #294 INTERIOR CENTRO COMERCIAL UNICO DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.530937-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.11
UBICADO EN: ---TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 313 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.546262-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO.10
UBICADO EN: ---CR. 70 NO. 280 3-39 INT. COMEANDI CALIPSO DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.548242-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ---C 4 27 52 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.568772-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ----CL. 5 NO. 5-48 INT. SUPERMERCATODO BELALCAZAR DE YUMA
FECHA MATRICULA : 24 DE AGOSTO DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.580053-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO 14
UBICADO EN: ----CL.13 CRA.80 PISO 2 LOC.225 LA 14 DE PASOANCHO DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2002

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.626728-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 15
 UBICADO EN: CR 98 16 200 LOCAL 68 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.626729-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 16
 UBICADO EN: ----CL. 48 # 41C-49 FUNDACION CARVATAL EL VALLADO DE CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.626735-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A. NO. 17
 UBICADO EN: ----AVENIDA SEXTA CON CALLE 40 CARREFOUR CHIPICHAPE DE CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.634632-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. N. 19
 UBICADO EN: ---CALLE 5 # 50-103 LOCALES 1-53 Y 1 54 CIUDADELA COMERCIAL COSMOCENTRO DE
 CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE MAYO DE 2004
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.649187-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A.
 UBICADO EN: --AVENIDA CIUDAD DE CALI NRO. 42B 21 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2004
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.676581-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S A LA 14 VALLE DE LA LILY
 UBICADO EN: -K 98 25 130 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 31 DE ENERO DE 2006
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.686720-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI JAMUNDI
 UBICADO EN: K 11 13 21 DE JAMUNDI
 FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2006
 RENOVOS : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

50
~~198~~
 409

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.698493-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. CARREFOUR SUR ORIENTAL
 UBICADO EN: -CL 70 ENTRE CRA 3 Y 40 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.698740-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. LA 14 DE CALIMA N.2
 UBICADO EN: -CALLE 70 # 4N - 30 P. 4 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.739988-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI DECEPAZ
 UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 121 42 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 30 DE MAYO DE 2008
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.753540-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC RIO CAUCA
 UBICADO EN: CL. 75B NRO. 20 170 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 01 DE DICIEMBRE DE 2008
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.778109-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. COMFANDI GUADALUPE
 UBICADO EN: CL. 10 NRO. 56 56 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.778110-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A GALERIAS GUADALUPE
 UBICADO EN: CL. 18 NRO. 56 65 DE CALI
 FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.791933-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. MERCATODO FLORALIA
 UBICADO EN: CALLE 34 NRO. 8- 63 LOCAL 2- 39 INTERIOR CENTRO SUR PLAZA DE CALI
 FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
 NRO.791938-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A MERCAMAX LA FLORESTA
 UBICADO EN: CALLE 13 NRO. 31- 45 INTERIOR EXITO PASOANCHO DE CALI
 FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
 RENOV : POR EL AÑO 2011

ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL QUE
 SE VE A LA VISTA



51
590

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 804336-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. TELECOM UNICENTRO UBICADO EN: CR 100 9-19 LC 227 DE CALI FECHA MATRICULA : 29 DE OCTUBRE DE 2010 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 804347-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CARULLA BOLGUISNES TRADE CENTER UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 6 60 DE CALI FECHA MATRICULA : 29 DE OCTUBRE DE 2010 RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 823287-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. AVENTURA PLAZA UBICADO EN: CRA. 100 NRO. 15A 61 DE CALI FECHA MATRICULA : 21 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO, LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 26 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 HORA: 04:30:14 PM

EL SECRETARIO

A. M. Z.
ANA MARIA LENGUA GUSTAMANTE



LA FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Cartagena de Indias D. T. y C., junio 20 de 2011

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION
CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Ciudad

BOGOTÁ MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.,
DISTRITO DE TRANSFERENCIA DOCUMENTAL
RESOLUCIÓN

Código para registro: EXT-AMC-11-0028491
Fecha de inscripción: 28 jun-2011 09:08:43
Escribano: Juan Pablo Altamiranda Rodríguez, Viviana Beatriz
Espinoza del Realmeiro, Grupo Asesores Jurídicos Tributarios
Funcionario responsable: Echavez, Yodiro
Número de anexos: 2
Código de registro: 88983030
Código de trámite: 100

REFERENCIA: Recurso de Reconsideración la Resolución N° 70 del 26 de abril del 2011, impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

SUJETO: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

NIT: 860.006.797-9

ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.355.941 expedida en Tulúa [Valle], actuando en nombre y representación de **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** [En adelante **GIROS & FINANZAS S.A.**], sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, por medio del presente escrito interpongo Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 70 del 26 de abril de 2011, por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción.

I. PERSONERÍA

De conformidad con el artículo 335 del Acuerdo N° 041 de 2006, "ESTATUTO DE RENTAS DISTRITAL", en consonancia con los artículos 555, 556, 557 y 559 del Estatuto Tributario Nacional, me es legalmente posible interponer el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 70 del 26 de abril de 2011, por la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción.

II. OPORTUNIDAD

Interpongo el recurso dentro del término de los dos [2] meses siguientes a partir de la notificación del Acto Administrativo, situación que ocurrió el día 27 de abril de 2011 por lo que el plazo para contestar se extiende hasta el día 27 de junio de 2011; sin embargo, por corresponder a un día festivo se trasladó al primer día hábil siguiente, es decir al 28 de junio de 2011, según lo prescribe el artículo 70 del Código Civil Colombiano.

Las notificaciones de los actos de la Administración Tributaria Distrital están señaladas en el artículo 337 del "ESTATUTO DE RENTAS DISTRITAL", el cual remite expresamente a los artículos 565, 566, 569, y 570 del Estatuto Tributario Nacional. La notificación por correo lo prevé el artículo 565 del Estatuto Tributario, en el sentido de que se practicará mediante la entrega de una copia del acto en la dirección informada por el contribuyente y se entenderá surtida a partir de la fecha de entrega efectiva del acto.

Estoy actuando, entonces, dentro de dicho término legal.

III. SITUACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. El día 12 de abril de 2010, La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural [Secretaría de Hacienda Distrital] notificó a **GIROS & FINANZAS S.A.** el auto de inspección contable y tributario expedido el día 29 de marzo de 2010.
2. El día 17 de junio de 2010, La Secretaría de Hacienda notificó a **GIROS & FINANZAS S.A.** el Requerimiento Ordinario N° 516-10 de fecha 08 de junio de 2010.

RECEIVED
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS
20 JUN 2011
10:15 AM
NOTARIA GUSTAVO
CARTAGENA DE INDIAS

ORIGINAL QUE
TOME A LA VISTA

52
94

Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 2 de 12

164/53
 592

3. El día 28 de junio de 2010, **GIROS & FINANZAS S.A.** dio respuesta oportuna al Requerimiento Ordinario N° 516-10, del 08 de junio de 2010, recibido por la administración con el radicado N° EXT-AMC-10-0029034. En virtud de lo cual, adjuntó, entre otros documentos; declaraciones del impuesto de industria y comercio de los años 2007 y 2008 y auxiliar de la cuenta de ingresos a diciembre 31 del 2007 y 2008 en Cartagena, cinco (5) centros de costos para el año gravable 2007 y nueve (9) centros de costos para el año gravable 2008.
4. El día 28 de julio de 2010, La Secretaría de Hacienda notificó a **GIROS & FINANZAS S.A.** el Requerimiento Especial N° 223-10 del 22 de julio de 2010, por medio del cual, propone corregir la declaración del impuesto de industria y comercio, año gravable 2007, en consideración a que se determinó una diferencia por concepto de ingresos obtenidos fuera del distrito por valor de \$46.502.871.000.00 y por menor valor liquidado en las unidades comerciales adicionales de \$226.000.00.
5. El día 02 de agosto de 2010 **GIROS & FINANZAS S.A.** presentó respuesta al Requerimiento Especial N° 223-10 del 22 de julio de 2010, informando que la suma de \$46.899.796.000.00 corresponden a la totalidad de los ingresos generados en el territorio Nacional, en tanto que los ingresos generados en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, corresponden a \$396.925.115.00. En cuanto al valor por unidad comercial adicional, informó que se tienen cinco (5) establecimientos incluyendo al principal, por lo que se liquidaron cuatro (4) a \$323.000.00 por unidad, para un total de \$1.292.000.00.
6. El día 25 de febrero de 2011, La Secretaría de Hacienda notificó el Requerimiento Ordinario N° 87 de enero 27 de 2011, merced del cual solicita a **GIROS & FINANZAS S.A.** justificar la diferencia en ingresos obtenidos fuera del distrito por \$46.502.871.000.00.
7. El día 28 de febrero de 2011, **GIROS & FINANZAS S.A.** respondió el Requerimiento Ordinario N° 87 de enero 27 de 2011, informando el valor de los ingresos percibidos en la jurisdicción distrital.
8. El día 09 de marzo de 2011, **GIROS & FINANZAS S.A.** remitió oficio radicado N° EXT-AMC-11-0011299 aportando copia de la relación enviada por la Superintendencia financiera sobre la información de la base gravable para el impuesto de industria y comercio, del año gravable 2007.
9. El día 27 de abril de 2011, el Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaría de Hacienda expidió la Liquidación de Revisión e impone sanción por encontrar inexactitud en la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2007. Por medio de la cual modifica la liquidación privada en los siguientes conceptos:

CONCEPTO AÑO 2007	LIQUIDACIÓN OFICIAL (\$000)	LIQUIDACIÓN PRIVADA (\$000)	DIFERENCIA (\$000)
Ingresos ordinarios y extraordinarios	46.899.796	396.925	46.502.871
Impuesto Industria y Comercio	234.499	1.985	232.514
Avisos y Tableros	35.175	298	34.877
Sobretasa Bomberil	16.415	139	16.276
Unidades comerciales	1.292	1.292	
Anticipo 40%	1.486	1.486	
Anticipo pagado año anterior	1.242	1.242	
Total impuesto	287.625	3.958	
Sanción	453.867		
Impuesto a cancelar	741.492		

COPIA ORIGINAL QUE SE MUEVE A LA VISTA

IV. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Presento como motivos de inconformidad, los siguientes:

- LA BASE SUJETA A IMPOSICIÓN CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CARTAGENA D. T. y C., LA CONSTITUYE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS REALIZADOS DENTRO DE LA RESPECTIVA JURISDICCIÓN DISTRITAL.**

EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SE CAUSA POR EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD GRAVADA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DISTRITAL, LO CUAL SE DEMUESTRA VERIFICANDO SI MATERIALMENTE SE REALIZÓ LA ACTIVIDAD EN EL DISTRITO.

NORMAS VIOLADAS:

- Artículo 87 del Acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 2006.
- Artículo 32 de la Ley N° 14 de 1983
- Artículo 195 del Decreto N° 1333 de 1986.
- Artículos 84 del C.C.A.

GIROS & FINANZAS S.A. declaró y pagó en la ciudad de **CARTAGENA D. T. y C.**, el impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2007, con base en los ingresos gravables efectivamente realizados dentro de su respectiva jurisdicción y excluyó los correspondientes a actividades, ejecutadas en otras jurisdicciones territoriales del ámbito nacional, con fundamento en el principio de territorialidad del impuesto y la normativa local y nacional, argumentos jurídicos sólidos y suficientes para no someterlos a imposición en **CARTAGENA D. T. y C.**

Los ingresos gravados con el impuesto de industria y comercio de **GIROS & FINANZAS S.A.** se clasifican así:

INGRESOS GRAVADOS	RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL [S]	CARTAGENA D. T. y C. [S]
Intereses	11.414.208.107	1.344.825
Comisiones	8.838.099.225	392.969.533
Ingresos varios	363.921.502	2.610.757
Ingresos leasing	653.044.138	-
TOTAL INGRESOS GRAVADOS	21.269.272.972	396.925.115

Devengados a través de cinco (5) agencias ubicadas en jurisdicción distrital y registrados en la contabilidad de sociedad en "Centros de Utilidad", como se sigue a continuación:

CU CGUNO	AGENCIAS	4102 [S]	4115 [S]	4195 [S]	TOTAL [S]
1 08	CARTAGENA CENTRO	-	134.710.743	1.034.709	1.169.420
2 2A	CARTAGENA VILLASUSANA	-	37.804.541	244.926	38.049.467
3 37	CARTAGENA CASTELLANA	-	154.488.881	915.930	155.404.811
4 85	CARTAGENA PLAZUELA	1.344.825	47.161.057	198.43	48.704.339
5 2J	CRISANTO LUQUE	-	18.804.311	216.735	19.021.046
	TOTAL INGRESOS	1.344.825	392.969.533	2.610.757	396.925.115

53 FIEL ORIGINAL QUE DE SU BUENA VISTA

Reconsideración contra la Resolución N° 70 por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se Impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 4 de 12

Sea lo primero advertir que, de acuerdo con los principios constitucionales reconocidos en la Carta Política en materia tributaria territorial, especialmente por lo indicado sobre la autonomía tributaria y el precepto de la unidad nacional, todos los ordenamientos jurídicos del país diferentes al del Distrito Capital¹, deben tener regulado el impuesto de industria y comercio con base en estos preceptos. Cualquier modificación a lo dispuesto en las normas nacionales resulta violatorio de la Constitución y la ley.

Así las cosas, el marco normativo nacional del impuesto de industria y comercio, está dado por la Ley N° 14 de 1983, "Por la cual se fortalecen los Fiscos de las entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", compilados por el Decreto N° 1333 de 1986 "por el cual se expide el Código de Régimen Municipal". Dice el artículo 32 de la Ley 14 de 1983:

"Artículo 32°.- El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."**[El subrayado es propio]**

En consonancia con la normativa nacional, en el ámbito local, el artículo 87 del Acuerdo N° 041 de 2006 "Estatuto de Rentas Distrital", prevé que el impuesto de industria y comercio recae, en cuanto a materia imponible, sobre el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción de Cartagena D. T y C.

Del contexto jurídico precedente, se prevé claramente una limitación a las facultades impositivas de los entes territoriales, en materia del impuesto de industria y comercio, consistente en no poder gravar con el impuesto actividades desarrolladas fuera de su jurisdicción; limitación que surge del **PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD**, de cuya aplicación, se tiene que si la actividad sujeta al impuesto se desarrolla en un determinado ente territorial, corresponde a éste gravar dicha actividad, como quiera que el hecho generador se ha constituido dentro de su jurisdicción. De igual modo, se limita la competencia reglamentaria territorial, que no puede invadir la de otro ente local; el acto administrativo que así lo establezca, incurre en nulidad por violación del artículo 287 de la Constitución Política² y del artículo 32 de la Ley 14 de 1983.

El impuesto de industria y comercio, es entonces, en esencia territorial porque reconoce la existencia de una conexión lógica o económica entre el territorio donde el sujeto pasivo ejerce la actividad gravada y las competencias de esa localidad para exigir el impuesto por esas

¹ En el Distrito Capital se aplica una normatividad especial, el Decreto N° 1421 de 1983, que difiere en algunos aspectos de la legislación nacional; en consideración a que la Constitución Política da una nueva estructura a Bogotá.

² Ciertamente, la constitución impone a los municipios la limitación primordial de excluir todo ejercicio de su competencia tributaria en el territorio de otro municipio, lo que es de la esencia de la organización territorial. El artículo 287 del C.N. reza:

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes deberes:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales."

EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.
Página 5 de 12

56
446

actividades. El territorio competente, es justamente, aquel ente donde ocurre el hecho imponible.

Para precisar el concepto de territorialidad que mejor que remitimos a la jurisprudencia que el Máximo Tribunal Administrativo³ ha proferido sobre este tema:

"[...]

La Sala comparte los argumentos del Tribunal a quo, y habrá de confirmar la providencia apelada, porque conforme a la ley 14 de 1983, Artículo 31, el impuesto de industria y comercio es un tributo de carácter municipal cuyo hecho generador es la actividad comercial, industrial o de servicios que debe tener ocurrencia dentro de la respectiva jurisdicción municipal y cuya base gravable, consecuentemente está constituida por los ingresos generados por tal actividad, también dentro del municipio respectivo.

Estos elementos del tributo, hecho generador y base gravable tienen, a su vez, el elemento territorial que contrae la ocurrencia de aquellos al ámbito de cada municipio, todo lo cual ha sido fijado por la ley y no puede ser modificado por los acuerdos o normas locales que lo regulan en cada jurisdicción, y menos por los funcionarios administrativos encargados de aplicarlas.

Ya en reiteradas oportunidades la Sala ha precisado que una de las características del impuesto de industria, comercio y avisos es su carácter local, que restringe su ámbito de aplicación y sus alcances a los límites territoriales del respectivo municipio. [...]" [El subrayado es propio].

En otra oportunidad⁴, y específicamente en lo referido al domicilio principal de la sociedad, como hecho generador de la obligación sustancial, el Consejo de Estado, dijo:

"[...]

Ahora bien, como lo ha precisado la Sala en abundante jurisprudencia, conforme a la Ley 14 de 1983, el impuesto de industria y comercio es un tributo de carácter municipal cuyo hecho generador es la actividad comercial, industrial o de servicios que debe tener ocurrencia dentro de la respectiva jurisdicción municipal, siendo su base gravable, los ingresos generados por tal actividad, también dentro del municipio respectivo.

El carácter territorial de este gravamen, impide al municipio que pueda aplicar su facultad impositiva a cualquier actividad que ha sido realizada por fuera de su jurisdicción, pues ello corresponde a un territorio dentro del cual el municipio carece de competencia.

En efecto, definida por la Ley el elemento territorial tanto del hecho generador como de la base gravable del impuesto de industria y comercio, no puede ser modificado por las normas locales que regulan el impuesto en cada jurisdicción y menos pueden los funcionarios administrativos encargados de aplicarlas, proceder en contra de esta característica esencial del tributo, por ella, un municipio no puede gravar las actividades realizadas en otra jurisdicción territorial, porque es en esta donde se hallan sujetas a gravamen.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

³ Consejo de Estado, Sección Cuarta, 7 de junio de 1996. Consejero Ponente: Doctor Delio Gómez Leyva.

⁴ Consejo de Estado, Expediente N°12565, de abril 12 de 2002. M.P. JUAN ÁNGEL PALACIO HINCAPIÉ.

57
596

Si bien no hay normas que puntualicen o precisen el lugar donde debe entenderse realizada la actividad gravada u obtenido el ingreso gravable, máxime tratándose de contribuyentes que desarrollan actividades en varios municipios, se debe acudir al análisis de ciertos criterios para establecer la territorialidad del tributo, pero sin modificar el hecho generador del mismo.

En efecto, a juicio de la Sala, no puede el municipio determinar la base gravable del impuesto, teniendo como fundamento que es en su jurisdicción donde se encuentra domiciliada la contribuyente, o que es en ésta a donde se destina la carga transportada, o donde se acordó y se lleva el control del servicio prestado por la actora, pues ello implicaría crear un hecho generador no previsto en la ley y desconocer que el hecho generador del impuesto de industria y comercio no es ni el consumo de bienes ni el domicilio del sujeto pasivo, es la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios y el gravamen surge en el lugar de la prestación de tales actividades.

Por lo tanto se desconocen (...) "**[El subrayado es propio]**"

Y es precisamente, en virtud de las complejidades, que pudieran presentarse, en caso de un contribuyente que desarrolla actividades en el ámbito del Territorio Nacional, que el artículo 1° del Decreto N° 3070 de 1983, reglamentario de la Ley N° 14 de 1983, prevé lo siguiente:

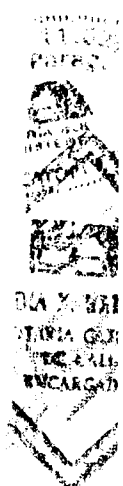
"Artículo 1°.- Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, constituidas de acuerdo con lo definido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Tales ingresos constituirán la base gravable". **[El subrayado es propio]**.

El artículo 115 del Estatuto de Rentas Distrital, prescribe en los mismos términos la obligación contenida en la normativa nacional. Reza la disposición:

"ARTÍCULO 115: OBLIGACIÓN DE LLEVAR REGISTROS DISCRIMINADOS DE INGRESOS POR MUNICIPIOS. – En el caso de los contribuyentes, que realicen actividades industriales, comerciales y/o de servicios, en la jurisdicción de municipios diferentes de Cartagena D. T. y C., a través de sucursales, agencias o establecimientos de comercio, deberán llevar en su contabilidad registros que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios."

Lo anterior, aunado a lo expuesto en el artículo 405 del "Estatuto de Rentas Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C." en consonancia con el artículo 742 del Estatuto Tributario Nacional, según los cuales, la Administración Tributaria Distrital debe fundamentar sus actuaciones en hechos probados, por los medios de prueba señalados en la ley tributaria, y lo previsto por el artículo 743 Estatuto Tributario nacional, merced del cual, la idoneidad de los medios de prueba depende de las exigencias que para establecer ciertos hechos prescriben las leyes tributarias; permite colegir que, los ingresos por actividades desarrolladas en otros entes territoriales se demuestran con los registros contables de la sociedad; nunca con las declaraciones del impuesto o su pago en los entes territoriales en los cuales debe hacerse; e incluso podría plantearse como una obligación complementaria, el hecho real.

Sobre la designación de la contabilidad del sujeto pasivo como principal medio que permite determinar la base de tributación en cada ente territorial, junto a lo improcedente de imponer el gravamen a los ingresos obtenidos al margen de la propia jurisdicción territorial por la mera circunstancia de que el contribuyente no reportó lo declarado y pagado en otros entes territoriales; resulta obligado hacer alusión a la jurisprudencia del Consejo de Estado, reiterada en posteriores



ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
SE FUERON A LA VISTA

Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 7 de 12

pronunciamientos, dictado dentro del expediente N° 4640, de fecha 17 de mayo de 1993, con ponencia del Doctor GUILLERMO CHAHÍN LIZCANO, que en lo pertinente señala:

"i) Con relación a la territorialidad del impuesto de industria y comercio.

Conviene precisar que desde el año 1983 con la expedición de la Ley 14 de 1983 se operó un cambio fundamental en este impuesto, toda vez que el gravamen no se hizo depender de la existencia de un establecimiento comercial, como era antes, sino de la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios dentro del territorio de un municipio. Trató así la ley el marco legal del impuesto de industria y comercio pero omitió señalar normas con la relación al lugar en donde debía entenderse realizado el ingreso por el contribuyente, especialmente cuando los sujetos pasivos desarrollan actividades en varios municipios.

Fue entonces necesario que el Gobierno Nacional a través de la potestad reglamentaria precisara lo relativo a la situación de estos contribuyentes que desarrollan actividades gravadas en varios municipios.

Con el fin de determinar la potestad tributaria y la base gravable en cada uno de ellos, dispuso en el Decreto 3070 de 1983 arto 1° inciso 1°:

"Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipios, a través de sucursales o agencias, constituidas de acuerdo con lo definido en los artículos 263 Y 264 del Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Tales ingresos constituirán la base gravable."

En consecuencia, fue la misma ley la que designó la contabilidad del contribuyente como principal medio que permita determinar el quantum de la base en cada municipio, sin que pueda ninguno de ellos sujeta al impuesto hechos generadores ocurridos fuera de su territorio, menos aún, cuando al desarrollar la actividad del objeto social principal previsto en los estatutos, la contribuyente cumpla su actividad en todo el territorio nacional.

Tampoco facultan las leyes a un municipio para imponer gravamen de industria y comercio a los ingresos no obtenidos en su territorio, por la circunstancia de que la actora no haya declarado ni pagado en tales entidades territoriales el impuesto, porque del hecho de que estos se abstengan de ejercer su facultad de imposición, no puede colegirse que se autoriza prorrogar la jurisdicción de otros municipios fuera de su territorio, como repetidamente lo ha señalado la Sala.

En consecuencia la determinación del a-quo de aceptar la contabilidad de la actora como prueba de los ingresos obtenidos en municipios diferentes de Bogotá, se ajusta al ordenamiento superior contenido en el artículo 32 de la Ley 14 de 1983 y en el artículo 1° inciso 1°, del Decreto reglamentario 3070 de 1982 violados por el acto administrativo acusado." [El subrayado es propio].

Es claro, entonces, conforme a la normativa y jurisprudencia del Consejo de Estado que determinar los ingresos de un ente territorial con base en la no comprobación de la declaración de pago del impuesto en los demás entes, se constituye en una prueba no permitida, violatoria de mandatos superiores y que implica la transgresión de la competencia distrital; por lo tanto, resulta inadmisibles la determinación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C..

Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 8 de 12

Todas estas consideraciones, son suficientes para determinar la ilegalidad de la adición de los ingresos gravables por parte del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. a la declaración de industria y comercio presentada por la sociedad **GIROS & FINANZAS S.A.** por el año gravable 2007; pues, tal y como, se le ha expuesto a la administración distrital en curso de la vía administrativa, los ingresos en cuestión se ejecutaron por fuera del ámbito territorial del distrito, de todo lo cual, dan cuenta los registros contables de la sociedad, los que a su vez, constituyen el medio de prueba idóneo señalado por la ley.

Así las cosas, la base de tributación determinada por la compañía se enmarca en el contexto normativo del impuesto de industria y comercio que rige en los ámbitos distrital y nacional, según el cual, el deber de contribuir se asocia a la jurisdicción donde se desarrolla el hecho generador; para cuyos fines, ajunto como prueba de éste punto, el certificado del Revisor Fiscal sobre la cuenta que identifican los ingresos devengados en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., la cuantía y movimiento.

Por todo lo expuesto en precedencia se desvirtúa el cargo y no se acepta.

2. IMPROCEDENCIA DE LA SANCIÓN POR INEXACTITUD, PORQUE NO SE DAN LAS CONDUCTAS GENERADORAS PARA ELLO, LOS DATOS LLEVADOS A LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AÑO GRAVABLE 2007, SON REALES, EXISTEN Y SE AJUSTAN A LA LEY Y AL REGLAMENTO.

La Secretaría de Hacienda Distrital impone sanción por inexactitud con la mera referencia normativa de los artículos 302 y 392 del "Estatuto de Rentas Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C."; sin exponer las razones fácticas en que se sustenta la pretensión distrital, con miras a garantizar a la sociedad el debido proceso mediante el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción de la decisión. De consiguiente, ésta indebida o insuficiente motivación del Acto Administrativo, trae como consecuencia que el acto carezca de validez constitucional o legal.

Aunado a lo anterior, conforme al marco normativo referido no se dan las conductas generadoras para acreditar la sanción, en consideración a los siguientes presupuestos fácticos y jurídicos:

El artículo 392 del "Estatuto de Rentas Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.", se configura sanción por inexactitud en las declaraciones tributarias por:

La omisión de:

Ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen.

Este no es el caso de discusión porque a la declaración del impuesto de industria y comercio del año gravable 2007, se llevó la **totalidad de los ingresos realizados** en la jurisdicción del distrito de **CARTAGENA D. T. y C.**

La inclusión, de:

Deducciones, descuentos, exenciones, **inexistentes**.

Tampoco es posible la sanción por este hecho, porque no es el caso objeto de discusión.

La utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a los oficinas de impuestos, de:

Y en general:

- Datos o factores falsos, equivocados, incompletos o **desligurados**, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor del contribuyente o declarante

Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 9 de 12

60

399

Hecho frente al cual insisto, que los datos llevados a la declaración de industria y comercio del año gravable 2007, **SON REALES Y EXISTEN**, corresponden a los ingresos efectivamente realizados en la jurisdicción del distrito de **CARTAGENA D. T. y C.**.

También genera:

La solicitud de compensación o devolución de sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.

Situación que tampoco es el caso de **GIROS & FINANZAS S.A.**, porque la declaración que se cuestiona no es objeto de compensación o devolución de sumas a favor.

Lo anterior, demuestra que el artículo 392 del "Estatuto de Rentas Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C." no establece como hecho generador de la sanción, el llevar a la declaración datos **CORRECTOS, REALES**, enmarcados en la ley, el reglamento y la jurisprudencia, que figuran registrados en los libros de contabilidad, como sucede en el caso objeto de discusión, donde toda la información se encuentra debidamente registrada y soportada en los libros de contabilidad de **GIROS & FINANZAS S.A.**.

Por más que se quiera hacer una interpretación extensiva del artículo 392 del "Estatuto de Rentas Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.", no se dan los hechos generadores de la sanción impuesta. La sanción por inexactitud sólo es procedente cuando los datos llevados a las declaraciones tributarias son **FALSOS O INEXISTENTES**, como lo ha manifestado por más de veinte [20] años el Honorable Consejo de Estado, situación que es imposible pregonar del caso en estudio, porque como lo constató la propia Secretaria de Hacienda Distrital en curso de la actuación administrativa, los ingresos declarados corresponden a los registrados en los libros de contabilidad de la sociedad, amparados con los respectivos soportes fiscales y contables externos e internos.

Como el núcleo axiológico de la citada sanción, es incluir en la declaración tributaria datos falsos o inexistentes, ante la falta de definición legal, es pertinente conocer la definición que de ello trae el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, vigésima segunda edición, la cual dice:

"Inexistencia: falta de existencia.

Inexistente. adj. Que carece de existencia. // 2. Que, aunque existe, se considera totalmente nulo".

El mismo diccionario define existencia como "[Del lat. Tardío *existentia*] f. Acto de existir. //2. Vida del hombre. // 3. Fil. Por oposición a esencia, la realidad concreta de un ente cualquiera. En el léxico del existencialismo, por antonom, existencia humana. // 4. Pl. Mercancías destinadas a la venta, guardadas en un almacén o tienda.". [Página 690 libro 5]

De otra parte, falso. [Del lat. *falsus*]. Adj. Engañoso, fingido, simulado, falto de ley, de realidad o de veracidad. //2. Incierto y contrario a la verdad. Citas falsas. Argumentos falsos. U.t.c.s. //3. Dicho de una persona: Que falsea o miente. // 4. Dicho ... // 16. Méx. En los libros, hoja que va solo con el título...". [Vigésima segunda edición, ob, cit] [Página 702 libro 5].

A su vez, el artículo 29 del Código Civil Colombiano al referirse al sentido técnico de las palabras, dice:

"Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso".

Las anteriores definiciones demuestran, que no es posible que a **GIROS & FINANZAS S.A.** se le castigue aplicándole la sanción por inexactitud, cuando no se dan los presupuestos generadores de la misma, porque como está demostrado en el proceso los valores llevados a la declaración del

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
SE LEVE A LA VISTA

3

Revisión y se Impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 10 de 12

impuesto de industria y comercio del año gravable 2007, son reales, existen en los libros de contabilidad y se ajustan a la normativa tributaria vigente, por lo que es imposible hablar de falsedad o inexistencia de la información.

Lo expuesto en el presente escrito tiene sustento en la Constitución Política, la ley y en la amplia jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado que ha interpretado desde hace más de veinte [20] años que las conductas sancionables deben **ser dolosas**, es decir, con intención de defraudar a la administración. En la sentencia del 07 Septiembre de 2001, Consejero Ponente, María Inés Ortiz Barbosa, Expediente N° 12176, en alguno de sus apartes dijo:

"La sanción por inexactitud es procedente cuando las partidas consignadas en la declaración, a título de deducciones carecen de comprobación en relación con su realidad y con el hecho de haber afectado la base gravable originando un menor impuesto a cargo" **[Subrayado propio]**.

Y en la sentencia, del 17 de Agosto de 2001, Consejero Ponente, Juan Ángel Palacio Hincapié, expediente N° 12066, dijo:

"No hay lugar a la sanción por inexactitud cuando el motivo de la desestimación de costos y/o gastos por parte de la Administración obedece exclusivamente a la defectuosa comprobación de las cifras denunciadas y no hay evidencia de que fueron cifras inexistentes o simuladas." **[Subrayado propio]**.

Además, de las sentencias antes indicadas, en los mismos términos y acerca del mismo tema se ha referido la Alta Corporación, entre otras, en las siguientes sentencias: Expediente N°10674 del 13 de Octubre de 2.000, M.P. Doctor Delio Gómez Leyva; Expediente N° 10673 del 13 de Octubre de 2.000, M.P. Doctor Daniel Manrique Guzmán, Expediente N° 9715 de Febrero 20 de 2.000, M.P. Doctor Daniel Manrique Guzmán; Expediente N° 8533 de Octubre 17 de 1.997, M.P. Doctora Consuelo Sarria Olcos; Expediente N°12040 del 20 de Mayo de 2.001, M.P. Doctora María Inés Ortiz; Expediente N° 8242, Mayo 23 de 1.997, M.P. Julio E. Correa Restrepo.

Del análisis de las sentencias antes mencionadas se concluye que la imposición de la sanción por inexactitud se presenta cuando se den las causas contempladas en la norma y no es posible que por vía de interpretación la Secretaría de Hacienda Distrital las extienda a hechos que no tipifica la ley como sancionable como lo pretende hacer en el caso objeto de discusión.

Puedo seguir relacionando sentencias y hacer más extenso este memorial de objeciones; sin embargo, considero innecesario hacerlo porque es claro que a la fecha [año 2011] la posición unánime por parte del Consejo de Estado por más de veinte [20] años sobre la mencionada sanción, es la mencionada anteriormente.

Y como un elemento trascendental dentro de este proceso, es oportuno manifestar que de conformidad con lo previsto en la Ley N° 1395 del 12 de julio de 2010, las entidades tributarias deben aplicar los fallos de la Justicia Contenciosa Administrativa. Dice el artículo 114 de la Ley N° 1395 del 12 de julio de 2010:

"Artículo 114. Las entidades públicas de cualquier orden, encargadas de reconocer y pagar pensiones de jubilación, prestaciones sociales y salariales de sus trabajadores o afiliados, o comprometidas en daños causados con armas de fuego, vehículos oficiales, daños a reclusos, conscriptos, o en conflictos tributarios o aduaneros, para la solución de peticiones o expedición de actos administrativos, tendrán en cuenta los precedentes jurisprudenciales que en materia ordinaria o contenciosa administrativa, por los mismos hechos y pretensiones, se hubieren proferido en cinco o más casos análogos".

Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.

Página 11 de 12

La norma transcrita es categórica cuando dice "**Las entidades públicas de cualquier orden deben atender los precedentes jurisprudenciales**". Y son más de veinte (20) años, que la sección cuarta del honorable Consejo de Estado ha manifestado que la sanción por inexactitud solo es doble cuando los datos llevados a la declaración tributaria son **falsos o inexistentes**, situación que no es dable predicar en el presente caso.

En virtud de lo anterior, en atención al imperativo legal, la Secretaría de Hacienda Distrital debe aplicar, en el caso objeto de discusión, la posición unánime y reiterada de Consejo de Estado acerca de la procedencia de la sanción por inexactitud, y revocar dicha sanción en aras del respeto a los principios constitucionales de economía y claridad, toda vez, que los datos llevados a la declaración de renta **no son falsos o inexistentes** que es la que sanciona la ley tributaria, para que se le permita a **GIROS & FINANZAS S.A.**, contribuir al financiamiento de las cargas públicas de la administración Distrital dentro de los principios de justicia y equidad tributaria.

V. PETICIÓN

1. Según lo dispone el artículo 69 de Código Contencioso Administrativo, el cual, es aplicable a todos los actos administrativos proferidos por las autoridades oficiales y con base en los argumentos expuestos a lo largo de todo el Recurso de Reconsideración, **solicito se revoque la Resolución N° 70 del 26 de abril de 2011**, por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción, por ser manifiestamente contraria a la ley y por cuanto se opone a los principios constitucionales de territorialidad, la Buena fé [Artículo 83 de la Constitución Nacional], al principio de Equidad y Justicia en la contribución con el Estado [Artículo 95 C.N.] y al principio de Justicia, consagrado en el artículo 11 del Acuerdo N° 041 de 2006 en consonancia con el artículo 683 del E. T.
2. En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente abierto en contra de **GIROS & FINANZAS S.A.** por el impuesto de industria y comercio, año gravable 2007.
3. Si la Secretaría de Hacienda Distrital persiste en el proceso, abstenerse de imponer sanción por inexactitud, toda vez, que no se dan los hechos generadores de la misma.

VI. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

- Los que se anexan a éste recurso y que aparecen mencionados y/o relacionados en cada punto del mismo.
- Los que reposan en el expediente, apartados con oportunidad de las diferentes actuaciones administrativas.
- Certificación del Revisor Fiscal de la sociedad **GIROS & FINANZAS S.A.**, por medio de la cual se certifican las cuantías, cuantas, códigos de los ingresos realizados por la sociedad, en la jurisdicción del distrito de **CARTAGENA D. T.** y C.
- Fotocopias de las declaraciones de industria y comercio del año gravable 2007, de los entes territoriales más representativos.
- Como anexa aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de **GIROS & FINANZAS S.A.**, vigente mediante el cual certifico mi calidad de Representante Legal.

COPIA ORIGINAL QUE
ESTÁ EN
GIROS & FINANZAS
S.A.

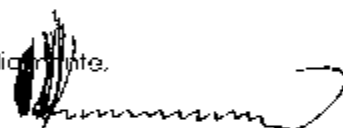
Revisión y se impone una sanción, del 26 de abril de 2011, por el impuesto de Industria y Comercio, año gravable 2007.
Página 12 de 12


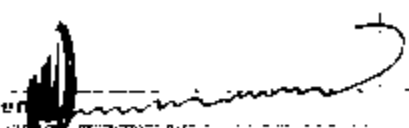
63
62

VII. NOTIFICACIONES

Para esta actuación, recibire notificaciones en el Centro Av. Venezuela N° 8° - 87 Local 3, Edificio Citybank Piso 1, de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

Cordialmente,


ALBERTO JAVIER VELEZ MESA
C.C. N° 16.355.941 de Tulúa (Valle)
Representante Legal

 **MARIA SOL SINISTERRA**
NOTARIA CATORCE DE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
En Cali, 23 JUN 2011
Comparece ante mí la Albino Javier Velez Mesa
ciudadano Albino Javier Velez Mesa
identifique con in folio No. 163559 y 1
Expedida en folio y manifiesta que el
anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparece en el presente es
Competencia 

 **FIEL COPIA**
DE SU ORIGINAL QUE
VIQUE A LA VISTA

8

64
483
603

Deloitte & Touche Ltda
Calle 64N No. 5B 146
Sector C, Piso 3, Centrocompresas
A.A. 44463645
Nit. 860.005.813-4
Cali
Colombia

Tel: +57 (2) 5247027
Fax: +57 (2) 5244835
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
GIROS Y FINANZAS
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
NIT. 860.006.797-9

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables, las cifras que se muestran a continuación corresponden a los ingresos obtenidos en Cartagena de Indias D.T. y C. por cada establecimiento de comercio, los cuales fueron base para la presentación de la declaración anual de Industria y Comercio del año gravable 2007, así:

CU CGUNO	Agencias	4102 [\$]	4115 [\$]	4195 [\$]	Total [\$]
1 08	CARTAGENA CENTRO		134.710.743	1.034.709	135.745.452
2 2A	CARTAGENA VILLASUSANA		37.804.541	244.926	38.049.467
3 32	CARTAGENA CASTELLANA		154.488.881	915.930	155.404.811
4 85	CARTAGENA PLAZUELA	1.344.825	47.161.057	198.457	48.704.339
5 2J	CRISANTO LUQUE		18.804.311	216.735	19.021.046
Total Ingresos		1.344.825	392.969.533	2.610.757	396.925.115

La presente certificación se expide en Cali, a los 22 días del mes de junio de 2011 con destino a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

CESAR AUGUSTO SALCEDO M.
Revisor Fiscal
T.P.No. 50824-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte & Touche (Deloitte) Limited

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada registrada en Inglaterra por su nombre legal y sus miembros y cada una como una entidad única e independiente y financieramente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/global.

Deloitte proporciona servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas en el mundo entero. Con una red global de firmas miembros en más de 140 países, Deloitte ofrece sus servicios de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Actualmente, 169.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en el estándar de excelencia.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por acciones y registrada en Inglaterra en Gales bajo el número 02778820, y su nombre legal registrado: HLB Group Limited, New Street, London, EC4A 3DF, Reino Unido.

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE LA VISTA**



Santiago de Cali

1. Año Gravable

2 0 1 0 3

2. Declara Fracción de Año

Formulario Nº A

0211947

A. DATOS GENERALES

3. Apellidos y Nombres o Razón Social: **GIROS Y FINANZAS CFO SA**

4. NIT O CEDULA: **880.006.797** DV: **9**

5. Dirección del Establecimiento: **CALLE 4 # 27-52**

6. Ciudad: **CALI**

7. Cantón: **19**

8. Teléfono: **5575720**

9. Dirección para Notificaciones: **CALLE 4 # 27-52**

10. Ciudad: **CALI**

11. Actividad Económica principal: **3 0 8 - 1 0 5 1 2**

13. Actividad Desarrollada: Industrial Comercial Servicios Financieras

14. Contribuyente con exoneración por Acuerdo 06 de 1997:

15. Resolución Exoneración:

Fecha de Expedición: dd mm aaaa

B. INFORMATIVO

16. Cód. Actividad: **308**

17. Base Gravable por Actividad: **8.658.909.000**

18. Tarifa X M²: **5**, **0**

19. Impuesto Anual de Industria y Comercio por Actividad: **43.295.000**

20. Patrimonio Líquido al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al declarado:

C. DEPURACION BASE GRAVABLE

21. Total Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Año: **21.656.198.000**

22. Menos Devoluciones: **0**

23. Menos: Total de Ingresos Fuera del Municipio: **13.004.289.000**

24. Menos: Otras Deducciones, Actividades no Sujetas: **0**

25. Ingresos Netos gravables (Renglones 21-22-23-24): **8.658.909.000**

F. CORRECCION

41. Declaración de Corrección:

42. Año Gravable:

43. Nº Formulario Preimpreso de Declaración a Corregir:

G. FIRMAS

Declaro que la información aquí consignada es correcta y se ajusta a las disposiciones legales

44. Firma del Declarante: *Silvio Velásquez Salazar*

Nombre: **SILVIO VELASQUEZ SALAZAR**

C.C. Nº: **8.145.235**

45. Firma del Revisor Fiscal: *[Firma]*

Nombre: **[Nombre]**

C.C. Nº: **31.981.471**

D. LIQUIDACION PRIVADA

26. Impuesto Anual de Industria y Comercio: **43.295.000**

27. Más: Impuesto Anual de Avisos y Tableros: **8.493.000**

28. Más: Valor Anual Sucursales Financieras: **9.301.000**

29. Total Impuesto a Cargo (Renglones 26+27+28): **59.979.000**

30. Menos Impuesto Exonerado Acuerdo 06 de 1997: **0**

31. Menos Retenciones: **2.394.000**

32. Menos Saldo a Favor del Periodo Anterior: **0**

33. Más sanción de Extemporaneidad: **0**

34. Más Otras Sanciones: **0**

35. Saldo a Favor del Año (Renglones 29-30-31-32+33+34): **0**

36. Total Saldo a Cargo del Año (Renglones 29-30-31-32+33+34): **56.775.000**

E. PAGOS

37. Valor a Pagar por Impuesto (Renglones 36-33+34): **56.775.000**

38. Intereses por Mora: **0**

39. Valor a Pagar por Sanciones (Renglones 33+34): **0**

40. Total a Pagar (Renglones 37+38+39): **56.775.000**

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

ALTOADHESIVO

SELLO TIMBRE: 001-10441

CONS. FINANCIERO FLORIAN

88673596

800-13208-1

COPIA DE SU ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA

ORIGINAL MUNICIPIO - 1 COPIA BANCO AZUL - 2 COPIA CONTRIBUYENTE ROSADA



**Formulario Único del
puesto de industria,
comercio, avisos
y tableros**

CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

Formul No.

102010003248910

020100

AÑO GRAVABLE
2 0 0 7

PERIODO GRAVABLE

Regimen Comun
(Sin exención social en el sector)

(Marque con X un solo periodo)

ene-feb: mar-ago: may-jun: jul-ago: sep-ene: nov-dic:

Regimen Simplificado

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACION: CORRECCION: SOLAMENTE PAGO: PAGO ACTO OFICIAL:

Numero de autoinscripción o número de autorización económica (ver instrucciones)

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

UNIS Y FINANZAS CFC S.A

2 IDENTIFICACIÓN CC

NÚMERO

8 6 0 0 0 6 7 9 7

D.V.

3 TELÉFONO

9 2 1 8 7 5 1 3 1 0 0 1

4 CÓDIGO DE MUNICIPIO

5 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

(Escriba un número telefónico o correo electrónico o dirección postal si no tiene una)

Requiere: Español Lengua de señas Braille Otros

ARR 15 7 97 - 01

B. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

C. SANCIÓN RIT

6 TIPO DE ACTO: 7 NÚMERO DE ACTO: 8 FECHA DE ACTO: AÑO: MES: DÍA: 9 CÓDIGO DE SANCIÓN:

D. BASE GRAVABLE

10 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	Utilice el código de actividad CIIU. Bogotá D.C.	0 5 1 5	BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD	11 BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL	9 9 8 1 0 4 0 0 0	CODIGO OTRA ACTIVIDAD	BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD
12 ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS							
13 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO				BA	9 9 8 1 0 4 0 0 0		
14 Menos TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL				BC			0
15 TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (Renglón 13 - 14)				BT	9 9 8 1 0 4 0 0 0		
16 Menos DEDUCCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS				BB			0
17 Menos DE DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS				BD			0
18 TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 15 - 16 - 17)				BE	9 9 8 1 0 4 0 0 0		

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IC	1 1 0 1 9 0 0 0
20 Más IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 19)	BF	1 6 5 0 0 0 0
21 Más VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES	BG	2 2 7 3 0 0 0
22 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 + 20 + 21)	FU	1 4 9 4 5 0 0 0
23 Menos VALOR QUE LE REQUERIMOS A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Código de la Ley 1975)	BI	
24 MÁS SANCIONES	VS	

F. SALDO A CARGO

25 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 - 23 + 24)	HA	1 4 9 4 5 0 0 0
---	----	-----------------

G. PAGO

26 VALOR A PAGAR	VP	1 4 9 4 5 0 0 0
27 Más INTERESES DE MOROSIDAD	IM	
28 TOTAL A PAGAR (Renglón 26 + 27)	TP	1 4 9 4 5 0 0 0

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Acorda voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional

SI NO (El aporte debe destinarse al proyecto No. ...)

29 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 28)	AV	
30 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	1 4 9 4 5 0 0 0

I. FIRMAS

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

EMPRESA DECLARANTE: SILVIO VELASQUEZ SALAZAR
 NIT: 9051521135
 EMPRESA DECLARANTE: UNIS Y FINANZAS CFC S.A.
 NIT: 9051521135
 CONTRIBUYENTE

Sello de Depósito de 20 MAR 2007

23 270 01 001001

EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

X



Formulario único del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros

CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES Form No.

10201001240000

C20100

AÑO GRAVABLE

2 0 0 7

PERIODO GRAVABLE

(Marque con X un solo periodo)

Régimen Común

(Actividad económica de comercio)

ene-feb

1

mar-abr

2 X

may-jun

3

jul-sep

4

oct-nov

5

dic-ene

6

Régimen Simplificado

7

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autorización para el pago de sanciones en el primer pago de autorización por período de autorización

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

URBES Y FINANZAS C.R.S.A

2 IDENTIFICACIÓN

3 NÚMERO

4 DV

5 TELÉFONO

6 CÓDIGO DE MUNICIPIO

02 19581300005797

7 210731311001

8 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

(Si difiere de la dirección de la actividad, indique el código de la actividad y la dirección por la actividad)

Reservado para el pago de sanciones en el primer pago de autorización por período de autorización

B. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

9 TIPO DE ACTO

10 NÚMERO DE ACTO

11 FECHA DE ACTO

12 AÑO

13 MES

14 DÍA

15 CÓDIGO DE SANCIÓN

D. BASE GRAVABLE

16 ACTIVIDAD

17 CÓDIGO PRINCIPAL

18 Ubiq. el código de actividad CIIU, Bogotá C.C.

0 5 1 5

19 BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL

1 1 9 5 8 1 3 0 0 0

20 CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD

21 BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD

22 CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD

23 BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD

24 ACTIVIDADES

25 PROYECTOS

26 SEGURIMIENTOS

27 CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD

28 BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD

29 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS (Escriba solo números)

0 3 7

30 TOTAL INGRESOS UNO MENSUALES Y EXTRAMENSUALES DEL PERIODO

31 BA

1 1 9 5 8 1 3 1 0 0 0

32 Menos TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL

33 BC

0

34 TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (Renglón 30 - 32)

35 BT

1 1 9 5 8 1 3 1 0 0 0

36 Menos DEDUCCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS

37 BB

0

38 Menos DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS

39 BD

0

39 TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 34 - 38)

40 BE

1 1 9 5 8 1 3 1 0 0 0

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

41 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

42 IC

1 3 2 0 2 0 0 0

43 Más IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (10% de renglón 39)

44 BF

1 9 8 0 0 0 0 0

45 Más VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES

46 BG

2 4 7 9 0 0 0 0

47 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 41 + 43 + 45)

48 FU

1 7 6 6 1 0 0 0

49 Más VALOR QUE SE REFIERE AL TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (10% de renglón 39)

50 BI

0

51 MÁS SANCIONES

(Ver artículo 174 del Código de Comercio)

52 VS

0

F. SALDO A CARGO

53 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 47 + 49 + 51)

54 HA

1 7 6 6 1 0 0 0

G. PAGO

55 VALOR A PAGAR

56 VP

1 7 6 6 1 0 0 0

57 Más INTERESES DE MORA

58 IM

0

59 TOTAL A PAGAR (Renglón 55 + 57)

60 TP

1 7 6 6 1 0 0 0

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporta voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional

61 SI

NO X

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

62 PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 59)

63 AV

0

64 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 59 + 62)

65 TA

1 7 6 6 1 0 0 0

I. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE

OLIVIO VELAZQUEZ SALAZAR

FIRMA DEL ABOGADO

FIRMA

FIRMA DEL REPRESENTANTE

URBES Y FINANZAS C.R.S.A.

FIRMA DEL ABOGADO

URBES Y FINANZAS C.R.S.A.

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

23 260 01 001559 1

BOGOTÁ, D.C. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

23 260 01 001559 1

URBES Y FINANZAS C.R.S.A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE LA VISTA

AUTOGRAFISMO

SELLO Y TIMBRE

67

606



Formulario unico del Impuesto de industria, comercio, avisos y tableros

CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES Formulario No.

1020100

Handwritten numbers and marks: 47, 68, 607

020100

AÑO GRAVABLE

2 0 0 7

PERIODO GRAVABLE

(Marque con X un solo periodo)

Regimen Comun

(Seleccione solo el efectivo y natural)

ene-feb

mar-abr

may-jun

ago

ago-dic

ene-dic

Regimen Simplificado

Año:

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Reservado para autoridades de control de sanciones con el número de acta con el fin de las instrucciones

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

SINIS Y FINANZAS S.R.L.

IDENTIFICACION

NÚMERO

TELÉFONO

CÓDIGO DE MUNICIPIO

X

DIRECCIÓN DE NOTIFICACION

Dirección postal o correo electrónico de notificación de la entidad de recaudación

Reservado para autoridades de control de sanciones con el número de acta con el fin de las instrucciones

B. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

C. SANCIÓN RIT

TIPO DE ACTO	NÚMERO DE ACTO	FECHA DE ACTO	AÑO	MESES	DÍA	CÓDIGO DE SANCIÓN
--------------	----------------	---------------	-----	-------	-----	-------------------

D. BASE GRAVABLE

BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL	Utilice el código de actividad CIIU Bogotá D.C.	CODIGO OTRA ACTIVIDAD	BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD	BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS (Escriba solo números)
13. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO	6313	11643	53000	032	1164353000
14. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL					
15. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (Renglón 13 - 14)					
16. DEDUCCIONES, REBAJAS Y DEDUCCIONES					
17. DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS					
18. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 15 - 16 - 17)					

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IC	12854000
20. MÁS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de renglón 19)	BF	1928000
21. MENSAJES TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES	BG	2135000
22. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 + 20 + 21)	FU	16917000
23. DEDUCCIONES QUE SE REFIEREN A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	BI	0
24. MÁS SANCIONES	VS	0

F. SALDO A CARGO

25. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 - 23 + 24)	HA	16917000
--	----	----------

G. PAGO

26. VALOR A PAGAR	VP	16917000
27. DEDUCCIONES DEL MONTO	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 26 + 27)	IP	16917000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntario en el desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI	NO	Mi aporte debe destinarse al proyecto No
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 28)	AV		0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA		16917000

I. FIRMAS

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

FIRMA DEL DECLARANTE

SILVIO VELAZQUEZ SALAZAR

FIRMA

MANA O. TORRES (Socio) DE MILLAR Y ASOCIADOS S.A

CONTRIBUYENTE

ACTIVO RESIVO

SELLO O TIMBRE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVIERA LA VISTA

Formulario unico del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros

CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES
Formulario No.

02010006243850



020100

AÑO GRAVABLE
2 0 0 7

PERIODO GRAVABLE (Marque con X un solo periodo)
Regimen Común
1. ene - feb 2. mar - abr 3. may - jun 4. jul - ago 5. sep - oct 6. nov - dic

Regimen Simplificado

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)
DECLARACION CORRECCION SOLAMENTE PAGO PAGO ACTO OFICIAL

Numero de subregistro, serial de transacción o número de autorización electrónica (Ver instrucciones)

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
GIROS Y FINANZAS CFC SA

2. IDENTIFICACIÓN (C.C. / NIT) NÚMERO 8 0 0 0 6 7 9 7 DV 9 3. TELÉFONO 2 1 8 7 5 1 3 4. CÓDIGO DE MUNICIPIO 1 1 0 0 1

5. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN (El departamento incluido de este campo o su unidad con la declaración por no presentada) Recuerde: El apartado afuera no sirve como dirección para notificación

B. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

C. SANCIÓN RIT

6. TIPO DE ACTO 7. NÚMERO DE ACTO 8. FECHA DE ACTO AÑO MES DIA 9. CÓDIGO DE SANCIÓN

D. BASE GRAVABLE

10. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	Utilice el código de actividad CIIU, Bogotá D.C.	BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL	
CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD	BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD	CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD	BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD
11. ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS	6 5 1 5	1 2 5 3 8 2 5 0 0 0	
12. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS (Escriba solo números)		0 3 2	
13. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO	BA	1 2 5 3 8 2 5 0 0 0	
14. Menos TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL	BC	0	
15. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (Renglón 13 - 14)	BT	1 2 5 3 8 2 5 0 0 0	
16. Menos DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	BB	0	
17. Menos DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS	BD	0	
18. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 15 - 16 - 17)	BE	1 2 5 3 8 2 5 0 0 0	

E. LIQUIDACION PRIVADA

19. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IC	1 3 8 4 2 0 0 0
20. Más IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 19)	BF	2 0 7 6 0 0 0
21. Más VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES	BG	2 1 3 5 0 0 0
22. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 + 20 + 21)	FU	1 8 0 5 3 0 0 0
23. Menos VALOR QUE LE RETUVIERON A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (No puede ser superior al renglón 19 "C")	BI	0
24. MÁS SANCIONES (Código sanción - Ver instrucciones)	VS	0

F. SALDO A CARGO

25. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 - 23 + 24) HA 1 8 0 5 3 0 0 0

G. PAGO

26. VALOR A PAGAR VP 1 8 0 5 3 0 0 0
27. Más INTERESES DE MORA IM 0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 26 + 27) TP 1 8 0 5 3 0 0 0

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 22) AV 0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29) TA 1 8 0 5 3 0 0 0

I. FIRMAS

EMPRESA DECLARANTE
NOMBRE Y APELLIDOS
C.C. X CE
FIRMA DEL DECLARANTE
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C. X CE
CÓDIGO PROFESIONAL

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA
AUTODIVISIVO
SELLO G-TIMBRE
BOGOTÁ, D.C. Dirección Distrital de Impuestos
260 01 002970 0
23 260 01 002970 0
Banco de Bogotá
1 28 SET. 2007 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



Formulario único del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros

CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES
Formulario No.

02010017595660

020100

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hacienda

AÑO GRAVABLE

2 0 0 7

PERIODO GRAVABLE

Régimen Común

(Seleccione sólo a uno de los regímenes)

(Marque con X un solo período)

ene - feb

1

mar - abr

2

may - jun

3

jul - ago

4

sep - oct

5

nov - dic

6

Régimen Simplificado

Anual

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Numero de autorización, serial de autorización o numero de autorización electrónica (Ver Instrucciones)

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

G I R O S Y F I N A N Z A S C F C S A

2 IDENTIFICACIÓN

CC NIT

NÚMERO

9 5 0 0 0 8 7 9 7

D.V.

9

3 TELÉFONO

2 1 8 7 5 1 3

4 CÓDIGO DE MUNICIPIO

1 1 0 0 1

5 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

(El pagador debe indicar de este campo su atención con la declaración con no presentada)

Recordar: El apartado anterior no sirve como dirección para notificación

C R 1 5 9 7 6 6

B. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

6 TIPO DE ACTO

7 NÚMERO DE ACTO

8 FECHA DE ACTO

AÑO

MES

DÍA

C. SANCIÓN RIT

9. CÓDIGO DE SANCIÓN

D. BASE GRAVABLE

10 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

Ubique el código de actividad CIU, Bogotá D.C.

8 5 1 5

BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL

1 1 0 8 7 3 4 0 0 0

11 ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS

CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD

BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD

CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD

BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD

CÓDIGO OTRA ACTIVIDAD

BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD

12 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS (Escriba sólo números)

0 3 2

13 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO

BA

1 1 0 8 7 3 4 0 0 0

14 Menos TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL

BC

0

15. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (Renglón 13 - 14)

BT

1 1 0 8 7 3 4 0 0 0

16 Menos DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS

BB

0

17. Menos DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS

BD

0

18. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 15 - 16 - 17)

BE

1 1 0 8 7 3 4 0 0 0

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IC

1 3 2 1 2 0 0 0

20. Más IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 19)

BF

1 9 8 2 0 0 0

21. Más VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES

BG

2 1 3 5 0 0 0

22. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 + 20 + 21)

FU

1 7 3 2 9 0 0 0

23. Menos VALOR QUE LE RETUVIERON A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (NO puede ser superior al renglón 19 IC)

BI

0

24. MÁS SANCIONES

Código sanción (Ver instrucciones)

VS

0

F. SALDO A CARGO

25. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 - 23 + 24)

HA

1 7 3 2 9 0 0 0

G. PAGO

26. VALOR A PAGAR

VP

1 7 3 2 9 0 0 0

27. Más INTERESSES DE MORA

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 26 + 27)

TP

1 7 3 2 9 0 0 0

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional

SI

NO

MI aporte debe destinarse al proyecto No

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

1 7 3 2 9 0 0 0

I. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE

Silvio Velásquez Salazar

NOMBRES Y APELLIDOS

SILVIO VELASQUEZ SALAZAR

CC

CE

No

8 1 2 1 5 2 3 5

FIRMA DEL CONTADOR

FIRMA

[Firma]

NOMBRES Y APELLIDOS

OPERA MIEMBRO DE ALICIA ASOCIADOS SA

CC

CE

No

3 1 1 9 8 7 4 2 1

TARIFA PROFESIONAL

No

1 4 0 5 5 1 3 - T P

ES FIEL COPY DE CUL URBANO QUE TUVE LA VISTA

SELLO O TIMBRE AUTOMÁTICO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos 23244010024771



(415)7707202800018(8020)23244010024771

CONTRIBUYENTE

7671

X



Formulario único del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros



ANTES DE diligenciar este formulario LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

X

Formulari: 102010017595650

60

AÑO GRAVABLE 2007

PERIODO GRAVABLE (Marque con X un solo período)

Regimen Común (Selección sólo si tiene a su favor):
 ene - feb: 1 mar - abr: 2 may - jun: 3 jul - ago: 4 sep - oct: 5 nov - dic: 6 Anual:

Regimen Simplificado:

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN: CORRECCIÓN: SOLAMENTE PAGO: PAGO ACTO OFICIAL:

Numero de autochequeo, serial de bancaración o número de autorización electrónica (Ver instrucciones)

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **GROS Y FINANZAS CFC SA**

2. IDENTIFICACIÓN: NÚMERO: **880008797** D.V. **8** TELEFONO: **2187513** CÓDIGO DE MUNICIPIO: **1001**

3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: **R 15 97 88**

B. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

4. TIPO DE ACTO: **1** 7. NÚMERO DE ACTO: **1** 8. FECHA DE ACTO: AÑO **07** MES **01** DÍA **01** 9. CÓDIGO DE SANCIÓN: **0000**

D. BASE GRAVABLE

1. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: **6515** Utilice el código de actividad CIIU Bogotá D.C. BASE GRAVABLE ACTIVIDAD PRINCIPAL: **1172734000**

2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS SECUNDARIAS: **032** BASE GRAVABLE OTRA ACTIVIDAD: **032**

12. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS (Escriba sólo números): **032**

13. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO: **1172734000** BA

14. Menos TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO CAPITAL: **00000000** BC

15. TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL DISTRITO CAPITAL (Renglón 13 - 14): **1172734000** BT

16. Menos DEVALUACIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS: **00000000** BB

17. Menos DEDUCCIONES, EXERCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS: **00000000** BD

18. TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 15 - 16 - 17): **1172734000** BE

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: **12947000** IC

20. Más IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 19): **19428000** BF

21. Más VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES: **21350000** BG

22. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 + 20 + 21): **17024000** FU

23. Menos VALOR QUE LE RETUVIERON A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (NO aplica ser superior a renglón 19): **00000000** BI

24. MÁS SANCIONES (Código sanción (Ver instrucciones)): **00000000** VS

F. SALDO A CARGO

25. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 - 23 + 24): **17024000** HA

G. PAGO

26. VALOR A PAGAR: **17024000** VP

27. Más INTERESES DE MORA: **00000000** IM

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 26 + 27): **17024000** TP

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. **0**

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 22): **00000000** AV

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 29): **17024000** TA

1. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE: **ALBERTO VELEZ MESA**

NOMBRES Y APELLIDOS: **ALBERTO VELEZ MESA**

C.C. C.E. No. **18355941**

FIRMA: *Alberto Velez Mesa*

EMPRESA: **LUKES, MIEMBRO DE MILAN Y ASOCIADOS SA**

NOMBRES Y APELLIDOS: **LUKES, MIEMBRO DE MILAN Y ASOCIADOS SA**

C.C. C.E. No. **318137471**

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO AUTOCADHESIVO: **BOGOTÁ D.C. Dirección Distrital de Impuestos 2327001903692**

IMPORTE A PAGAR: **17024000**

FECHA: **30 ENE. 2008**

IMPORTE CON PAGO: **17024000**



73

14462

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL :--C 4 27 52

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:---C 4 27 52

CIUDAD:CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 548241-4 FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000

DIRECCION ELECTRONICA : contacto@girosyfinanzas.com

DIRECCION WEB : www.girosyfinanzas.com

AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 860006797-9

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2380 DEL 21 DE JULIO DE 1980 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7516 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2690 DEL 02 DE JUNIO DE 1982 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7517 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A. . POR EL DE CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4635 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1986 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7519 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CAPITAL S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1446 DEL 27 DE MARZO DE 1990 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA . INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7522 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1357 DEL 13 DE MARZO DE 1998 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7533 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE DIAMANTE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. . POR EL

DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2904 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7548 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ORION COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y (ABSORBIDA(S)) GIROS Y DIVISAS S A CASA DE CAMBIOS .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1921 DEL 08 DE AGOSTO DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 5884 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS Y DIVISAS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3086 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NRO. 7889 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. Y (ABSORBIDA(S)) EQUITY S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2434 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 10604 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. IGUALMENTE PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL O LAS INICIALES C.F.C. . POR EL DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. IGUALMENTE, PODRA UTILIZAR PARA EFECTOS PUBLICITARIOS INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE GIROS & FINANZAS ACOMPAÑADO DE LA DENOMINACION GENERICA DE LA ENTIDAD CUAL ES COMPANIA DE FINANCIAMIENTO O LAS INICIALES C.F. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5938	05/12/1963	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7508	IX
E.P. 1881	25/04/1964	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7509	IX
E.P. 4000	25/08/1965	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7510	IX
E.P. 5489	31/12/1969	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	07/11/2000	7511	IX
E.P. 3276	05/12/1973	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7512	IX
E.P. 6184	20/12/1974	NOTARIA TERCERA DE BOGOTA	07/11/2000	7513	IX
E.P. 1077	21/07/1977	NOTARIA ONCE DE BOGOTA	07/11/2000	7514	IX
E.P. 1543	20/06/1979	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7515	IX
E.P. 2380	21/07/1980	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7516	IX
E.P. 2690	02/06/1982	NOTARIA CUARTA DE BOGOTA	07/11/2000	7517	IX
E.P. 4091	04/09/1989	NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA	07/11/2000	7521	IX
E.P. 1446	27/03/1990	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7522	IX
E.P. 1829	17/04/1991	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7523	IX
E.P. 6146	10/11/1992	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7526	IX
E.P. 3124	20/06/1994	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7527	IX
E.P. 1540	04/04/1995	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7528	IX
E.P. 1888	18/04/1996	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7529	IX
E.P. 2269	16/05/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7531	IX
E.P. 6436	12/12/1997	NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA	07/11/2000	7532	IX
E.P. 1357	13/03/1998	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7533	IX
E.P. 3340	29/06/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7538	IX
E.P. 5330	05/10/2000	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	07/11/2000	7540	IX

ES FIEL COPIA
DE EL ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

E.P. 1379	15/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	27/06/2001	4140	IX
E.P. 3.267	27/11/2003	NOTARIA CATORCE DE CALI	23/12/2003	8922	IX
E.P. 1499	27/05/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/06/2005	6131	IX
E.P. 3497	23/11/2005	NOTARIA CATORCE DE CALI	03/01/2006	41	IX
E.P. 1023	27/03/2007	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/04/2007	3729	IX

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2935 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 7549 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA A CALI .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES : A) CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SÓLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO; B) NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS; C) OTORGAR PRÉSTAMOS; D) COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN; E) COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL; F) OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SÓLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR; G) OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORICEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES; H) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS; I) EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARÁ LAS REGULACIONES PERTINENTES; J) REALIZAR OPERACIONES DE LEASING; K) CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT's; L) ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) EL PRESIDENTE O SUS SUPLENTE QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: 2) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 9) DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS; SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN; LA CONVERSIÓN EN OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO; LA ESCISIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 10) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL AUTORIZADO. 11) DECRETAR LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. 12) ELEGIR POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL, PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, Y REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO, ASÍ COMO FIJARLES LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIRÁN POR ASISTIR A LAS RESPECTIVAS REUNIONES. NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA PODRÁ EFECTUAR ELECCIONES PARCIALES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR FALTAS ABSOLUTAS DE ALGUNOS O VARIOS DE ELLOS, CUANDO EL NOMBRAMIENTO SE HAGA CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR

CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 13) ELEGIR AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE PARA PERÍODOS IGUALES A LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 15) EVITAR LA DISOLUCIÓN, CUANDO LA CAUSAL INCURRIDA LO PERMITA, ADOPTANDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL. 21) EN CASO DE DISOLUCIÓN, ABSTENERSE DE HACER LA LIQUIDACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS ORDENADOS POR LA LEY, CONSTITUYENDO UNA NUEVA SOCIEDAD QUE CONTINÚE LA EMPRESA SOCIAL, CUANDO ELLO SEA POSIBLE. 22) DETERMINAR LAS DIRECTRICES ECONÓMICAS DE LA COMPAÑÍA, ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD TENDIENTES A ASEGURAR SU DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 23) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FACULTADES QUE SEAN DELEGABLES. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO SOCIAL.

JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: 1) DARSE SU PROPIO REGLAMENTO; 2) FIJAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA LOGRAR TAL FIN. 4) DECIDIR SOBRE LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y LAS REPRESENTACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, Y ASIGNARLES LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE A BIEN TENGA, Y NOMBRAR LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DIRIGIRLAS, ADMINISTRARLAS O EJERCERLAS, FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. 8) NOMBRAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y A SUS SUPLENTE(S) PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SUSTITUIRLO(S) O REMOVERLO(S) CUANDO FUERE EL CASO, Y FIJARLE(S) SU(S) REMUNERACIÓN(ES), VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 9) CREAR, FUSIONAR O SUPRIMIR LOS CARGOS QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 10) AUTORIZAR EL GRAVAMEN DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS FIJOS, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 11) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA DEL ACTO. 12) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER SOCIEDAD CONSTITUIDA O POR CONSTITUIRSE. 14) ADOPTAR LAS POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS. 16) ESTABLECER LOS REGLAMENTOS DE CRÉDITO Y DETERMINAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD EN MATERIA CREDITICIA. 17) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO ELLA O LA LEY LO INDIQUEN, INFORMES GENERALES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA COMPAÑÍA. 19) EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 20) DECIDIR SOBRE LA FORMA COMO DEBERÁN ACTUAR LOS MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS DE LAS FILIALES O SUBSIDIARIAS CUANDO TENGAN POR OBJETO DECIDIR REFORMAS DE ESTATUTOS, ESCISIONES, FUSIONES, ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTOS QUE PUEDAN LLEGAR A COMPROMETER EL CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD. EN TALES CASOS SE VOTARÁ ÚNICAMENTE CONFORME A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 22) DELEGAR EN EL PRESIDENTE LAS AUTORIZACIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE SEAN DELEGABLES. 23) ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. 24) EJERCER LAS FUNCIONES QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS Y LA LEY NO ESTÉN ASIGNADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A OTRO FUNCIONARIO. 25) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY O LOS ESTATUTOS O LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL.

PRESIDENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, POR SUS SUPLENTE, QUIENES EN TALES CASOS SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: SIN PERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN DE OTRAS CAUSALES DE FALTAS ABSOLUTAS, SE CONSIDERAN COMO FALTAS ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, SU REMOCIÓN O LA SEPARACIÓN DEL CARGO SIN LICENCIA POR MÁS DE TRES (3) DÍAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO : EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE SERÁ HECHO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO IGUAL AL SUYO, Y PODRÁ RECAER EN PERSONAS QUE SEAN

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



75
142 614

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI

ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. LOS NOMBRADOS PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO LES SEA REVOCADO SU MANDATO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO TERCERO : EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE, EN SU CASO, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO MIENTRAS NO SEAN DESIGNADOS Y POSESIONADOS LOS SUCESORES, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, TENDRÁN EL USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ACTIVA Y PASIVAMENTE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE A BIEN TENGA. D) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA, ÉSTA DEBA INTERVENIR. E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F)... G)... H)... I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. J) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y LAS DEMÁS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, LOS CUALES DEBERAN SER CONTADORES PUBLICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 355 DEL 19 DE FEBRERO DE 2004

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 30 DE ABRIL DE 2004 No. 4825 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 374 DEL 21 DE JULIO DE 2005

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 19 DE AGOSTO DE 2008 No. 9256 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 417 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 25 DE FEBRERO DE 2009 No. 2267 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 103 DEL 18 DE MARZO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 No. 10397 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 105 DEL 31 DE AGOSTO DE 2010

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL



INSCRIPCIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2010 No. 12302 DEL LIBRO IX

RE (RON) _NOMBRADO(S):

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENCION

FERNANDO LEWIS NAVARRO

C.P.E. 1677477

SEGUNDO RENCION

JUAN RICARDO DE DIANOUS HERNANDEZ

C.P.E. 1551140

TERCER RENCION

WILIAN EPREN OSSA GOMEZ

C.C. 438209

CUARTO RENCION

RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ

C.C. 1498111

QUINTO RENCION

MARIAS ERNESTO LORA RENCION

C.C. 16594960

SELENTES:

PRIMER RENCION

ANTONIO ADOLEO VILLA LOPEZ

C.P.E. 1658922

SEGUNDO RENCION

JOSE RICARDO RUSSO ROSS

C.P.E. 1441414

TERCER RENCION

BERNARDO QUINTERO BALCAZAR

C.P.E. 16820156

CUARTO RENCION

JOSÉ ALFONSO MORA TEJADA

C.C. 4610260

QUINTO RENCION

JAIME OTOYA DOMINGUEZ

C.C. 14969879

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 99 DEL 30 DE MARZO DE 2008

TIPO DE: ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

INSCRIPCIÓN: 06 DE JUNIO DE 2008 No. 6212 DEL LIBRO IX

RE (RON) _NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL

FRANCISCA A TOUCHE LTDA O & T LTDA

C.I.T. 840005613-1

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



76

141

619

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 11 DE JUNIO DE 2009 No. 6731 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CESAR AUGUSTO SALCEDO MONTOYA
C.C.16775935

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2009
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 10 DE JULIO DE 2009 No. 7965 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL SUPLENTE
OSCAR EDUARDO BUITRAGO MEDINA
C.C.79953061

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2179 DEL 23 DE AGOSTO DE 2002 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 397 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.355.941 EXPEDIDA EN TULUA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DOCTOR ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, DE CONDICIONES CIVILES YA ANOTADAS, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA: A) QUE REPRESENTA A LA COMPANIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES CON COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. B) ACEPTAR LA CONSTITUCION Y CANCELAR GARANTIAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETERMINAR SUS FACULTADES PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN EN FORMA TRANSITORIA A GIROS & FINANZAS CFC S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA EN ASUNTOS DE CARACTER JUDICIAL, CIVILES, TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, LABORALES, PENALES Y POLICIVOS. D) TRANSIGIR, CONCILIAR PRETENSIONES LITIGIOSAS EN PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIO Y PENAL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIERA CORPORACION DE LA RAMA EJECUTIVA O JUDICIAL EN JUICIOS, DILIGENCIAS, SOLICITUDES O RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL EN QUE LA SOCIEDAD TENGA O PUEDA TENER INTERES Y EN EL QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR COMO ACTORA Y OPOSITORA O COADYUVANTE O IMPUGNANTES, CON FACULTADES PARA CONFERIR PODERES ESPECIALES, EN DETERMINADOS NEGOCIOS LABORALES, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y RECIBIR EN LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE INTERVENGA. F) QUE SUSCRIBA Y ACEPTA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIDUCIA EN GARANTIA, TODOS LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DEMAS GARANTIAS A FAVOR DE LA FINANCIERA CON EL OBJETO DE AMPARAR LOS CREDITOS OTORGADOS POR LA MISMA, AL IGUAL QUE LA CANCELACION DE LAS MISMAS EN EL MOMENTO QUE SEA OPORTUNO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3121 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 185 DEL LIBRO V SE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ANDRES ENRIQUE FLOREZ NAVAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.422.466 EXPEDIDA EN USAQUEN, CUNDINAMARCA.

QUE EN CONSECUENCIA, EL APODERADO DESIGNADO Y DE QUE HABLA LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS

COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCION DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACION DE CREDITOS DE VEHICULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CREDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACION DE GIROS & FINANZAS CFC S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS MISMAS, DE CARTERA DE CREDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; HASTA POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SESENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (260 SMMLV). ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CFC S.A. CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3271 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 139 DEL LIBRO V COMPARECIO EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO. OBJETO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LUIS EDUARDO FRANCO BECERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; AHIL ALFONSO ABRIL GARCIA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.652.819 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARIA EUGENIA DAVILA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.993.911 EXPEDIDA EN CALI; MARLY ROJAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.835.205 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI Y CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIRO & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A., AL IGUAL QUE CANCELAR ESTAS GARANTÍAS Y LEVANTAR LAS PRENDAS OTORGADAS A FAVOR DE GIROS & FINANZAS; DE IGUAL MANERA Y EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VEHÍCULOS Y DE MOTOCICLETAS ENTRE GIROS & FINANZAS CF S.A. Y LAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE TALES CRÉDITOS PREVIAMENTE APROBADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE GIROS & FINANZAS CF S.A., PARA ACEPTAR LAS OFERTAS DE COMPRA A LAS MISMAS, DE CARTERA DE CRÉDITOS PARA FINANCIAMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO ENDOSAR EN PROPIEDAD LOS PAGARÉS Y CEDER LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE GARANTICEN LOS ANTERIORES PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA EN FIRME FORMULADA POR GIROS & FINANZAS CFC S.A.

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



77
140
616

LLEGARE A HACER A FAVOR DE LAS MISMAS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LAS DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR FORMULARIOS, INSTRUCCIONES, CERTIFICACIONES O CONTRATOS CON DESTINO A LAS SECRETARIAS DE TRANSITO, ETC.; ENDOSO DE TÍTULOS VALORES Y CESIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA; OTORGAMIENTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LEASING QUE CELEBRE GIROS & FINANZAS CF S.A., CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

TERCERO. QUE LA SEÑORA NANCY NARANJO GONZALEZ, DE CONDICIONES CIVILES ANOTADA, AL IGUAL QUE EL SEÑOR RAUL ANTONIO GALLEGO ROJAS, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.759.678 EXPEDIDA EN CALI, QUEDAN FACULTADOS PARA CELEBRAR CONTRATOS MARCO DE LAS OPERACIONES DE DERIVADOS ORIGINADOS POR LA ALIANZA QUE TIENE LA COMPAÑÍA CON BROKER INTERNACIONAL DE GARANTIAS S.A. - BIGSA.

CUARTO. QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, EN LOS CUALES EL ACREEDOR PRENDARIO SEA GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3272 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 NOTARIA CATORCE DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 141 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL DOCTOR JUAN PABLO CRUZ LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.724.519 EXPEDIDA EN CALI, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO CON SOCIEDAD CONYUGAL LIQUIDADADA, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DENOMINADO GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., CON DOMICILIO EN CALI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOCIEDAD COMERCIAL CON NIT No. 860.006.797-9, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5938 DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 1963, OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE, Y MANIFESTÓ:

PRIMERO OBJETO. - QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONSTITUYE COMO APODERADOS ESPECIALES DE GIROS & FINANZAS CFC S.A. A LOS SEÑORES JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.082.216 EXPEDIDA EN BOGOTA, LUIS EDUARDO FRANCO BECERRA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.785.878 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ALBERTO AGUDELO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE PEREIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.089.944 EXPEDIDA EN PEREIRA; NANCY NARANJO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.930.723 EXPEDIDA EN CALI; MARTA LUZ JARAMILLO MOLINA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE MEDELLIN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.978.366 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; CARLOS ALFONSO QUINTERO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.046.802 EXPEDIDA EN GIRARDOT; Y, ILUMINADA DÍAZ ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CARTAGENA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 64.565.805 EXPEDIDA EN SINCELEJO;

SEGUNDO. QUE EN CONSECUENCIA, LOS APODERADOS DE QUE HABLA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE HIPOTECAS Y LEASING HABITACIONAL, EN LAS CUALES EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y/O LA LEASING SEA GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. ESTE PODER CONFORTA LAS FACULTADES INHERENTES AL ENCARGO, TALES COMO LA DE EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS PARA LOS CUALES FACULTA, TALES COMO SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICACIONES Y CONTRATOS CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

TERCERO. QUE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROJAS RUEDA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA,

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.367.072 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUEDA SÓLO FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS HIPOTECARIOS, ESTO ES CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y LEASING HABITACIONAL.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$15,000,000,000
 NÚMERO DE ACCIONES: 15,000,000,000
 VALOR NOMINAL: \$1
 CAPITAL SUSCRITO: \$13,712,512,278
 NÚMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
 VALOR NOMINAL: \$1
 CAPITAL PAGADO: \$13,712,512,278
 NÚMERO DE ACCIONES: 13,712,512,278
 VALOR NOMINAL: \$1

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2008
 INSCRIPCIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2008 NRO 2002 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE AGOSTO DE 2009
 INSCRIPCIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009 NRO. 10111 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: GRUPO MUNDIAL TENEDORA S.A COMO PROPIETARIA DEL 99.91 % DE LAS ACCIONES DEL BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA S.A.- BANVIVIENDA, QUIEN A SU VEZ POSEE EL 51% DE LAS ACCIONES DE GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, S.A
 FECHA CONFIGURACIÓN DE CONTROL: 01 DE MAYO DE 2007

DOMICILIO: PANAMÁ
 NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: SOCIEDAD QUE SE DEDICA A LA ADQUISICION Y TENENCIA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES O EXTRANJERAS.

FILIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
 NIT: 860.006.797-9
 DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES QUE LE ESTÁN PERMITIDAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ENTRE ELLAS LAS SIGUIENTES:

A- CAPTAR AHORRO Y A TRAVÉS DE DEPÓSITOS A TERMINO. LOS TÍTULOS RESPECTIVOS SERÁN NOMINATIVOS Y DE LIBRE NEGOCIACIÓN, NO PODRÁN TENER PLAZOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS Y SOLO PODRÁN REDIMIRSE EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. EN CASO DE QUE NO SE HAGAN EFECTIVOS EN DICHA FECHA LOS CERTIFICADOS SE ENTENDERÁN PRORROGADOS POR UN TERMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

B- NEGOCIAR TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS.

C- OTORGAR PRESTAMOS.

D- COMPRAR Y VENDER TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE CUALQUIER ORDEN.

E- COLOCAR, MEDIANTE COMISIÓN OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS EN LAS MODALIDADES QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL.

ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL QUE
 TUVO A LA VISTA



78

67

139



F- OTORGAR FINANCIACIÓN MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE LETRAS DE CAMBIO. LAS LETRAS DE CAMBIO QUE ACEPTEN LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES, NO RENOVABLES Y SOLO PODRÁN ORIGINARSE EN TRANSACCIONES DE COMPRA VENTA DE BIENES EN EL INTERIOR.

G- OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS QUE PARA EL EFECTO AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL GOBIERNO NACIONAL, CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES LEGALES.

H- EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TÍTULOS

I- EFECTUAR, COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO, OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y LAS DEMÁS OPERACIONES DE CAMBIO QUE AUTORIZEN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, QUIEN DICTARA LAS REGULACIONES PERTINENTES.

J- REALIZAR OPERACIONES DE LEASING.

K- CAPTAR RECURSOS A TRAVÉS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CDAT'S.

L- ABRIR CARTAS DE CRÉDITO SOBRE EL INTERIOR O EXTERIOR, EN MONEDA LEGAL EXTRANJERA, SIEMPRE Y CUANDO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, TENGA COMO PROPÓSITO FINANCIAR OPERACIONES DE CAMBIO EXTERIOR, CON SUJECCIÓN A LAS REGULACIONES CAMBIARIAS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.391647-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
 UBICADO EN: ----CR. 4 NO. 10-12 CENTRO PLAZA CAICEDO DE CALI
 FECHA MATRICULA : 13 DE ENERO DE 1995
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.454161-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.2
 UBICADO EN: ----CR. 23 NO. 26B-54 PISO 2 COMFANDI EL PRADO DE CALI
 FECHA MATRICULA : 25 DE MARZO DE 1997
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474828-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.5
 UBICADO EN: ----CL. 5 CR. 50 2 PISO C.CIAL COSMOCENTRO DE CALI
 FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.474872-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.4
 UBICADO EN: ----CL.70 NO. 4N-30 3 NIVEL LA 14 DE CALIMA DE CALI
 FECHA MATRICULA : 08 DE ENERO DE 1998
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.479308-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.6
 UBICADO EN: ----AV. 6 NORTE NO. 30-67 LA 14 DEL NORTE DE CALI
 FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
 RENOV : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.479309-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.7
UBICADO EN: ----CL. 10 # 70-38 LA 14 LIMONAR DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE MARZO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.492374-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.8
UBICADO EN: ----CR. 4 CL. 14 3 NIVEL CENTRO LA 14 DE CALI
FECHA MATRICULA : 26 DE AGOSTO DE 1998
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.520247-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.9
UBICADO EN: CALLE 52 NRO.3-29 LOCAL #294 INTERIOR CENTRO COMERCIAL UNICO DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.530937-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A. NO.11
UBICADO EN: ----TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 313 DE CALI
FECHA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.546262-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO.10
UBICADO EN: ----CR. 70 NO. 28D 3-39 INT. COMFANDI CALIPSO DE CALI
FECHA MATRICULA : 04 DE OCTUBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.548242-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ---C 4 27 52 DE CALI
FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2000
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.568772-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS S.A.
UBICADO EN: ----CL. 5 NO. 5-48 INT. SUPERMERCATODO BELALCAZAR DE YUMBO
FECHA MATRICULA : 24 DE AGOSTO DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.580053-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS NO 14
UBICADO EN: ----CL.13 CRA.80 PISO 2 LOC.225 LA 14 DE PASOANCHO DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE MARZO DE 2002

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA**



79

RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.626/28-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 15 UBICADO EN: CR 98 16 200 LOCAL 68 DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

glo
138

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.626/29-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A NO. 15 UBICADO EN: ---CL.49 # 410-49 FUNDACION CARVAJAL EL VALLADO DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.626/35-2 AGENCIA: GIROS & FINANZAS CFC S.A. NO. 17 UBICADO EN: ---AVENIDA SEXTA CON CALLE 40 CARRETAJON CHIPICHAPE DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2004 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.644/3-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. NO. 19 UBICADO EN: CALLE 5 # 50-103 LOCALES 1-53 Y 1-54 CIUDADELA COMERCIAL CENTRO DE CALI FECHA MATRICULA : 13 DE MAYO DE 2004 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.649/87-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. UBICADO EN: --AVENIDA CIUDAD DE CALI NRO. 42B 21 DE CALI FECHA MATRICULA : 31 DE DICIEMBRE DE 2004 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.676/81-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S A LA 14 VALLE DEL BILLY UBICADO EN: -K 09 25 130 DE CALI FECHA MATRICULA : 31 DE ENERO DE 2006 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.686/20-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMPANIA JAMUNDI UBICADO EN: K 11 19 21 DE JAMUNDI FECHA MATRICULA : 08 DE JUNIO DE 2006 RENOVACION : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.698493-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. CARREFOUR SUR ORIENTAL
UBICADO EN: -CL 70 ENTRE CRA 3 Y 4D DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.698740-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A. LA 14 DE CALIMA N.2
UBICADO EN: -CALLE 70 # 4N - 30 P. 4 DE CALI
FECHA MATRICULA : 23 DE NOVIEMBRE DE 2006
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.739988-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC S.A COMFANDI DECEPAZ
UBICADO EN: CRA. 25 NRO. 121 42 DE CALI
FECHA MATRICULA : 30 DE MAYO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.753540-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS CFC RIO CAUCA
UBICADO EN: CL. 75B NRO. 20 170 DE CALI
FECHA MATRICULA : 01 DE DICIEMBRE DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778109-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A. COMFANDI GUADALUPE
UBICADO EN: CL. 10 NRO. 56 56 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.778110-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F.S.A GALERIAS GUADALUPE
UBICADO EN: CL. 18 NRO. 56 65 DE CALI
FECHA MATRICULA : 05 DE NOVIEMBRE DE 2009
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.791933-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. MERCATODO BONAERITA
UBICADO EN: CRA. 4 NRO. 72F 25 DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2011

**NO FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE ALANISTA**

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL
NRO.791938-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A MERCAMAX LA FLORESTA
UBICADO EN: CALLE 13 #31-45 INTERIOR EXITO PRICA DE CALI
FECHA MATRICULA : 20 DE MAYO DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2011



80

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.804336-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. TELECOM UNICENTRO UBICADO EN: CR.100 S-19 DE 227 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE OCTUBRE DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2011

69
137

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.804347-2 AGENCIA: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. CARULLA HOLQUINES TRADE CENTER UBICADO EN: CRA.100 NRO. 6 60 DE CALI
FECHA MATRICULA : 29 DE OCTUBRE DE 2010
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCHANTIL EL 07 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUELVAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA.

CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2189 DE 1994 Y LA AUTOPROCECION IMPARTIDA POR LA COMISANDANTIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011 HORA: 11:06:14 AM

EL SECRETARIO

ANA MARIA FIGUERA BUSTAMANTE





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o la iniciales C.F.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5938 Diciembre 6 de 1983 de la notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A..

Escritura Pública 2690 Junio 2 de 1982 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 4635 Octubre 24 de 1986 de la Notaria 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1446 Marzo 27 de 1990 de la Notaria 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública 1357 Marzo 13 de 1998 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A..

Escritura Pública 2904 Octubre 12 de 2000 de la Notaria 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS*, por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2935 Octubre 13 de 2000 de la Notaria 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1921 Agosto 8 de 2001 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial o las iniciales C.F.C.

Escritura Pública 3086 Noviembre 30 de 2001 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1023 Marzo 27 de 2007 de la Notaria 14 de CALI (VALLE) El domicilio principal de la sociedad sera la ciudad de Cali

Escritura Pública 2434 Septiembre 10 de 2009 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

Escritura Pública No 1023 Marzo 27 de 2007 de la notaria 14 de CALI (VALLE). La sociedad tendrá un término de duración de cien (100) años contados a partir de la fecha de esta Escritura Pública, pero podrá disolverse extraordinariamente antes.

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Código 4-8

vencimiento de dicho plazo: el término de duración podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los presentes estatutos

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S B 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus ausencias accidentales, temporales o absolutas y en los casos de inhabilidad o incompatibilidad, por sus suplentes, quienes en tales casos serán los representantes legales de la Sociedad para todos los efectos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la verificación de otras causales de faltas absolutas, se considerarán como faltas absolutas del Presidente las siguientes: su muerte, su renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El nombramiento del Presidente y de sus suplentes será hecho por la Junta Directiva para un periodo igual al suyo, y podrá recaer en personas que sean accionistas o no de la Sociedad. Los nombrados permanecerán en el ejercicio de su cargo mientras no les sea revocado su mandato por la Junta Directiva. **PARAGRAFO TERCERO:** El Presidente y el suplente, en su caso, en el ejercicio de su cargo mientras no sean designados y posesionados los sucesores, actuando individualmente, tendrán el uso de la firma o razón social y representarán a la sociedad activa y pasivamente, judicial y extrajudicialmente. **FUNCIONES DE PRESIDENTE:** Son funciones del presidente, además de las previstas en la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover los empleados bajo su dependencia, fijándoles su remuneración y asignándoles las funciones que deben desempeñar, y velar porque todos los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes. c) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la Sociedad, y delegarles las funciones que a bien tenga. d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía, ésta deba intervenir. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. f) Elaborar el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas junto con el correspondiente proyecto de distribución de utilidades y el informe que debe presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, conjuntamente con la Junta Directiva. g) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando éstas lo soliciten informes sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre todo los resultados económicos de la compañía. h) Convocar a la Asamblea General de accionistas, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. i) Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales. j) Cumplir con las demás funciones que le asignen a la Asamblea General o a la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza del cargo le correspondan (Escritura Pública 1023 del 27 de marzo de 2007/Notaría 14 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Pablo Cruz López Fecha de inicio del cargo: 01/04/2004	CC - 16724519	Presidente
Héctor Fabio Rodríguez Prado Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 14650246	Suplente del Presidente
Mirella Botero Mejía Fecha de inicio del cargo: 29/01/2009	CC - 63284873	Suplente del Presidente
Alberto Javier Vélez Mesa Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 10355941	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 9 de junio de 2011



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.suporfinanciera.gov.co

83
82



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
BOGOTÁ D.C. TEL. 471.9808
C.A. M.A. COMERCIALES Q10 de enero 1372009
L. 14 de Transporte 0980 de mayo 14/2000

ME NVT P MVA
EH CF MI SM

GUÍA
CRÉDITO

834001615080

MS

FECHA EXPEDICIÓN:		CENTRO DE COSTO: CARTAGENA		ORIGEN:		DESTINO: Cartagena		DEPTO: Bolíver	
PARA: GIROS & Finanzas e Imprenta de Fivur									
DIRECCIÓN: Camino Comercial S.A.									
TEL: Centro Av. Venezuela No. 89-87 local 3									
Edif. Citygate C.C. PISO 1									
CANTIDAD		PESO (Kgs.)		VOLUMEN (Kgs.)		PESO A COBTAR		PESO (Gms.)	
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS:		CITA PARA EL ENTREGA:					
FLETES		MAREJOS \$		OTROS \$		TOTAL FLETES \$			
CÓDIGO CONTENER: CCC									
NOMBRE Y APELLIDOS:									
C.C. DIA MES AÑO HORA MIN									

F. OPER 01

- CUMPLIDO REMITENTE -

ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

ES UNA COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

84
623

FORMATO
RESOLUCIÓN LIQUIDACION DE REVISION
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F016
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

RESOLUCION No. 70 Del 26 de Abril del 2011

Por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción al contribuyente
GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Nit 860.006.797-9
Dirección: Centro Av. Venezuela No. 8ª-87 Local 3 Edificio Citybank Piso 1

El Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 0093 del 27 de enero de 2009 del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución Nº 090 del 29 de Abril del 2009 de la Secretaria de Hacienda Distrital, y de conformidad con lo establecido en los artículos 379 y 385 del Acuerdo 041 de 2006, y el artículo 702 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes y complementarias, procede a expedir la presente resolución.

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, ubicada en el Centro Av. Venezuela No. 8ª-87 Local 3 Edificio Citybank Piso 1 se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda, como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros registrado con la placa No. 11341100109.

Con fecha 29 de Marzo de 2010 se expidió auto de inspección contable y tributaria No. 073-10, recibida por el contribuyente el 12 de abril de 2010, y con fecha junio 8 de 2010 se expidió requerimiento ordinario No. 516-10 recibido por el contribuyente el 17 de Junio del 2010.

Con fecha 28 de Junio de 2010, recibido por la administración con el radicado No. EXT-AMC-10-0029034 el 30 de Junio de 2010, el contribuyente responde al requerimiento ordinario No. 516-10, enviando los siguientes documentos: Certificado de Cámara de Comercio de Cali, Certificado de Existencia y Representación Legal vigentes, Registro Mercantil de Cartagena de Junio 24 de 2010, Renovación Mercantil del 2007 y 2008, Constancia de Inspección del Cuerpo de bomberos de Octubre 30 del 2007, Certificados de salud de condiciones higiénico sanitarias de establecimientos especiales del 2007 y 2008, Certificado Control de plagas de 2007, 2008, 2009, Pago Sayco- Acinpro 2007 y 2008, Contrato de arriendo de la oficina principal ubicado en el edificio city Bank, declaración de renta de los años 2007 y 2008, declaración del impuesto de industria y comercio de los años 2007 y 2008 y auxiliar de la cuenta cuatro de ingresos a diciembre 31 del 2007 y 2008 en Cartagena, para el 2007 cinco centros de costos y para el 2008 nueve centros de costos.

Con fecha 15 de Julio de 2010, recibido por la administración con el radicado No. EXT-AMC-10-0031756 el 16 de Julio de 2010, el contribuyente envía un CD con la información de los clientes por cada una de las agencias en la ciudad de Cartagena.

Que una vez revisada la información enviada correspondiente al año gravable 2007 del contribuyente **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, se pudo determinar que el contribuyente si presentó la declaración de Industria y Comercio, pero el contribuyente arroja una diferencia en su declaración por concepto: de ingresos obtenidos fuera del municipio por valor de \$46.502.871.000 y por menor valor liquidado en las unidades comerciales adicionales de \$226.000, por tal motivo la Secretaria de Hacienda Distrital procedió a notificar el Requerimiento Especial No. 223-10 Del 22 de Julio del 2010, Notificado en debida forma el día 28 de Julio del 2010, para que corrigiera la declaración privada.

Con oficio de fecha Agosto 2 del 2010 el contribuyente **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Nit 860.006.797-9** respondió al Requerimiento Especial No. 223-10, informando que los ingresos por valor de \$46.899.796.000 corresponden a la totalidad de ingresos gravables y no gravables generados durante la vigencia 2007 en todo el territorio nacional, y los ingresos gravables generados en Cartagena durante el año gravable 2007, tal como lo dispone el artículo 42 de la ley 14 de 1983 es de \$396.925.115, en cuanto al valor por unidad comercial adicional, informan que tiene cinco establecimientos incluyendo el principal, por lo que liquidaron cuatro a \$323.000 por unidad para un total de \$1.292.000.

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA**

Página 1 de 4

RECIBIDO
21 DE ABRIL DE 2011



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

85
624

FORMATO
RESOLUCIÓN LIQUIDACION DE REVISION
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F016
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

RESOLUCION No. 70 Del 26 de Abril del 2011

Por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción al contribuyente
GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Nit 860.006.797-9
Dirección: Centro Av. Venezuela No. 8ª-87 Local 3 Edificio Citybank Piso 1

El Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaria de Hacienda Distrital, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 0093 del 27 de enero de 2009 del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución N° 090 del 29 de Abril del 2009 de la Secretaria de Hacienda Distrital, y de conformidad con lo establecido en los artículos 379 y 385 del Acuerdo 041 de 2006, y el artículo 702 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes y complementarias, procede a expedir la presente resolución.

Una vez analizada la información enviada en respuesta al requerimiento especial No. 223-10 la administración expidió el requerimiento ordinario No. 87 de Enero 27 de 2011, el cual fue recibido por el contribuyente el 25 de Febrero de 2011, solicitando justificara la diferencia en ingresos obtenidos fuera del distrito por \$46.502.871.000, tal como lo establece el inciso c del artículo 99 del acuerdo 041 de Diciembre del 2006.

c) Cuando los ingresos sean obtenidos en otra jurisdicción municipal, en el momento que lo solicite la administración tributaria Distrital en caso de investigación, deberá mostrar la declaración tributaria presentada en el municipio donde se presento el hecho generador del impuesto.

Con oficio de Febrero 28 de 2011, recibido por la administración con el radicado No. EXT-AMC-11-0009726 el 2 de marzo de 2011, el contribuyente responde al requerimiento ordinario No. 87, informando el valor de los ingresos gravables en Cartagena durante los años gravables 2007 y 2008 y corresponden a lo establecido en el artículo 42 de la ley 14 de 1.983, también nos informa que se abstienen de enviarnos las declaraciones del impuesto de industria y comercio de otros municipios solicitadas en el requerimiento ordinario No. 87 porque consideran "que el Distrito de Cartagena solo tiene competencia territorial para fiscalizar las operaciones realizadas en dicho territorio, porque estamos en presencia de un impuesto de índole territorial, sin que ello indique que no colaboramos con el proceso de fiscalización". También aporta copia de la relación enviada por la superintendencia Financiera sobre la información de la base gravable para el impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2008, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del decreto ley 1333 de 1986 y a lo establecido en la circular externa 048 del 24 de diciembre de 2003 y la resolución 1048 del 13 de septiembre de 2002 de la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

Con oficio de Marzo 9 de 2011, recibido por la administración con el radicado No. EXT-AMC-11-0011299 el **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** aporta copia de la relación enviada por la superintendencia Financiera sobre la información de la base gravable para el impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año gravable 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del decreto ley 1333 de 1986 y a lo establecido en la circular externa 048 del 24 de diciembre de 2003 y la resolución 1048 del 13 de septiembre de 2002 de la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, procedemos a continuar con el proceso, en consideración al estudio jurídico realizado al expediente # 2010-144, correspondiente a **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.** Nit 860.006.797-9, y en consonancia con:

Que el artículo 392. INEXACTITUDES EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS- dispone: "Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, la omisión de ingresos, de impuestos generados por las operaciones gravadas de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así como la inclusión de deducciones, descuentos, exenciones, inexistentes, y en general,



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

86
675

FORMATO
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F016
Versión 1.0
Vigencia: 12-04-2010

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

RESOLUCION No. 70 Del 26 de Abril del 2011

Por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción al contribuyente
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Nit 860.006.797-9
Dirección: Centro Av. Venezuela No. 8ª-87 Local 3 Edificio Citybank Piso 1

El Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 0093 del 27 de enero de 2009 del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución N° 090 del 29 de Abril del 2009 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y de conformidad con lo establecido en los artículos 379 y 385 del Acuerdo 041 de 2006, y el artículo 702 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes y complementarias, procede a expedir la presente resolución.

la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las oficinas de impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor del contribuyente o declarante. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior..."

Que al artículo 302 Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006-SANCION POR INEXACTITUD- dispone: "La sanción por inexactitud procede en los casos en que se den los hechos señalados en el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional y será equivalente al ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o responsable."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Procédase expedir Liquidación de Revisión e imponer sanción, a cargo del contribuyente **GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.**, Nit 860.006.797-9. Por encontrarse inexactitud en la declaración del impuesto de industria y Comercio del año gravable 2007:

CONCEPTO: Año 2007	LIQUIDACION		DIFERENCIA
	OFICIAL	PRIVADA	
Ingresos ordinarios y extraordinarios	46.899.796.000	396.925.000	46.502.871.000
Imp. Ind. Y Comercio	234.499.000	1.985.000	232.514.000
Avisos y Tableros	35.175.000	298.000	34.877.000
Sobretasa Bombenl	16.415.000	139.000	16.276.000
Unidades comerciales	1.292.000	1.292.000	0
Anticipo 40%	1.486.000	1.486.000	0
Anticipo pagado año anterior	1.242.000	1.242.000	0
Total impuesto	287.625.000	3.958.000	283.667.000
Sanción			
\$283.667.000*160%=453.867.000	453.867.000		
Impuesto a cancelar	741.492.000		

**ESTE ORIGINAL QUE
TENE A LA VISTA**

El Total a cancelar es la suma de (\$ 741.492.000) SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, sin incluir intereses que se liquidaran al momento de hacer efectiva la Obligación.



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

87
66

FORMATO
RESOLUCIÓN LIQUIDACION DE REVISION
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F016
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

RESOLUCION No. 70 Del 26 de Abril del 2011

Por medio de la cual se expide una Liquidación de Revisión y se impone una sanción al contribuyente
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. NIT 860.006.797-9
Dirección: Centro Av. Venezuela No. 8ª-87 Local 3 Edificio Citybank Piso 1

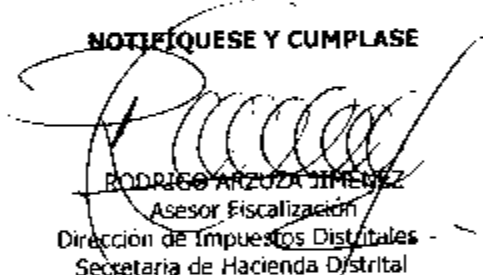
El Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 0093 del 27 de enero de 2009 del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución N° 090 del 29 de Abril del 2009 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y de conformidad con lo establecido en los artículos 379 y 385 del Acuerdo 041 de 2006, y el artículo 702 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes y complementarias, procede a expedir la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda, y debe interponerse dentro del término de dos meses a partir de la fecha a su notificación (Art. 395 del Acuerdo 041 del 21 de Diciembre del 2006).

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 1111 del 2006.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ARZOLA JIMENEZ
Asesor Fiscalización
Dirección de Impuestos Distritales -
Secretaría de Hacienda Distrital

**NO SE ACEPTA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE ALA VISTA**

Elaborado por: Etilvia Mendoza
Revisado por: Vo.Bo. Jurídico
Expediente # 2010-144

2010-144

125
98
67

Cartagena, 09 de Marzo del 2011

Señor:
RODRIGO ARZUSA JIMENEZ
Asesor Fiscalización
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital
Distrito de Cartagena de Indias

Ref. Respuesta Requerimiento Ordinario No.87 de Enero 27 de 2011

Adjunto Dos (2) anexos, dejados de reportar oportunamente a la respuesta del Requerimiento en la Referencia.

Cordialmente

HECTOR FABIO RODRIGUEZ P
c.c 14.650.246 de Ginebra (Valle)
Representante Legal.

ES LA COPIA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

050200

Superintendencia
Financiera
de Colombia

2008027412-000-000

Límite: 217-ESTADÍSTICA - BASE GRA
 Tipo Doc: 39- RESPUESTA FINAL A FAVOR DE LA
 Aplica A: 0090-00000- VACIO
 Destinatario: 0004-000000- GIROS & FINANZAS C.F.C
 Dep Firmante: 050200 - Subdirección de Análisis e Inform
 Teléfono: 694 02 00

Fecha: 30/04/2008 06:54 PM
 Anexos: 8 Fojos: 00002
 Salida Sec. Or: 1682

30/04/2008

Señores
 04-008 Giros & Finanzas - C.F.C.

Referencia: 217 Base Gravable Industria y Comercio
 39 Respuesta Final
 Con Anexos

Apreciados Señores:

Les remitimos la información de la base gravable para el impuesto de Industria y Comercio correspondiente al año 2007, suministrada por esta Superintendencia a los diferentes municipios, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 048 del 24 de diciembre de 2003 y en la Resolución 1048 del 13 de septiembre de 2002 de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

De acuerdo con la información transmitida por la entidad, el total de base gravable para el país es \$21,666,198,086.59; la desagregación por municipio la encuentra en el cuadro anexo.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO GONZALEZ MURCIA
 Subdirector de Análisis e Información

ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL QUE
 TUVE A LA VISTA

123 90

674

Entidad:		04-008 Gros & Finanzas - C.F.C.
Suma de valor		
Municipio		Total
01-001	MEDELLIN	979,052,295
01-088	BELLO	37,559,924
01-266	ENVIGADO	41,191,818
01-360	ITAGUI	64,176,708
01-615	RIONEGRO	15,625,410
02-001	BARRANQUILLA	683,011,430
02-758	SOLEDAD	31,770,943
03-001	SANTAFE DE BOGOTÁ D.	6,981,581,294
04-001	CARTAGENA	396,925,175
05-001	TUNJA	47,991,033
05-001	MANIZALES	97,717,030
06-050	ARANZAZU	437,259
06-174	CHINCHINA	25,663
08-001	POPAYAN	87,266,615
09-001	VALLEDUPAR	47,734,741
10-001	MONTERIA	54,839,594
11-307	GIRARDOT	39,726,795
12-001	QUIBDO	22,821,038
13-001	NEIVA	75,212,957
15-001	SANTA MARTA	124,751,684
16-001	VILAVICENCIO	67,854,801
17-001	PASTO	100,104,463
17-356	IPIALES	17,647,588
17-835	TUMACO	50,743,459
18-001	CUCUTA	146,657,440
19-001	ARMENIA	124,495,000
19-130	CALARCA	22,232
19-470	MONTENEGRO	319,000
20-001	PEREIRA	1,438,780,983
20-170	DOS QUEBRADAS	37,068,998
20-400	LA VIRGINIA	229,500
20-682	SANTA ROSA DE CABAL	13,702,838
21-001	BUCARAMANGA	194,551,634
21-278	FLORIDABLANCA	56,700,941
22-001	SINCELEJO	55,027,637
23-001	IBAGUE	83,382,768
23-319	GUAMO	94,580
23-349	HONDA	256,476
23-443	MARIQUITA	264,000
24-001	CALI	8,656,908,616
24-109	BUENAVENTURA	255,117,518
24-111	GUADALAJARA DE BUGA (BUGA)	31,978,058
24-147	CARTAGO	56,459,543
24-364	JAMUNDI	24,025,038
24-520	PALMIRA	136,272,157
24-834	TULUA	91,699,032
24-892	YUMBO	36,917,328
28-001	SAN ANDRES	39,585,338
29-001	LETICIA	19,812,767
Total general		21,666,198,087

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

0000005
2010-144 de 91
10/08/10

Santiago de Cali, 02 de Agosto de 2010.

Señor
RODRIGO ARZUSA JIMENEZ
Asesor Fiscalización
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital
Distrito de Cartagena de Indias

RECIBIDO EN LA OFICINA DE TRIBUTACION
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
EL 02/08/2010
C.C. 2034444
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005

Ref: Respuesta Requerimiento Especial No 223 – 10 del 22 de Julio de 2010.

Yo, **Héctor Fabio Rodríguez Prado**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.650.246** expedida en **Ginebra (V)**, actuando en calidad de Representante Legal de **GIROS & FINANZAS CF. S.A.** NIT **860.006.797-9**, sociedad legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, me permito dentro de los términos enviar las objeciones al requerimiento de la referencia:

ADICION DE INGRESOS

Tal como lo menciona el artículo 101 del acuerdo 041 de Diciembre 21 de 2006 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C, la base gravable para el Sector Financiero será la determinada por el artículo 42 de la Ley 14 de 1983, el cual establece:

"Artículo 42. La base impositiva para la cuantificación del impuesto regulado en la presente ley se establecerá por los concejos municipales o por el concejo del Distrito Especial de Bogotá, de la siguiente manera:

RECIBIDO EN LA OFICINA DE TRIBUTACION
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
EL 02/08/2010
C.C. 2034444
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005
C.C. 20100904005

Santiago de Cali, 28 de Junio de 2010
Respuesta requerimiento Especial No. 223-10 del 22 de Julio de 2010
2

0000104 92
0000104
GM

..... Para Compañías de Financiamiento Comercial, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:

- Intereses
- Comisiones
- Ingresos varios

....."

De acuerdo con lo anterior, los ingresos reportados en el Renglón 48 de la declaración de Renta del año 2007 (Total Ingresos Netos), por valor de \$46,899,796,000 corresponden a la totalidad de ingresos (Gravables y no Gravables) generados durante dicho año en todo el Territorio Nacional, mientras que los ingresos gravables generados en Cartagena de Indias durante el año 2007, tal como lo dispone el artículo 42 de la Ley 14 de 1983, y conforme a los ingresos reportados a ustedes corresponden a \$396.925.115, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
Intereses	\$ 1.344.825
Comisiones	\$ 392.969.533
Ingresos Varios	\$ 2.610.757
TOTAL	\$ 396.925.115

PAGO COMPLEMENTARIO PARA EL SECTOR FINANCIERO

El artículo 102 del acuerdo 041 de Diciembre 21 de 2006 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C, establece:

COPIA ORIGINAL QUE
VA A LA VISTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



632

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4027 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006; emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento o las iniciales C.F.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5936 Diciembre 5 de 1963 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación PROMOTORA COMERCIAL PROCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública 2660 Junio 2 de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CAPITAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 4635 Octubre 24 de 1986 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por FINANCIERA GALERIAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1446 Marzo 27 de 1990 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por DIAMANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 1357 Marzo 13 de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

Escritura Pública 2904 Octubre 12 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de GIROS Y DIVISAS S.A. CASA DE CAMBIOS, por parte de ORION S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 2935 Octubre 13 de 2000 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ORION COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Cambió su razón social por GIROS Y DIVISAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 1921 Agosto 8 de 2001 de la Notaría 14 del CALI (VALLE). Cambió su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es Compañía de Financiamiento Comercial o las iniciales C.F.C.

Escritura Pública 3086 Noviembre 30 de 2001 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1173 del 22 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de EQUITY S.A., por parte de GIROS & FINANZAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1023 Marzo 27 de 2007 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali.

Escritura Pública 2434 Septiembre 10 de 2009 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.; igualmente, podrá utilizar para efectos publicitarios indistintamente el nombre de Giros & Finanzas acompañado de la denominación genérica de la entidad cual es compañía de financiamiento o las iniciales C.F.

Escritura Pública No 1023 Marzo 27 de 2007 de la notaría 14 de CALI (VALLE). La sociedad tendrá un término de duración de cien (100) años contados a partir de la fecha de esta Escritura Pública, pero podrá disolverse extraordinariamente antes del vencimiento de dicho plazo; el término de duración podrá ser prorrogado de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUENE A LA VISTA**

2010-144

0000085
0000000



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-FC05
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

94
673

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACIÓN

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 223 - 10

Fecha: Julio 22 de 2010	
Concepto: Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	Año Gravable: 2007
Razón Social: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	Nit: 860.006.797-9
Dirección: Centro, Av. Venezuela N°8 A 87 Local 3 Edificio Citybank	Auto de Apertura: 141 del 29 de Marzo de 2010.

El Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 0093 del 27 de enero de 2009 del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución N° 090 del 29 de Abril del 2009 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y de conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Acuerdo 041 del 2006 y los artículos 703 y 55 del Estatuto Tributario Nacional, y demás Normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los datos suministrados en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y conforme al cruce de información realizado con la (DIAN, SUPERSOCIEDADES, ETC) se propone modificar su liquidación privada N° 2006130554 de fecha 17 de Abril de 2008, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta las respuestas enviadas de parte suya al Requerimiento Ordinario N° 516-10 radicadas en nuestra Oficina de Archivo y Correspondencia mediante los Códigos de Registros **EXT-AMC-10-0029034** de fecha 30 de Junio de 2010 y **EXT-AMC-10-0031756** de fecha 16 de Julio de 2010, en las cuales nos envía la información correspondiente a las Agencias que funcionan en el Distrito de Cartagena de Indias, ésta Dependencia propone modificar su Declaración Anual de Industria y Comercio Vigencia 2007, con base en las siguientes Inexactitudes:

ADICIÓN DE INGRESOS. De conformidad con su Declaración de Renta: Sus Ingresos Brutos por el periodo fiscal de **2007**, ascendieron a la suma de **\$46.899'796.000**, y en su Declaración Anual ICAT únicamente registró la suma de **\$396'925.000**, presentándose entonces una diferencia por valor de **\$46'502.871.000**, que debe ser adicionada a los Ingresos Brutos Declarados, ya que no presenta justificación alguna mediante documentación que soporte tal diferencia.

El Artículo 102 del Acuerdo 041 del 21 de Diciembre de 2006 con respecto a los Establecimientos con más de una Agencia, Sucursal u Oficina en Cartagena dice lo siguiente:

ARTÍCULO 102: PAGO COMPLEMENTARIO PARA EL SECTOR FINANCIERO. - *Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en Cartagena D.I. y C. a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio en su declaración anual, pagarán por cada unidad comercial adicional la suma equivalente a veintiún (21) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada unidad comercial adicional.*

En su caso particular y de acuerdo al Artículo anterior no liquidaron en forma correcta el Renglón 20 BG Valor Total Unidades Comerciales Adicionales de la Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, ya que solo liquidaron y declararon la suma de \$1'292.000, debiendo liquidar la suma de \$1'518.000, por la cantidad de las 5 Agencias, Sucursales u Oficinas que existen en este Distrito de Cartagena. Existiendo entonces una diferencia por valor de \$226.000, la cual debe ser adicionada a la Declaración Anual de ICAT.

COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F009
Versión 1.0
Vigencia 12-04-2010

95
631

**SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACIÓN**

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación de impuestos por el periodo fiscal de 2007 quedará así:

CONCEPTO:	VALOR \$
Total Ingresos Brutos Anuales Declarados	396'925.000
Más: Ingresos que se adicionan	46.502'871.000
Total Ingresos Brutos determinados	46.899'796.000
Menos: Deducciones solicitadas en Declaración	0
Deducciones Rechazadas	0
Total Deducciones aceptadas	0
Base Gravable, Vigencia Fiscal 2007	46.899'796.000
Tarifa Aplicable	5 x 1.000
Impuesto de Industria y Comercio	234'499.000
Más: Impuesto de Avisos y Tableros, 234'499.000 x 15%	35'175.000
Más: Sobretasa Bomberil, 234'499.000 x 7%	16'415.000
Más: Valor Total Unidades Comerciales Adicionales	1'518.000
Impuestos a Cargo	287'607.000
Más: Anticipo del 40%	115'043.000
Menos: Valor Anticipo Pagado del año Gravable que se Declara	1'242.000
Menos: Valores que le retuvieron a título de ICAT	0
Saldo a favor Año Gravable que Declara	0
Total Impuestos a Cancelar	401'408.000
Más: Sanción por inexactitud (397'450.000 x 160%)	635'920.000
Total a Pagar	1.037'328.000

Detalle de la liquidación de la Sanción por Inexactitud: Se propone sancionarlo por inexactitud de conformidad con el Art. 302 del Acuerdo 041 de 2006, así:

CONCEPTO:	DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA	DETERMINACIÓN OFICIAL	DIFERENCIA BASE PARA LIQ. SANCIÓN
Impuesto de Industria y Comercio Declarado	1'085.000	234'499.000	232'514.000
Impuesto de Avisos y Tableros Declarado	298.000	35'175.000	34'877.000
Sobretasa Bomberil Declarada	139.000	16'415.000	16'276.000
Valor Total Unidades Comerciales Adicionales	1'292.000	1'518.000	226.000
Impuesto a Cargo	3'714.000	287'607.000	283'893.000
Anticipos Pagados	1'242.000	1'242.000	0
Anticipo 40%	1'486.000	115'043.000	113'557.000
Descuento por IPC	0	0	0
Valores Retenidos ICAT	0	0	0
Total a Pagar	3'958.000	401'408.000	397'450.000
Liquidación Sanción por Inexactitud	397'450.000 x 160% = 635'920.000		

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

0000087 0000087
FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F009
Versión: 1.0
Vigencia 12-04-2010

96
62

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

Respuesta: Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, deberá formular por escrito sus objeciones, ante las oficinas del Grupo de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Distrital, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la Ley, acreditando la personería con que actúa, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia C-506/02 de la Corte Constitucional. Los intereses se liquidarán al momento de hacer efectiva la obligación.

Corrección de la Declaración con ocasión de la respuesta: Si con la respuesta acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración, en relación con los hechos aceptados; de conformidad con lo establecido en el Artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada incluyéndole los mayores valores aceptados, y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o del acuerdo de pago del impuesto.

Información de las Correcciones: Si usted presentó una corrección con posterioridad a la declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial deberá informarlo a esta Secretaría, si esta corrección no ha sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 1111 del 2006.

Atentamente,

RODRIGO ARZUZA JIRENEZ
Asesor Fiscalización
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital

Proyectado por:
ANTONIO BRUGES MARTELO
Contador Público Grupo Fiscalización
Revisado por:
ASESOR JURÍDICO
Grupo de Fiscalización
Expediente# 2010-144

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

~~ES LA COPIA ORIGINAL QUE
DEBE IR A LA LISTA~~

TEMPO

EXPRES

28/07/2010
197927



197927000015

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA DONDA CUBA

GIROS Y FINANZAS CIA DE FINANCIAMIENTO SA
CENTRO VENEZUELANO RA NL C 3

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS

28 7 10 11:15 CESAR RAYOS

28 JUL 2010	
PAGADO	<input type="checkbox"/>
RECIBIDO	<input type="checkbox"/>



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

000006
0200188
FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F009
Versión: 1 0
Vigencia: 12-04-2010

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 223 - 10

Fecha: Julio 22 de 2010	Año Gravable: 2007
Concepto: Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros	Nit: 860.006.797-9
Razón Social: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	Auto de Apertura: 141 del 29 de Marzo de 2010.
Dirección: Centro, Av. Venezuela N°8 A 87 Local 3 Edificio Citybank	

El Asesor de Fiscalización de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 0093 del 27 de enero de 2009 del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Resolución N° 090 del 29 de Abril del 2009 de la Secretaría de Hacienda Distrital, y de conformidad con lo establecido en el artículo 386 del Acuerdo 041 del 2006 y los artículos 703 y 55 del Estatuto Tributario Nacional, y demás Normas concordantes y complementarias, y con fundamento en los datos suministrados en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y conforme al cruce de información realizado con la (DIAN, SUPERSOCIEDADES, ETC) se propone modificar su liquidación privada N° 2006130554 de fecha 17 de Abril de 2008, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta las respuestas enviadas de parte suya al Requerimiento Ordinario N° 516-10 radicadas en nuestra Oficina de Archivo y Correspondencia mediante los Códigos de Registros EXT-AMC-10-0029034 de fecha 30 de Junio de 2010 y EXT-AMC-10-0031756 de fecha 16 de Julio de 2010, en las cuales nos envía la información correspondiente a las Agencias que funcionan en el Distrito de Cartagena de Indias, ésta Dependencia propone modificar su Declaración Anual de Industria y Comercio Vigencia 2007, con base en las siguientes Inexactitudes:

ADICIÓN DE INGRESOS. De conformidad con su Declaración de Renta: Sus Ingresos Brutos por el periodo fiscal de 2007, ascendieron a la suma de \$46.899'796.000, y en su Declaración Anual ICAT únicamente registró la suma de \$396'925.000, presentándose entonces una diferencia por valor de \$46'502.871.000, que debe ser adicionada a los Ingresos Brutos Declarados, ya que no presenta justificación alguna mediante documentación que soporte tal diferencia.

El Artículo 102 del Acuerdo 041 del 21 de Diciembre de 2006 con respecto a los Establecimientos con más de una Agencia, Sucursal u Oficina en Cartagena dice lo siguiente:

ARTÍCULO 102: PAGO COMPLEMENTARIO PARA EL SECTOR FINANCIERO.— Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en Cartagena D.T. y C. a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio en su declaración anual, pagarán por cada unidad comercial adicional la suma equivalente a veintiún (21) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada unidad comercial adicional.

En su caso particular y de acuerdo al Artículo anterior no liquidaron en forma correcta el Renglón 20 BG Valor Total Unidades Comerciales Adicionales de la Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, ya que solo liquidaron y declararon la suma de \$1'292.000, debiendo liquidar la suma de \$1'518.000, por la cantidad de las 5 Agencias, Sucursales u Oficinas que existen en este Distrito de Cartagena. Existiendo entonces una diferencia por valor de \$226.000, la cual debe ser adicionada a la Declaración Anual de ICAT.

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

0003095
98
637
FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F009
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación de impuestos por el periodo fiscal de 2007 quedará así:

CONCEPTO:	VALOR \$
Total Ingresos Brutos Anuales Declarados	396'925.000
Más: Ingresos que se adicionan	46.502'871.000
Total Ingresos Brutos determinados	46.899'796.000
Menos: Deducciones solicitadas en Declaración	0
Deducciones Rechazadas	0
Total Deducciones aceptadas	0
Base Gravable, Vigencia Fiscal 2007	46.899'796.000
Tarifa Aplicable	5 x 1.000
Impuesto de Industria y Comercio	234'499.000
Más: Impuesto de Avisos y Tableros, 234'499.000 x 15%	35'175.000
Más: Sobretasa Bomberil, 234'499.000 x 7%	16'415.000
Más: Valor Total Unidades Comerciales Adicionales	1'518.000
Impuestos a Cargo	287'607.000
Más: Anticipo del 40%	115'043.000
Menos: Valor Anticipo Pagarlo del año Gravable que se Declara	1'242.000
Menos: Valores que le restuvieron a título de ICAT	0
Saldo a favor Año Gravable que Declara	0
Total Impuestos a Cancelar	401'408.000
Más: Sanción por inexactitud (397'450.000 x 160%)	635'920.000
Total a Pagar	1.037'328.000

Detalle de la liquidación de la Sanción por Inexactitud: Se propone sancionarlo por inexactitud de conformidad con el Art. 302 del Acuerdo 041 de 2006, así:

CONCEPTO:	DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA	DETERMINACIÓN OFICIAL	DIFERENCIA BASE PARA LIQ. SANCIÓN
Impuesto de Industria y Comercio Declarado	1985.000	234'499.000	232'514.000
Impuesto de Avisos y Tableros Declarado	298.000	35'175.000	34'877.000
Sobretasa Bomberil Declarada	139.000	16'415.000	16'276.000
Valor Total Unidades Comerciales Adicionales	1'292.000	1'518.000	226.000
Impuesto a Cargo	3'214.000	287'607.000	283'893.000
Anticipos Pagados	1'242.000	1'242.000	0
Anticipo 40%	1'486.000	115'043.000	113'557.000
Descuento por IPC	0	0	0
Valores Retenidos ICAT	0	0	0
Total a Pagar	3'958.000	401'408.000	397'450.000
Liquidación Sanción por Inexactitud	397'450.000 x 160% = 635'920.000		

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F009
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

99
678

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

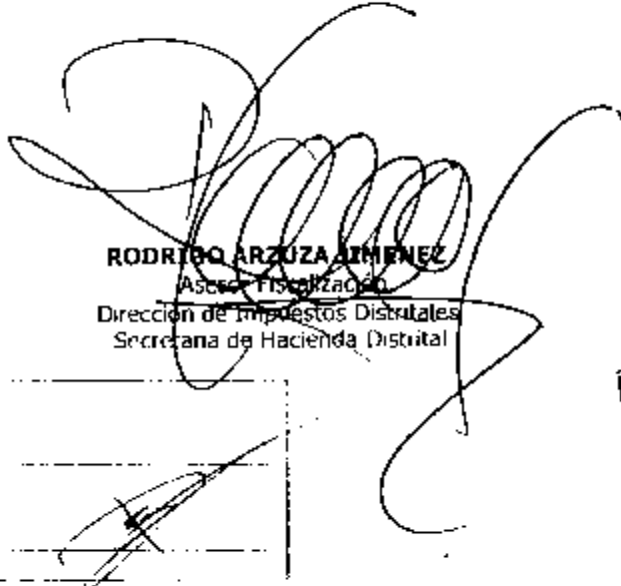
Respuesta: Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, deberá formular por escrito sus objeciones, ante las oficinas del Grupo de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Distrital, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la Ley, acreditando la personería con que actúa, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia C-506/02 de la Corte Constitucional. Los intereses se liquidarán al momento de hacer efectiva la obligación.

Corrección de la Declaración con ocasión de la respuesta: Si con la respuesta acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración, en relación con los hechos aceptados; de conformidad con lo establecido en el Artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada incluyéndole los mayores valores aceptados, y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o del acuerdo de pago del impuesto.

Información de las Correcciones: Si usted presentó una corrección con posterioridad a la declaración en la cual se baso este Requerimiento Especial deberá informarlo a esta Secretaría, si esta corrección no ha sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 1111 del 2006.

Atentamente,


RODRIGO ARZUZA JIMENEZ
Asesor Fiscalización
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital

Proyectado por:
ANTONIO BRUGES MARTELO
Contador Público Grupo Fiscalización
Revisado por:
ASESOR JURÍDICO
Grupo de Fiscalización
Expediente#2010-144

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA**

INGRESOS DECLARADOS EN CARTAGENA
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
AÑO GRAVABLE 2007

	AÑO 2007	LIQUIDACION PRIVADA	INGRESOS AUDITADOS	DIFERENCIA
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS		396.925.000	46.899.796.000	-46.502.871.000
TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO		0		0
TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS		396.925.000	46.899.796.000	-46.502.871.000
TOTAL DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS		0	0	0
TOTAL DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIV. NO SUJETAS		0	0	0
TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES		396.925.000	46.899.796.000	-46.502.871.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		1.985.000	234.499.000	-232.514.000
AVISOS Y TABLEROS		298.000	35.175.000	-34.877.000
SOBRETASA BOMBERIL		139.000	16.415.000	-16.276.000
VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES		1.292.000	1.518.000	-226.000
TOTAL IMPUESTO A CARGO		3.714.000	287.607.000	-283.893.000
ANTICIPO 40% DE TOTAL IMPUESTO A CARGO		1.486.000	115.043.000	-113.557.000
ANTICIPO PAGADO AÑO QUE SE DECLARA		1.242.000	1.242.000	0
ICAT QUE LE RETUVIERON AÑO QUE SE DECLARA		0	0	0
SALDO A FAVOR DEL AÑO GRAVABLE QUE SE DECLARA		0	0	0
SALDO A FAVOR AÑO GRAVABLE ANTERIOR		0	0	0
TOTAL IMPUESTO NETO A CARGO		3.958.000	401.408.000	-397.450.000
INTERESES DE MORA		0	0	0
TOTAL A PAGAR		3.958.000	401.408.000	-397.450.000
SANCION POR CORRECCION (160% DEL IMP. NETO A CARGO)			-635.920.000	
IMPUESTO A CANCELAR			-635.920.000	

~~ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA~~

00000083
100
634

101

0000078

640

0000078

Consulta General Impuesto Industria y Comercio

ID MAFED 101180 NIT 89000797 RAZON SOCIAL GIROS Y FINANZAS

GENERAL	ESTABLECIMIENTOS	PAGOS	DECLARACIONES	ACTOS NATEO	SALDOS A FAVOR	REPRESENTANTE	CONVENIOS	ACTIVIDAD
Detalle del Formulario de Declaración								
Año Gravable	2007							
Periodo Gravable	J							
Código Entidad	CO							
Entidad	BANCO DE OCCIDENTE							
Fecha Recaudo	17 APR 2008							
Fecha Declaración	17 APR 2008							
Fecha Aplicación	30-APR-2008							
Secuencia Entro	66802							
Estado Aplicación	S							
Número Preimpreso	2008130554							
Valor Pagado	\$3.054.100							
Familiano	D							
Dño Identificación	2620018							
Tipo Formulario	04							
Documento Comercio								

Establecimiento	Nombre Comercial	Nombre Razon Social	Numero Oficina	Numero Documento	Telefono	Municipio	Aplicación en Cuenta Corriente de la Declaración		Monto	Módulo					
							Año	Periodo							
1	GIROS Y FINANZAS	GIROS Y FINANZAS	1134100100	101180	0		01	APLICAR PAGOS	2007	0	3	IMPUESTO INDUSTRIAL	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$805
							01	APLICAR PAGOS	2008	1	2	IMPUESTO INDUSTRIAL	04	REGISTRAR SALDOS AF	\$1.805
							01	APLICAR PAGOS	2007	0	5	SUBRETASA COMERCIAL	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$120
							01	APLICAR PAGOS	2007	0	14	ANOS Y TABLEROS	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$135
							01	APLICAR PAGOS	2007	0	18	IMPUESTO ANTICIPADO	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$784
							01	APLICAR PAGOS	2007	0	19	IMPUESTO ANTICIPADO	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$55
							01	APLICAR PAGOS	2007	0	20	IMPUESTO ANTICIPADO	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$110

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

1072
 0000077
 041
 0000071

Consulta General Impuesto Industria y Comercio

U. MATEU	101180	NIT	88000797	RAZON SOCIAL CIRQS Y FINANZAS				
GENERAL	ESTABLECIMIENTOS	PAGOS	DECLARACIONES	ACTOS MATEU	SALDOS A FAVOR	REPRESENTANTE	CONVENIOS	ACTIVIDAD:
Detalle del Formulario de Declaración								
Act. Gravable	2000	Cons. Can	Desarrollan Concepto			Valor		
Periodo Gravable	1	1	BA	TOTAL INGRESOS (ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO)		\$200,000,000		
Código Ecodad	00	2	BC	TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL PAIS		\$0		
Estado	SAHCO DE OCCIDENTE	3	BT	TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS		\$200,000,000		
Fecha Recauda	11 APR 2007	4	BB	DEDUCCIONES, REBAJOS Y DESCUENTOS		\$0		
Fecha Declaracion	11 APR 2007	5	BD	DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVOS		\$0		
Fecha Aplicacion	03 MAY 2007	6	BF	TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES		\$200,000,000		
Secuencia Envio	01729	7	4C	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		\$1,540,000		
Estado Aplicacion	5	8	5F	IMPUESTO DE ANOS Y TABLEROS		\$272,000		
Numero Empresa	2006100771	9	5B	SORBITAS A ACTIVIDAD COMERCIAL		\$100,000		
Valor Pagado	\$1,200,000	10	80	VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES /		\$1,200,000		
Formulario	0	11	FU	IMPUESTO A CARGO		\$3,104,000		
Cod. Identificador	239000	12	AT	ANTICIPADO DEL 40%		\$1,242,000		
Tipo Formulario	04	13	AF	VALOR ANTICIPADO PAGADO DEL AÑO GRAB		\$2,840,000		
Documento Correccion		14	BI	VALOR QUE LE RETIENEN A TITULO DE		\$0		
		15	BH	SALDO A FAVOR DEL AÑO GRAVABLE DE		\$0		
		16	TR	TOTAL IMPUESTO ICA NETO A CARGO		\$1,500,000		
		17	AA	SANCIONES		\$0		

Establecimientos		5		Aplicacion en Cuenta Corriente de la Declaracion									
Nombre Comercial	CIRQS Y FINANZAS	Proc	Proceso	Ano	Periodo	Impuesto	Cod	Tran	Transaccion	Valor	Moneda		
Nombre Razon Social	CIRQS Y FINANZAS	01	APLICAR PAGOS	2007	0	2	IMPUESTO INDUSTRIAL	FU	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$745		
Numero Placa	1124100100	01	APLICAR PAGOS	2008	0	5	SORBITAS A COMERCIAL	FU	04	AMORTIZAR CONCEPTO			
Numero Documento	151180	01	APLICAR PAGOS	2008	0	14	ANOS Y TABLEROS	FU	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$010		
Telefono	0	01	APLICAR PAGOS	2008	0	18	40% IC ANTICIPADO	FU	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$43		
Municipio		01	APLICAR PAGOS	2008	0	20	40% BF ANTICIPADO	FU	04	AMORTIZAR CONCEPTO	\$02		

ES UNA COPIA
 DE SU ORIGINAL QUE
 TIENE A LA VISTA



103
0000057642
000000

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

HACEN CONSTAR:

Que el día Treinta (30) de Octubre de 2007, se realizo la inspección de Seguridad al establecimiento denominado: **GIROS Y FINANZAS CFC S.A.**, Administrado por el Señor **JAI ME, OTOYA DOMINGUEZ**, El cual se encuentra ubicado en: El Centro Avenida Venezuela Edificio City bank, Cuya actividad Comercial es: **Compañía de financiamiento comercial, intermediación del mercado financiero y bancario**

Como resultado de la inspección se comprobó que la empresa cumple con las normas y requisitos exigidos por el Acuerdo 45 del 1986, del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Este establecimiento debe contar en forma permanente con las siguientes medidas de seguridad:

- Extintores portátiles colocados en sitios visibles y de fácil acceso
- Sistema eléctrico en buenas condiciones
- Planes de emergencia elaborado

DEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVA A LA VISTA

NOTA: La actividad comercial del establecimiento podría suspenderse si se comprueba que el establecimiento no cumple con las anteriores medidas de seguridad.

La inspección fue realizada por el Cabo de Bombero Jorge Luis Domínguez.

Para constancia de la anterior, se firma en Cartagena a los 30 días del mes de Octubre de 2007

JORGE ALVARO OLIVER JIMENEZ
Director Cuerpo de Bomberos de Cartagena



JORGE L. DOMÍNGUEZ
Cabo de Bomberos

Vencimiento: **UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN**

Nota: CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ

COMPROMETIDOS
CONTIGIO!!



SECCION AMBIENTE Y SALUD
CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS
ESPECIALES

0000056 106

049
0000056

FECHA Junio-16-2007
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO GÍROS Y FINANZAS
ACTIVIDAD COMERCIAL COMPANIA FINANCIERA COMERCIAL
PROPIETARIO O REP. LEGAL LILIANA GUTMAN LASCARO
DIRECCIÓN CENTRO-AN. VENEZUELA-EDIF. CITY BANK-100.

1.0 SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL

1.1 SUMINISTRO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO
Corriente SI Almacenada NO Tanque elevado NO
Tanque subterráneo NO otros --- Cual ---
Hora del suministro día 24 HORAS
Control de calidad Si --- No X
Exámenes que practica físico NO químico NO bacteriológico NO
Quien lo practica --- frecuencia ---

OBSERVACIONES BUEN SUMINISTRO

1.2 SISTEMA DE DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y EXCRETAS.

Alcantarillado SI Poza séptica NO Otro NO Cual ---
No. de servicios sanitarios 01 estado BUENO
No. de orinales --- estado ---
No. de lavamanos 01 estado BUENO
Trata las aguas antes de verterlas Si --- No X
tipo de tratamiento NO Concentración NO
frecuencia ---

OBSERVACIONES: ADECUADOS

1.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.

Tipo de residuos solidos que se produce:
Organicos NO Inorganicos SI Patógenos NO Otros NO Cuales ---
Barrido SI Frecuencia DIARIA Almacenamiento NO Canecas SI
Revestidos SI Con tapa SI
Sin tapas ---
Recolección SI Quién la realiza CONSORCIO DE ASEO
Forma MANUAL MEC.
Disposición final SI Quién la realiza CONSORCIO
Donde T. SANITARIO
Tratamiento previo NO Producto --- Concentración ---

OBSERVACIONES: BUEN MANEJO

ES COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TIENE A LA VISTA

Cuales _____
Los controla Si Directamente - Contratado Si Nombre de la Firma FOMICALI
Productos que usa DEG. CASP.
Frecuencia SEMESTRAL

OBSERVACIONES: _____

Roedores NO Ratas NO Ratones NO Presencia NO Rastros NO
Los controla Si Directamente - Contratado Si Nombre de la Firma FOMICALI
Productos que usa CEBOS KILORAT-ENCUMIDA.
Frecuencia SEMESTRAL

OBSERVACIONES _____

GUIA DE OBSERVACION

1. El establecimiento es para: OFICINAS.
2. Su capacidad para albergar público es de: _____
Sentados Si de pie X
3. Observaciones sobre condiciones locativas EN BUEN ESTADO.
4. Observaciones sobre silletería y muebles EN BUEN ESTADO.
5. Observaciones sobre recurso humano. BUENA PRESENTACION
6. Observaciones sobre recurso humano.
Total trabajadores 3 Administrativos 1 Operativos -
Presentación personal BUENA- USO DE UNIFORMES.
Sistema de seguridad Social EPS
Empresa _____
No. De Afiliados _____
Observaciones CONCEPTO FAVORABLE
104 09/79.

[Signature]
FUNCIONARIO
ORLANDO VILLANUEVA P.

[Signature]
QUIEN RECIBE LA VISITA
2017

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

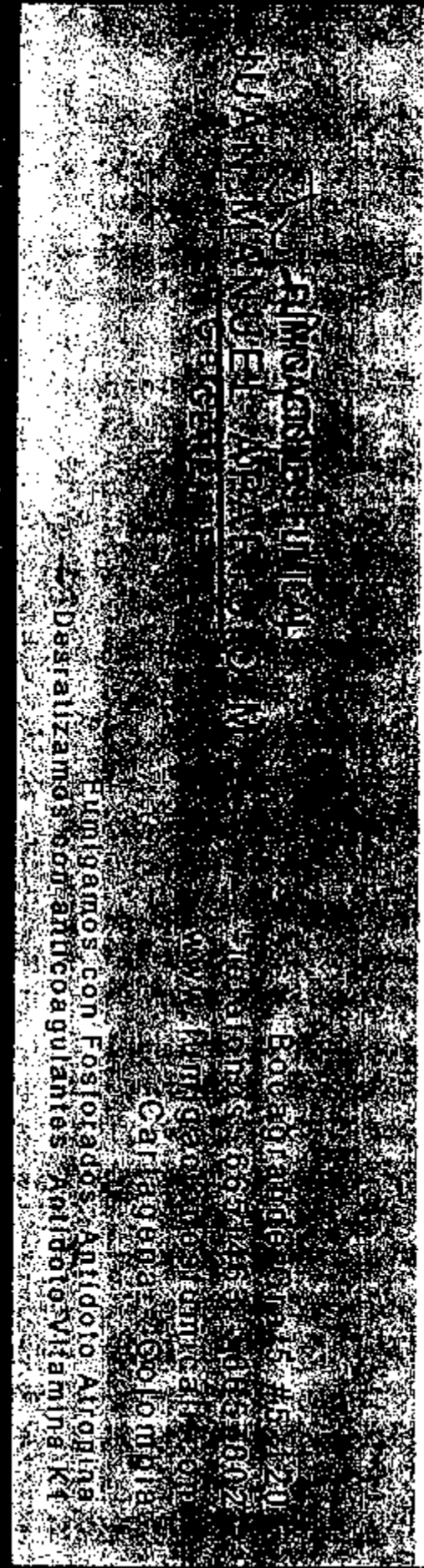
108
647

FUMIGACIONES
FUMICALLI
FUMIGACIONES INDUSTRIALES NAVALES Y DOMESTICAS

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

Cliente: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

Fecha de Expedición: 15/01/2007 Vencimiento: 15/07/2007



ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

109
851
HB

FUMIGACIONES

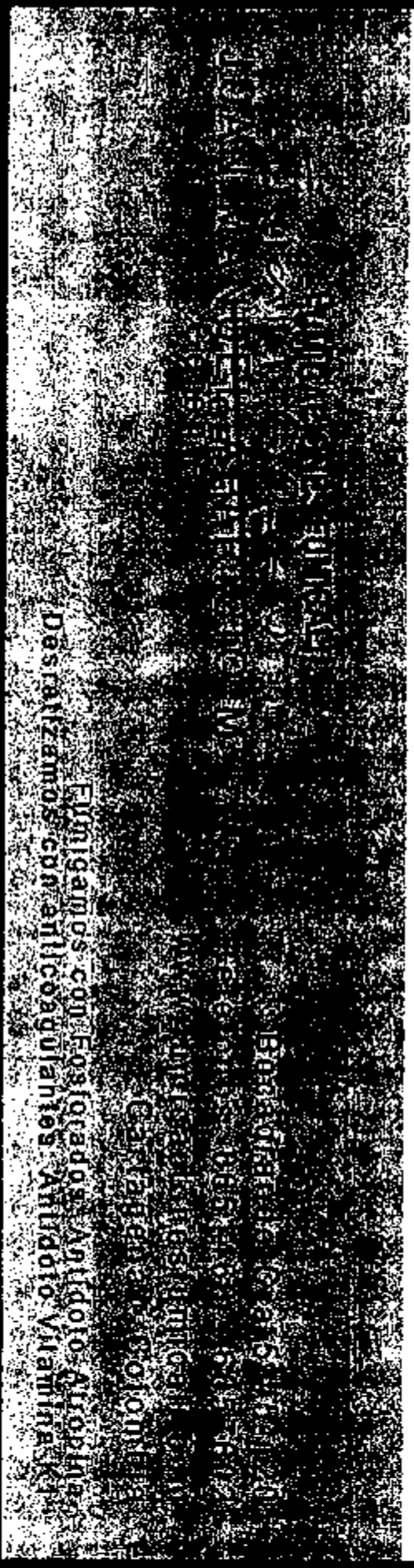
FUMICAPLI

FUMIGACIONES INDUSTRIALES NAVALES Y DOMESTICAS

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

Cliente: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.

Fecha de Expedición: 16/08/2007. Vencimiento: 16/02/2008.



ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

110
49
644

FUMIGACIONES
FUMICALLI
FUMIGACIONES INDUSTRIALES NAVALES Y DOMESTICAS

CERTIFICADO CONTROL DE PLAGAS

Cliente: CIRCS Y FINANZAS C.T. S.A.

Fecha de Expedición: 18/02/2000 Vencimiento: 18/02/2000

FUMIGACIONES FUMICALLI
JUAN MANUEL ALVARADO
BOGOTÁ

Bocagrande Cra. 5 #5-120
Teléfonos: 6651463 - 6651602
www.fumigacionesfumicali.com
Cartagena - Colombia

Fumigamos con Fosforados, Antídoto Atropina,
Desratizamos con anticoagulantes, Antídoto Vitamina K1

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

110

1 Año: 2007
 2 Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 1106500834837

5 Número de Identificación Tributaria (NIT): 8600067979
 6 U.V.:
 7 Primer apellido:
 8 Segundo apellido:
 9 Primer nombre:
 10 Otros nombres:
 11 Razón social: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
 12 Cód. Agrupación: 5
 14 Actividad económica: 6515
 25 Se es contribuyente marca "X":

24 Período año gravable 2008 (Marques "X")		25 Se es contribuyente marca "X"		
27 No Formulario anterior				
24	Período año gravable 2008 (Marques "X")			
27	Combo No Formulario anterior (Marques "X")			
Cuentas Patrimonio	Total gastos reducidos	30	9,498,123,000	
	Aportes al sistema de seguridad social	31	1,207,218,000	
	Aportes a SEHA, ICBF, cajas de compensación	32	569,256,000	
	Efectivos, bonos, cunillas de ahorro, otras inversiones	33	38,762,242,000	
	Cuentas por cobrar	34	92,234,745,000	
	Acciones y otras participaciones anónimas, limitadas y asimiladas	35	1,695,110,000	
	Inventarios	36	0	
	Activos fijos	37	8,799,851,000	
	Otros activos	38	429,301,000	
	Total patrimonio bruto	39	141,911,249,000	
Cuentas Ingresos	Pravos	40	109,861,866,000	
	Total patrimonio líquido	41	31,949,383,000	
	Ingresos brutos operacionales	42	34,259,541,000	
	Ingresos brutos no operacionales	43	599,004,000	
	Intereses y rendimientos financieros	44	13,263,669,000	
	Total ingresos brutos	45	47,122,214,000	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	
	Ingresos no consecutivos de renta ni ganancias ocasionales	47	222,418,000	
	Total ingresos netos	48	46,899,796,000	
	Cuentas Deducciones	Costos de ventas	49	0
Otros costos		50	0	
Total costos		51	0	
Gastos operacionales de administración		52	18,270,290,000	
Gastos operacionales de ventas		53	0	
Deducción inversiones en activos fijos		54	334,285,000	
Otros deducciones		55	22,244,082,000	
Total deducciones		56	40,848,657,000	
Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio		57	6,051,139,000	
Compensaciones		58	0	
Renta líquida		59	6,051,139,000	
Renta preferiva		60	737,037,000	
Renta bonaria		61	0	
Rentas gravables		62	0	
Renta líquida gravable		63	6,051,139,000	
Impuesto por ganancias ocasionales		64	0	
Costo por ganancias ocasionales		65	0	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		66	0	
Beneficios ocasionales gravables		67	0	
Impuesto sobre la renta líquida gravable		68	2,057,387,000	
Reservatos tributarios		69	0	
Impuesto neto de renta		70	2,057,387,000	
Impuesto de ganancias ocasionales		71	0	
Impuesto de ramadas		72	0	
Total impuesto a cargo		73	2,057,387,000	
Anticipo renta por el año gravable 2007		74	1,175,332,000	
Saldo a favor año 2006 sin solicitud de devolución compensatoria		75	0	
Autorretenciones		76	23,237,000	
Otras retenciones		77	18,261,000	
Total retenciones año gravable 2007		78	41,558,000	
Anticipo renta por el año gravable 2008		79	1,451,664,000	
Saldo a pagar por impuesto		80	2,292,161,000	
Sanciones		81	0	
Total saldo a pagar		82	2,292,161,000	
o total saldo a favor		83	0	
Valor pago sanciones		84	0	
Valor pago intereses de mora		85	0	
Valor pago impuesto		86	0	

89 Número de Identificación Tributaria (NIT):
 89 DV Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante:
 94 Número NIT contador o revisor fiscal:
 95 DV Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal:

931 Cód. Reconstrucción:
 Firma del declarante o de quien lo represente:
 932 Design. Contador o Revisor Fiscal:
 933 Contador o Revisor Fiscal: 994 Con salvadatos:
 934 No. Tarjeta profesional:
 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha electrónica de transacción):
 998. Pago total \$:
 999. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):



91000053135793
ES FIJAL COPIA DE SU ORIGINAL QUE TOME A LA VISTA

113
62

000028

20100628 11:28
CG03014
CG03014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

AÑO
2007

CARTAGENA CENTRO
4 INGRESOS

C U E N T A D E S C R I P C I O N

ACUMULADO
2007/01 AL 2007/12

1	INGRESOS	
41	OPERACIONALES	
4115	COMISIONES Y/O HONORARIOS	
411525	SERVICIOS BANCARIOS	
411525.01	COMISION CONSINACION NACIONAL	1,248,944.00CR
****	SERVICIOS BANCARIOS	1,248,944.00CR
411570	COMISIONES POR GIROS	
411570.01	COMISION GIROS ENVIADOS	114,969,530.00CR
41157003	COMISION GIROS NACIONALES	18,492,269.00CR
****	COMISIONES POR GIROS	133,461,799.00CR
***	COMISIONES Y/O HONORARIOS	134,710,743.00CR
4135	CAMBIOS	
413525	POR REEXP DE ACT DE POSICION PORPI	5,409,152,409.00
***	CAMBIOS	5,409,152,409.00
4195	DIVERSOS	
419595	OTROS	
419595.13	CONSULTA DATA CREDITO-CIFIN	1,034,709.00CR
****	OTROS	1,034,709.00CR
***	DIVERSOS	1,034,709.00CR
**	OPERACIONALES	5,273,406,957.00
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	
4295	DIVERSOS	
429595	OTROS	
42959501	CARGOS EXTRAS GIROS ENVIADOS	26,550.00CR
42959502	SOBRANTES EN CUADRE DE CAJA	61,278.67CR
42959504	DESCUENTOS RECIBIDOS POR SERVICIO	1,090,242.00CR
42959506	INGRESOS CERTIFICACIONES GIROS	83,728.00CR
****	OTROS	1,261,798.67CR
***	DIVERSOS	1,261,798.67CR
**	INGRESOS NO OPERACIONALES	1,261,798.67CR
*	INGRESOS	5,272,145,158.33

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

690

COPROSA

20100628 11:29
0093014
0093014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

CARTAGENA CARULLA VILLA SUSANA

INGRESOS

CUENTA	DESCRIPCION	ACUMULADO 2007/01 AL 2007/12
	INGRESOS	
	OPERACIONALES	
1195	COMISIONES Y/O HONORARIOS	
1195/5	SERVICIOS BANCARIOS	
1195/5.01	COMISION CONSINACION NACIONAL	540,854.00CR
***	SERVICIOS BANCARIOS	540,854.00CR
1195/0	COMISIONES POR GIROS	
1195/0.01	COMISION GIROS ENVIADOS	32,506,400.00CR
1195/0/03	COMISION GIROS NACIONALES	4,757,287.00CR
***	COMISIONES POR GIROS	37,263,687.00CR
***	COMISIONES Y/O HONORARIOS	37,804,541.00CR
1195	CAMBIOS	
1195/5	POR REEXP DE ACT DE POSICION PORPI	462,691,581.00
***	CAMBIOS	462,691,581.00
1195	DIVERSOS	
1195/95	OTROS	
1195/95.13	CONSULTA DATACREDITO-CIFIN	244,926.00CR
***	OTROS	244,926.00CR
***	DIVERSOS	244,926.00CR
**	OPERACIONALES	424,642,114.00
12	INGRESOS NO OPERACIONALES	
12/04	DIVERSOS	
12/04/05	OTROS	
12/04/05/02	SOBRANTES EN CUADRE DE CAJA	7,819.46CR
12/04/05/04	DESCUENTOS RECIBIDOS POR SERVICIO	1,090,242.00CR
***	OTROS	1,098,061.46CR
***	DIVERSOS	1,098,061.46CR
**	INGRESOS NO OPERACIONALES	1,098,061.46CR
*	INGRESOS	423,544,052.54

COPIA
 DE ORIGINAL QUE
 TOME A LA VISTA

691

20100628 11:41
CG03014
CG03014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

CARTAGENA LA CASTELLANA

4 INGRESOS

CUENTA	DESCRIPCION	ACUMULADO 2007/01 AL 2007/12
--------	-------------	---------------------------------

4	INGRESOS	
41	OPERACIONALES	
4115	COMISIONES Y/O HONORARIOS	
411525	SERVICIOS BANCARIOS	
411525.01	COMISION CONSINACION NACIONAL	2,291,172.00CR
****	SERVICIOS BANCARIOS	2,291,172.00CR
411570	COMISIONES POR GIROS	
411570.01	COMISION GIROS ENVIADOS	113,331,525.00CR
41157003	COMISION GIROS NACIONALES	38,866,184.00CR
****	COMISIONES POR GIROS	152,197,709.00CR
***	COMISIONES Y/O HONORARIOS	154,488,881.00CR
4135	CAMBIOS	
413525	POR REEXP DE ACT DE POSICION PORPI	7,015,216,093.00
***	CAMBIOS	7,015,216,093.00
4195	DIVERSOS	
419510	INFORMACION COMERCIAL	
419510.01	ESTUDIO DE CREDITO	12,242.00CR
****	INFORMACION COMERCIAL	12,242.00CR
419595	OTROS	
419595.1	RECUPERACION GASTOS EJERCICIO ANT	30,975.00CR
419595.13	CONSULTA DATA CREDITO-CIFIN	872,713.00CR
****	OTROS	903,688.00CR
***	DIVERSOS	915,930.00CR
**	OPERACIONALES	6,859,811,282.00
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	
4295	DIVERSOS	
429595	OTROS	
42959501	CARGOS EXTRAS GIROS ENVIADOS	95,758.00CR
42959502	SOBRANTES EN CUADRE DE CAJA	148,195.58CR
42959504	DESCUENTOS RECIBIDOS POR SERVICIO	998,882.00CR
42959506	INGRESOS CERTIFICACIONES GIROS	93,732.00CR
****	OTROS	1,336,567.58CR

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

QUE
TA

CABUJAGENA LA CASTELLANA

0000025 116
652

INGRESOS

CUENTA	DESCRIPCION	ACUMULADO 2007/01 AL 2007/12
***	DIVERSOS	1,336,567.58CR
**	INGRESOS NO OPERACIONALES	1,336,567.58CR
*	INGRESOS	<u>6,858,474,714.42</u>

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

0000024 117
646

20100628 11:29
CG03014
CG03014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

CARTAGENA LA PLAZUELA

4 INGRESOS

C U E N T A D E S C R I P C I O N

ACUMULADO
2007/01 AL 2007/12

4	INGRESOS	
41	OPERACIONALES	
4102	INTER.Y DESCUENTO AMORTIZADO CART.C	
410203	CARTERA DE CONSUMO	1,332,452.00CR
410210	MORATORIOS	12,373.00CR
***	INTER.Y DESCUENTO AMORTIZADO CART.C	1,344,825.00CR
4115	COMISIONES Y/O HONORARIOS	
411525	SERVICIOS BANCARIOS	
411525.01	COMISION CONSINACION NACIONAL	321,204.00CR
****	SERVICIOS BANCARIOS	321,204.00CR
411570	COMISIONES POR GIROS	
411570.01	COMISION GIROS ENVIADOS	32,496,600.00CR
41157003	COMISION GIROS NACIONALES	12,752,878.00CR
****	COMISIONES POR GIROS	45,249,478.00CR
411595	OTRAS	
41159509	COMISION COMPROMISO (CUPO)	1,590,375.00CR
****	OTRAS	1,590,375.00CR
***	COMISIONES Y/O HONORARIOS	47,161,057.00CR
4135	CAMBIOS	
413525	POR REEXP DE ACT DE POSICION PORPI	1,308,373,338.00
***	CAMBIOS	1,308,373,338.00
11	DIVERSOS	
595	OTROS	
419595.13	CONSULTA DATA CREDITO-CIFIN	198,457.00CR
****	OTROS	198,457.00CR
***	DIVERSOS	198,457.00CR
**	OPERACIONALES	1,259,668,999.00
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	
4295	DIVERSOS	
429595	OTROS	

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TENE A LA VISTA

0100628 11:29
0603014
0603014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

MARTAGENA LA PLAZUELA

INGRESOS

CUENTA	DESCRIPCION	ACUMULADO 2007/01 AL 2007/12
00059501	CARGOS EXTRAS GIROS ENVIADOS	3.00CR
00059502	SOBRANTES EN CUADRE DE CAJA	117,197.54CR
00059504	DESCUENTOS RECIBIDOS POR SERVICIO	999,700.00CR
00059506	INGRESOS CERTIFICACIONES GIROS	41,392.00CR
***	OTROS	1,158,292.54CR
***	DIVERSOS	1,158,292.54CR
**	INGRESOS NO OPERACIONALES	1,158,292.54CR
*	INGRESOS	<u>1,258,510,706.46</u>

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA

0000022 119
690

20100628 11:30
CG03014
CG03014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

CARTAGENA OLIMPICA CRISANTO LUQUE

4 INGRESOS

C U E N T A D E S C R I P C I O N

ACUMULADO
2007/01 AL 2007/12

4	INGRESOS	
41	OPERACIONALES	
4115	COMISIONES Y/O HONORARIOS	
411525	SERVICIOS BANCARIOS	
411525.01	COMISION CONSINACION NACIONAL	189,136.00CR
****	SERVICIOS BANCARIOS	189,136.00CR
411570	COMISIONES POR GIROS	
411570.01	COMISION GIROS ENVIADOS	11,744,000.00CR
41157003	COMISION GIROS NACIONALES	6,871,175.00CR
****	COMISIONES POR GIROS	18,615,175.00CR
***	COMISIONES Y/O HONORARIOS	18,804,311.00CR
4135	CAMBIOS	
413525	POR REEXP DE ACT DE POSICION PORPI	77,678,274.00
***	CAMBIOS	77,678,274.00
4195	DIVERSOS	
419510	INFORMACION COMERCIAL	
419510.01	ESTUDIO DE CREDITO	61,210.00CR
****	INFORMACION COMERCIAL	61,210.00CR
419595	OTROS	
419595.13	CONSULTA DATA CREDITO-CIFIN	155,525.00CR
****	OTROS	155,525.00CR
***	DIVERSOS	216,735.00CR
**	OPERACIONALES	58,657,228.00
42	INGRESOS NO OPERACIONALES	
4295	DIVERSOS	
429595	OTROS	
42959502	SOBRANTES EN CUADRE DE CAJA	10,958.20CR
42959504	DESCUENTOS RECIBIDOS POR SERVICIO	554,849.00CR
****	OTROS	565,807.20CR
***	DIVERSOS	565,807.20CR
**	INGRESOS NO OPERACIONALES	565,807.20CR

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA**

0100628 11:30
603014
603014

GIROS & FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
860006797-9
** ESTADO DE RESULTADOS **
** A N E X O S **

609

CARTAGENA OLIMPICA CRISANTO LUQUE

INGRESOS

CUENTA DESCRIPCION

ACUMULADO
2007/01 AL 2007/12

* INGRESOS

58,091,420.80

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL QUE
TUVE A LA VISTA



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL
Formulario de Declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros



ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE
 LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

Formulario

2006 1 30554

DILIGENCIE SIN TACHONES, BORRONES NI ENMENDADURAS

OPCION DE USO (Solo puede marcar una casilla por formulario)

AÑO GRAVABLE 2007	Declaración Inicial <input type="checkbox"/>	Declaración y Pago <input checked="" type="checkbox"/>	Conexión <input type="checkbox"/>
-----------------------------	--	--	---

Numero de autoadhesivo o del documento de cobro de la declaración que corre o paga

A. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. Identificación del Establecimiento Principal No. PLACA: 11341100109	NOMBRE: GIROS Y FINANZAS OPC S.A.	2. No. De Establecimientos SABANA
3. Razón Social o Apellido(s) y Nombre(s) del Propietario GIROS Y FINANZAS OPC S.A.		
4. Identificación CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> No. 800.006.797 DV 10	5. Teléfono No. 306.211.123	
6. Dirección de Notificación (El diligenciamiento indebido de este campo o su NO diligenciamiento dan lugar a la declaración por no presentada. Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección de notificación) Avenida Venezuela 84	7. Municipio Cartagena	
8. Dirección de Correspondencia en Cartagena De Indias, D.T.y.C. Avenida Venezuela 84		8. Departamento Bolívar

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENVIARÁ AL FISCAL

10. Actividades Económicas	Código CIU	Código Tarifario	Base Gravable Otra Actividad
Principal	0219	402	396.925.000
Secundaria	311	402	

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

B. BASES GRAVABLES		
11. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	BA	396.925.000
12. (-) TOTAL INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL DISTRITO	BC	0
13. (=) TOTAL INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS (Renglón 11-12)	BT	396.925.000
14. (-) DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	BB	0
15. (-) DEDUCCIONES, EXENCIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS	BD	0
16. (=) TOTAL INGRESOS NETOS GRAVABLES (Renglón 13- 14- 15)	BE	396.925.000
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO		
17. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IC	1.985.000
18. (+) IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 17)	BF	298.000
19. (+) SOBRETASA ACTIVIDAD BOMBERIL (7% del renglón 17)	SB	139.000
20. (+) VALOR TOTAL UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES	EG	1.292.000
21. (=) TOTAL IMPUESTO LIQUIDADO (Renglón 17+18+19+20)	FU	3.958.000
22. (+) ANTICIPO 40% (Renglón 21 x 40%)	AT	1.583.000
23. (-) VALOR ANTICIPO PAGADO DEL AÑO GRAVABLE QUE SE DECLARA	APV	1.242.000
24. (-) VALOR QUE LE RETUVIERON A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL AÑO GRAVABLE QUE SE DECLARA	BI	0
25. SALDO A FAVOR DEL AÑO GRAVABLE QUE SE DECLARA	BH	0
26. (+) TOTAL IMPUESTO NETO A CARGO (Renglón 21 + 22 - 23 - 24)	TI	3.958.000
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA DE SANCION		
27. TOTAL VALOR SANCION	VS	0
E. SALDO A CARGO		
28. (-) TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 26 + 27)	HA	3.958.000
F. PAGO		
29. VALOR A PAGAR (Renglón 28)	VP	3.958.000
30. (+) INTERESES DE MORA	IM	0
31. (=) TOTAL A PAGAR (Renglón 29 + 30)	TP	3.958.000
G. FIRMAS		

FIRMA DEL DECLARANTE

OF. PRINCIPAL CD/ENA
 ESPACIO PARA AUTOADHESIVO
 3 17 ABR. 2006 3



Alcaldía de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

FORMATO
REQUERIMIENTO ESPECIAL
GESTION HACIENDA / GESTION TRIBUTARIA
Código: GHAGT02-F009
Versión: 1.0
Vigencia: 12-04-2010

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
FISCALIZACION**

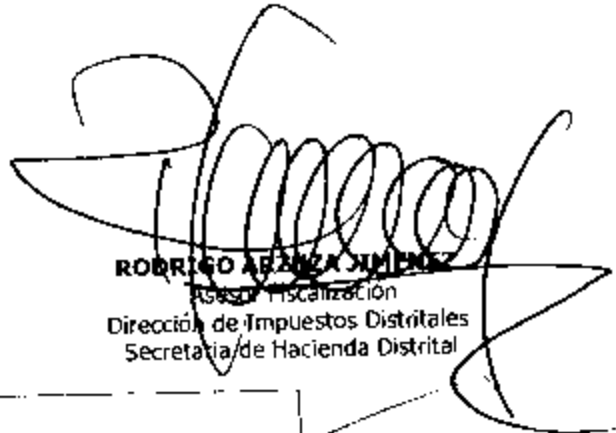
Respuesta: Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, deberá formular por escrito sus objeciones, ante las oficinas del Grupo de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Distrital, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la Ley, acreditando la personería con que actúa, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia C-506/02 de la Corte Constitucional. Los intereses se liquidarán al momento de hacer efectiva la obligación.

Corrección de la Declaración con ocasión de la respuesta: Si con la respuesta acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración, en relación con los hechos aceptados; de conformidad con lo establecido en el Artículo 709 del Estatuto Tributario Nacional. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada incluyéndole los mayores valores aceptados, y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o del acuerdo de pago del impuesto.

Información de las Correcciones: Si usted presentó una corrección con posterioridad a la declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial deberá informarlo a esta Secretaría, si esta corrección no ha sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de la ley 1111 del 2006.

Atentamente,



RODRIGO ARANZA JIMENEZ
Asesor Fiscalización
Dirección de Impuestos Distritales
Secretaría de Hacienda Distrital

Proyectado por:
ANTONIO BRUGES MARTELO
Contador Público Grupo Fiscalización
Revisado por:
ASESOR JURÍDICO
Grupo de Fiscalización
Expediente# 2010-144